

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales
Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras

**FEHACIENCIA DE LAS ADQUISICIONES Y SU
INCIDENCIA EN EL RESULTADO DE LA
FISCALIZACIÓN DEL CRÉDITO
FISCAL AL CONSORCIO ADÚ,
TACNA, ENERO – ABRIL
2021**

TESIS

Presentada por:

Bach. Juana Maribel Ticona Chambilla

Para optar el Título Profesional de:

CONTADOR PÚBLICO

TACNA – PERÚ

2025

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales
Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras

**EFICIENCIA DE LAS ADQUISICIONES Y SU
INCIDENCIA EN EL RESULTADO DE LA
FISCALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL AL
CONSORCIO ADÚ, TACNA, ENERO – ABRIL 2021**

Tesis sustentada y aprobada el 07 de marzo del 2025, estando de jurado calificador integrado por:

PRESIDENTE :
Dra. CPC Betty Esther Cohaila Calderón

SECRETARIO :
Mgr. CPC Moisés Ismael Escobedo Dueñas

VOCAL :
CPC Susana Gregoria Fernández Vargas

ASESOR :
CPC Susana Gregoria Fernández Vargas

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Documento evaluado	Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público
Título del trabajo	"FEHACIENCIA DE LAS ADQUISICIONES Y SU INCIDENCIA EN EL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL AL CONSORCIO ADÚ, TACNA, ENERO - ABRIL 2021"
Autor	Bach. Juana Maribel Ticona Chambilla
Docente asesor	CPC Susana Gregoria Fernández Vargas
Resolución de acreditación del Asesor	Resolución de Facultad N.º 11359-2023-FCJE/UNJBG
Software utilizado	Turnitin
Configuración del software detector de similitud	Exclusión de bibliografía Excluir citas textuales (entrecomillado) Exclusión de cadenas sintácticas (15 palabras)
Porcentaje de similitud, según informe del software utilizado	17%
Observaciones	Sin observaciones
Calificación de originalidad	Similitud baja, cumple criterios de originalidad
Fecha de emisión del certificado	11 de abril de 2025



CPC. Susana Gregoria Fernández Vargas
DNI N.º: 00470075
ASESOR -



Bach. Juana Maribel Ticona Chambilla
DNI N.º 75883007
AUTOR

DEDICATORIA

A Dios,
por representar un emblema
importante en todas mis
decisiones y acciones.

A mis padres,
por ser fuente de vida;
a mis hermanos, por su compañía;
a mis docentes, por haber compartido conmigo,
todos sus aprendizajes de vida;
a mis sobrinos,
por ser un escondite de alegrías;
A mis amigos, por las experiencias vividas
y en especial a la hermosa Aleexia
por ser pilar fundamental
de mi crecimiento personal
y profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	iv
ÍNDICE DE CONTENIDO	v
ÍNDICE DE TABLAS	ix
RESUMEN	xv
ABSTRACT.....	xvi
INTRODUCCIÓN	17
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	20
1.1. Descripción del problema.....	20
1.2. Formulación del problema.....	23
1.2.1. Problema principal.....	23
1.2.2. Problemas secundarios	24
1.3. Justificación e importancia	24
1.3.1 Justificación.....	24
1.3.2 Importancia.....	25
1.4. Alcances y limitaciones	26
1.4.1. Alcances.....	26
1.4.2. Limitaciones	27
1.5. Objetivos.....	27
1.5.1. Objetivo general	27

1.5.2.	Objetivos específicos.....	27
1.6.	Hipótesis	28
1.6.1.	Hipótesis general.....	28
1.6.2.	Hipótesis específicas.....	28
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....		29
2.1	Antecedentes.....	29
2.1.1	Ámbito internacional.....	29
2.1.2	Ámbito nacional.....	30
2.2	Bases teóricas	39
2.2.1	Fehaciencia de las adquisiciones	39
2.2.1.1	Fehaciencia de los comprobantes de pago	40
2.2.1.1.1	Fehaciencia de las facturas físicas.....	42
2.2.1.1.2	Fehaciencia de las facturas electrónicas.....	44
2.2.1.2	Fehaciencia de los documentos sustentatorios del Comprobante de Pago.....	46
2.2.1.2.1	Fehaciencia de los documentos preparatorios de la factura	47
2.2.1.2.2	Fehaciencia de los documentos de iniciación o contratación de factura.. ..	48
2.2.1.2.3	Fehaciencia de los documentos intermedios o avance de la factura	50
2.2.1.2.4	Fehaciencia de los documentos conclusivos y/o de ejecución de factura.	53
2.2.2	Resultado de la fiscalización del Crédito Fiscal	54
2.2.2.1	Resultado de la acreditación de operaciones reales.....	55

2.2.2.1.1	Resultado de la acreditación de la existencia de las operaciones	55
2.2.2.1.2	Resultado de la acreditación de la existencia de operaciones que no han sido realizados por un tercero.....	59
2.2.2.2	Resultado del cumplimiento de requisitos tributarios del crédito fiscal	63
2.2.2.2.1	Resultado del cumplimiento de requisitos formales del crédito fiscal	64
2.2.2.2.2	Resultado del cumplimiento de requisitos sustanciales del crédito fiscal	65
2.3	Definición de términos básicos.....	67
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....		72
3.1	Tipo de investigación	72
3.2	Nivel de investigación	72
3.3	Diseño de investigación	73
3.4	Población y muestra	73
3.4.1	Población	73
3.4.2	Muestra	74
3.5	Operacionalización de las variables	77
3.5.1	Identificación de variables	77
3.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	79
3.6.1	Técnica de recolección de datos	79
3.6.2	Instrumento de recolección de datos	80
3.7	Tratamiento de datos	80

CAPÍTULO IV: RESULTADOS	81
4.1 Análisis descriptivo de las variables	81
4.2 Prueba de Normalidad	169
4.2.1. De la variable Fehaciencia de las adquisiciones.....	169
4.2.2. De la variable Resultado de la Fiscalización del Crédito Fiscal.....	170
4.3 Prueba de hipótesis	171
4.3.1. Verificación de la hipótesis general.....	171
4.3.2. Verificación de las hipótesis específicas	173
CAPÍTULO V: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	177
CONCLUSIONES	189
RECOMENDACIONES	191
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	193
ANEXOS.....	199

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Determinación de la muestra	75
Tabla 2 Operacionalización de las variables	78
Tabla 3 ¿La factura física cumple con los seis requisitos mínimos de impresión establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago?	81
Tabla 4 ¿La factura física cumple con la consignación de la razón social de Consorcio ADÚ identificado con su respectivo número de RUC?83	
Tabla 5 ¿Los bienes adquiridos están detallados en la descripción de la factura con su respectiva cantidad, unidad de medida, precios unitarios, serie identificable y su valor de venta?.....	84
Tabla 6 ¿La factura física tiene el monto discriminado de los tributos que gravan la adquisición y demás cargos adicionales de corresponder?	85
Tabla 7 ¿La factura física tiene el monto total de la adquisición tipificada en números y letras; además del tipo de moneda de la transacción?86	
Tabla 8 ¿La factura física tiene anotado las guías de remisión utilizadas para trasladar los bienes adquiridos?	87
Tabla 9 ¿La factura física tiene anotado la fecha de su emisión?	88
Tabla 10 ¿La factura tiene consignado el código de placa cuando se adquiera combustible directamente al tanque del vehículo?	89
Tabla 11 ¿El código y fecha de autorización signado en la factura física es coherente con la fecha de emisión?	90
Tabla 12 ¿La factura física indica si el pago será al contado o al crédito?91	
Tabla 13 ¿Las copias de la factura física están completas y son idénticas?92	
Tabla 14 ¿La factura física tiene anotado la orden de compra vinculada?93	
Tabla 15 ¿El emisor de la factura física está activo y habido, no está obligado a emitir la factura electrónica?.....	94
Tabla 16 ¿La factura electrónica cumple con los seis requisitos mínimos de formato en el archivo digital establecido por la administración tributaria y avalado por el Reglamento de Comprobantes de Pago?.....	95

Tabla 17 ¿La factura electrónica cumple con la consignación de la razón social de Consorcio ADÚ identificado con su respectivo número de RUC?	96
Tabla 18 ¿Los bienes adquiridos están detallados en la descripción de la factura electrónica con su respectiva cantidad, unidad de medida, precios unitarios, serie identificable y su valor de venta?.....	97
Tabla 19 ¿La factura electrónica tiene el monto discriminado de los tributos que gravan la adquisición y demás cargos adicionales de corresponder?	98
Tabla 20 ¿La factura electrónica tiene el monto total de la adquisición tipificada en números y letras, además del tipo de moneda?	99
Tabla 21 ¿La factura electrónica tiene anotado las guías de remisión utilizadas para trasladar los bienes adquiridos?	100
Tabla 22 ¿La factura electrónica tiene anotado la fecha de su emisión?.....	101
Tabla 23 ¿La factura electrónica tiene consignado el código de placa cuando se adquiera combustible directamente al tanque del vehículo?.....	102
Tabla 24 ¿La factura electrónica indica si el pago será al contado o al crédito?	103
Tabla 25 ¿La factura electrónica tiene anotado la orden de compra vinculada?	104
Tabla 26 ¿La factura electrónica se encuentra registrado o informado a SUNAT?	105
Tabla 27 ¿La factura electrónica cuenta con el archivo XML?	106
Tabla 28 ¿La factura electrónica cuenta con la Constancia de Recepción - CDR?	107
Tabla 29 ¿El emisor de la factura electrónica esta activo y habido?	108
Tabla 30 ¿La cotización tiene numeración correlativa que permite ejercer de manera efectiva un control administrativo?.....	109
Tabla 31 ¿La cotización tiene fecha de emisión y/o elaboración, es coherente?	110
Tabla 32 ¿En la cotización prescriben expresamente los precios y/o valores unitarios de los bienes?.....	111

Tabla 33 ¿En la cotización se establecen plazos de vigencia de los precios unitarios?.....	112
Tabla 34 ¿En la cotización está la firma y sello del representante de la empresa que la emite?.....	113
Tabla 35 ¿La cotización tiene sello de recibido, fecha y firma del responsable de recepción?.....	114
Tabla 36 ¿Los precios consignados en la cotización guardan relación con los ítems de las facturas vinculadas, siendo los mismos productos?115	
Tabla 37 ¿En la cotización se consigna si incluye o no el transporte de los bienes?	116
Tabla 38 ¿La orden de compra cuenta con una numeración correlativa?117	
Tabla 39 ¿La orden de compra tiene fecha de emisión y/o elaboración?118	
Tabla 40 ¿La orden de compra señala la condición del lugar de entrega de los bienes?	119
Tabla 41 ¿La orden de compra señala el responsable de dar atención a los bienes adquiridos?	120
Tabla 42 ¿La orden de compra consigna condiciones de pago, vencimiento de pago?	121
Tabla 43 ¿La orden de compra tiene firma del proveedor o gerente representante del proveedor?	122
Tabla 44 ¿La orden de compra tiene sello de recibido, fecha y firma del responsable de recepción?	123
Tabla 45 ¿La orden de compra tiene sello y firma de la persona que la elaboró?	124
Tabla 46 ¿Los datos consignados en la orden de compra guardan relación con los datos consignados en la cotización?.....	125
Tabla 47 ¿Los datos consignados en el contrato, de los representantes legales de las partes están consignados correctamente?.....	126
Tabla 48 ¿Los contratos y adendas tienen fecha cierta?	127
Tabla 49 ¿Los contratos tienen las firmas de los representantes legales y/o titulares del acto?	128

Tabla 50 ¿Los datos consignados con el contrato guardan relación con la orden de compra?	129
Tabla 51 ¿Los anticipos otorgados están debidamente bancarizados?	130
Tabla 52 ¿Se cuenta con informes de abastecimiento?	131
Tabla 53 ¿Se tiene evidencia sobre la coordinación para el traslado de los bienes, y las fechas son razonables?	132
Tabla 54 ¿El traslado de los bienes está acreditado con guías de remisión física y/o electrónica válida?	133
Tabla 55 ¿La guía de remisión fiscal está debidamente autorizado por la Administración Tributaria de manera coherente?	134
Tabla 56 ¿La guía de remisión electrónica se encuentra registrado o informado a SUNAT?	135
Tabla 57 ¿La guía de remisión indica punto de partida de un establecimiento declarado ante la administración tributaria?	136
Tabla 58 ¿La guía de remisión consigna datos completos del punto de llegada?	137
Tabla 59 ¿La guía de remisión consigna fecha de inicio de traslado de bienes?	138
Tabla 60 ¿La guía de remisión consigna datos del transportista y/o empresa de transporte?	139
Tabla 61 ¿La guía de remisión consigna la identificación relacionada a la Unidad de Transporte (marca, número de placa, número de registro) otorgado por el MTC y contiene información respecto al conductor?	140
Tabla 62 ¿La guía de remisión consigna identificación del conductor y su licencia esta activa?	141
Tabla 63 ¿La guía de remisión consigan el tipo y número de comprobante de pago vinculado?	142
Tabla 64 ¿Todos los bienes que se encuentran consignados en la guía de remisión son los mismos consignados en la factura de referencia?	143
Tabla 65 ¿La consignación del motivo de traslado es coherente?	144
Tabla 66 ¿El peso de los bienes consignados en la guía de remisión están de acuerdo a la carga útil de la unidad?	145

Tabla 67 ¿Los documentos de traslado de bienes guardan relación con la factura y/u orden de compra?	146
Tabla 68 ¿Los medios de pago utilizados para la cancelación del comprobante de pago y el estado de cuenta en donde se visualice el uso de los medios de pago, conforme al D.S. N.º 150-2007-EF y modificatorias - TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía?	147
Tabla 69 ¿El documento de pago indica como titular el mismo consignado en la factura?	148
Tabla 70 ¿Los comprobantes de retención, percepción y o detracción guardan relación con la factura emitida?	149
Tabla 71 ¿La guía de remisión tiene la firma, fecha y sello de recibido; es coherente?	150
Tabla 72 ¿Existe la entrega de los bienes adquiridos a las áreas solicitantes?	151
Tabla 73 Resumen de la dimensión fehaciencia de los comprobantes de pago	152
Tabla 74 Resumen de la dimensión fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago	155
Tabla 75 ¿El comprobante de pago acredita con documentos sustentatorios la veracidad de la transacción, descartando con ello que la adquisición sea inexistente o simulada?	160
Tabla 76 ¿El comprobante de pago se ha cancelado cumpliendo con el art. 6 numeral 15,4 inciso b) del Reglamento de la Ley del IGV?	161
Tabla 77 ¿El Comprobante de pago cumple con consignar el IGV por separado?	162
Tabla 78 ¿El comprobante ha sido emitido de conformidad con las disposiciones sobre la materia?	163
Tabla 79 ¿El comprobante de pago ha sido anotado en el registro de compras de manera oportuna?	164

Tabla 80 ¿El comprobante de pago consigna adquisiciones considerados como gasto o costo del ente jurídico según la ley de Impuesto a la Renta?	165
Tabla 81 ¿El comprobante de pago consigna adquisiciones gravadas que se destinan al pago del impuesto?	166
Tabla 82 Resumen de la dimensión resultado de la acreditación de la operación real	167
Tabla 83 Resumen de la dimensión resultado del cumplimiento de requisitos tributarios del crédito fiscal	168
Tabla 84 Prueba de normalidad	169
Tabla 85 Prueba de normalidad	170
Tabla 86 La fehaciencia de las adquisiciones y el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021	172
Tabla 87 La fehaciencia de los comprobantes de pago y el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021	174
Tabla 88 La fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago y el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021	176

RESUMEN

La presente tesis tuvo como objetivo determinar de qué forma la fehaciencia de las adquisiciones incide en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril 2021. El tipo de investigación fue básica, cuyo nivel de investigación fue relacional y el diseño fue no experimental y transversal. La muestra estuvo conformada por 39 adquisiciones anotadas en el registro de compras en los periodos enero hasta abril 2021. Los resultados determinaron en la dimensión 1: indicador fehaciencia de las facturas físicas, según la Tabla 73, incluye los ítems del 1 al 13, que hacen notar que la organización empresarial materia de estudio demuestra fehaciencia de las facturas físicas al evidenciar que la mayoría de tales documentos cumple con las características y requisitos según el Reglamento de Comprobantes de Pago, entonces, los resultados fueron en su mayoría: No (0,00 %), No corresponde (25,6 %) y Sí (74,4 %) a excepción del ítem 6: ¿La factura física tiene anotado las guías de remisión utilizadas para trasladar los bienes adquiridos, cuyos resultados fueron: No (74,4 %), No corresponde (25,6 %) y Sí (0,00). La variable dependiente, indicador: resultado de la acreditación de la existencia de las operaciones, según la Tabla 82, ítem 1 ¿El comprobante de pago acredita con documentos sustentatorios la veracidad de la transacción, descartando con ello que la adquisición sea inexistente o simulada?, cuyos resultados fueron: No acredita (0,0 %), Regularmente acredita (0,0 %) y Acredita (100,0 %). El estudio concluyó que la fehaciencia de las adquisiciones incide significativamente en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.

Palabras clave: fehaciencia, adquisiciones, resultado, fiscalización, crédito fiscal.

ABSTRACT

The objective of this research work was to determine how the authenticity of acquisitions affects the result of the audit of the tax credit to the ADÚ Consortium, Tacna, January - April, 2021. The type of research was basic, whose level of research was relational and the design was non-experimental and transversal. The sample consisted of 39 purchases recorded in the purchase register in the periods from January to April 2021. The results determined in dimension 1: indicator of authenticity of physical invoices, according to table 73, it includes items 1 to 13, which show that the business organization under study demonstrates authenticity of physical invoices by showing that the majority of such documents comply with the characteristics and requirements according to the Payment Voucher Regulations, then, the results were mostly: No (0.00%), Not applicable (25.6%) and Yes (75.4%) with the exception of item 6: Does the physical invoice have the delivery guides used to transfer the purchased goods noted, whose results were: No (74.4%), Not applicable (25.6%) and Yes (0.00). Regarding the dependent variable, indicator: result of the accreditation of the existence of the operations, according to table 82, item 1 Does the payment voucher prove with supporting documents the veracity of the transaction, thereby ruling out that the acquisition is non-existent or simulated?, whose results were: Does not prove (0.0%), Regularly proves (0.0%) and Proves (100.0%).

The study concluded that the authenticity of the acquisitions significantly affects the result of the audit of the tax credit to the ADÚ Consortium, Tacna, January - April, 2021.

INTRODUCCIÓN

Es innegable, la necesidad de que los sujetos pasivos del tejido empresarial estén preparados para afrontar fiscalización del crédito fiscal, para ello es fundamental que cumplan con la fehaciencia de las adquisiciones, de lo contrario se puede generar riesgos tributarios de posibles sanciones y pérdida de derechos que afecte su situación económica y financiera.

El desarrollo del presente estudio es relevante para los estudiantes y profesionales en ciencias contables y financieras, así como los gestores empresariales, y, para lograr los objetivos del estudio evalúa y analiza la fehaciencia de los comprobantes de pago, la fehaciencia de los documentos de documentos sustentatorios del comprobante de pago, el resultado en la revisión de operaciones reales, el resultado del control de cumplimiento de requisitos, ente otros.

Es importante destacar que la fehaciencia consiste en demostrar la realidad de las transacciones efectuadas por las entidades económicas. Esto es crucial porque, lamentablemente, existen numerosos casos de transacciones ficticias. Por esta razón, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) considera esta cuestión como fundamental en sus auditorías tributarias, pudiendo rechazar los gastos y costos declarados por los contribuyentes si no cuentan con pruebas o documentos que respalden las transacciones realizadas.

En este sentido, el Tribunal Fiscal ha emitido diversas jurisprudencias sobre la importancia de la veracidad, como en las RTF N° 8875-1-206 y 106-8-2017. En estas resoluciones se determinó que la administración tributaria evaluará principalmente el desarrollo real de las operaciones basándose en la documentación proporcionada por los contribuyentes. Para obtener el reconocimiento al crédito fiscal, es esencial que los sujetos pasivos cuenten con un ramillete básico de pruebas que demuestren que los comprobantes respaldan su derecho, corresponden a transacciones reales. Es importante destacar que la veracidad implica que el comprobante de pago o documento emitido debe poder ser verificado con alguna evidencia de la transacción a la que se refiere.

En consecuencia, el presente estudio se ha estructurado de la siguiente forma:

En el capítulo I se presenta el planteamiento del problema que incluye la descripción y formulación del problema; así como la justificación e importancia, además, consigna los objetivos y las hipótesis relacionadas a las variables de estudio, como: la fehaciencia de las adquisiciones y el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio Adú.

El capítulo II expone el marco teórico que aborda los antecedentes de la investigación, las bases teóricas vinculadas a las variables de estudio; así como la definición de términos básicos.

En el capítulo III se desarrolla el marco metodológico que incluye el tipo, nivel y diseño de investigación; así como la población y muestra, la operacionalización de variables, las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En el capítulo IV se presentan los resultados que incluye el análisis descriptivo de las variables, la prueba de la normalidad, así como la prueba de hipótesis.

Posteriormente, en el capítulo V se realiza el análisis y discusión que resalta la comparación de los antecedentes de la investigación con los resultados de la investigación.

De manera concluyente, se presenta las conclusiones y recomendaciones, las referencias bibliográficas, así como también los anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

En el contexto internacional, las Administraciones tributarias - AT de distintos países han realizado múltiples esfuerzos para controlar las facturas no fidedignas. Se han creado base de datos de aquellos contribuyentes de dudosa reputación y su respectiva publicación; asimismo, controlaron la autorización de emisión de comprobantes a contribuyentes que presenten situaciones irregulares, además, vieron conveniente en retener el 100 % del Impuesto al Valor Agregado - IVA emitido por sujetos con comportamiento fiscal dudoso, se ha implantado a gran escala la facturación electrónica, entre otras medidas, para reducir el fraude fiscal (Garcimartin & Díaz, 2023).

En el Estado peruano, durante la reforma fiscal de los años noventa, reforzaron acciones para combatir con la evasión y/o elusión fiscal. Una de las medidas primarias consistió en hacer obligatoria a toda escala la emisión comprobante de pago, sancionando a quienes no cumplieran con la normativa y condicionándolo para la deducción de gastos; esta medida contribuyó con la recaudación de impuestos, sin embargo, se vio afectada por la aparición del “mercado de comprobantes de pago” ya sean auténticos o clonados, a consecuencia de ello muchos contribuyentes lo utilizaban como sustento de costo o gasto (Munte y valentin, s/f).

Actualmente, la Autoridad Tributaria – SUNAT está implementando múltiples medidas para combatir el fraude fiscal, ello conlleva a la atribución de condición de “sujeto sin capacidad operativa – SSCO” a empresas con síntomas de su no existencia, con la creación del Decreto Legislativo N.º 1532 publicado el 19 de marzo de 2022 y demás normas relacionadas.

El Decreto Legislativo N.º 821, de fecha 23 de abril de 1996, aprobó la LIGV, que estableció el primer y único precedente normativo regido por el Estado peruano. Señaló que "El comprobante de pago, emitido que no corresponda a una operación real, obligará al pago del impuesto consignado en el mismo, por parte del responsable de su emisión." "La persona que obtenga el comprobante no tendrá derecho al crédito fiscal", era la redacción original que fue sustituida por el Decreto Legislativo N.º 950, emitido el 3 de febrero de 2004.

La administración tributaria, en mérito a lo estipulado en el art. 62 del Código Tributario, realiza inspecciones, investigaciones y control del cumplimiento de obligaciones tributarias a través de sus programas de fiscalización donde revisa la existencia de las actividades comerciales que los contribuyentes argumentan tener. Para ello, es relevante que el sujeto pasivo del tejido empresarial peruano cuente con sus comprobantes de pago y con documentos sustentarios del mismo, tales como contratos, órdenes de compra, cotizaciones, entre otros, que ilustren el proceso de compra.

Con ello pretende fomentar que el crédito fiscal se utilice correctamente.

El ente jurídico Consorcio Adú, con fecha 27 de abril de 2022, fue notificado por la Administración Tributaria, las Resoluciones de Determinación N.º 0240030481386; N.º 0240030481385; N.º 0240030481384; y N.º 0240030481387 como resultado de la fiscalización iniciada el 30 de septiembre de 2021 con el primer requerimiento del procedimiento de fiscalización con N.º 0221210003739, además de la Carta de Presentación N.º 21002378356201; donde requirieron la presentación, exhibición y/o suministro de información y/o documentación correspondiente al (los) siguiente(s) tributo(s) y período(s):

- Tributo: 0100-IGV;
- Periodo: Desde 2021-01 hasta 2021-04;

- Tipo de fiscalización: Fiscalización parcial
- Elemento (s) del tributo a fiscalizar: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
- Aspecto (s) contenidos (s) en el elemento a fiscalizar: Operaciones de compras y adquisiciones.

Ante ello, se hace necesario evaluar si la citada empresa ha cumplido con respaldar el crédito fiscal declarado mediante el Formulario Virtual N.º 621, y verificar si cumplen a cabalidad con la fehaciencia de las adquisiciones que implica la fehaciencia de los comprobantes de pago, es decir, la fehaciencia de las facturas físicas como electrónicas; así como también, la fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago que involucra a la veracidad de los documentos del proceso tales como los documentos preparatorios, los documentos de iniciación o contratación, documentos intermedios o avances, documentos conclusivos y/o de ejecución.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema principal

¿De qué forma la fehaciencia de las adquisiciones incide en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril 2021?

1.2.2. Problemas secundarios

- a) ¿De qué manera la fehaciencia de los comprobantes de pago incide en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021?

- b) ¿Cómo la fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago incide en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021?

1.3. Justificación e importancia

1.3.1 Justificación

Justificación teórica

La tesis se justifica, debido a que permite profundizar y comprender las variables de estudio: como la fehaciencia de las Adquisiciones y el resultado de la fiscalización del crédito fiscal, que conllevó a realizar conclusiones basadas en fundamentos tributarios.

Justificación práctica

La tesis se realizó porque existe la necesidad de dar a conocer a los empresarios, la importancia de la fehaciencia de las adquisiciones ante una fiscalización del crédito fiscal, y cómo ello se relaciona con los resultados obtenidos. Para ello, el contador debe cumplir su rol de asesor en lo referente a la gestión tributaria.

Justificación metodológica

La metodología de este estudio implicó el uso de técnicas e instrumentos metodológicos como el análisis de documentación y la recopilación de datos mediante fichas de análisis de documentos respectivamente, verificados por expertos calificados. Esta metodología se desarrolla en un lenguaje sencillo para que sirva de guía a usuarios interesados.

1.3.2 Importancia

La presente tesis es trascendental debido a que permitió demostrar si la fehaciencia de las adquisiciones incide significativamente en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal realizado al Consorcio ADÚ, de los periodos enero hasta abril 2021.

Por tratarse de un tema pertinente en el ámbito del control de la correcta determinación del crédito fiscal, se desarrolló un proceso de investigación teórico, metodológico y práctico sobre la confiabilidad de las adquisiciones y su impacto en resultado de la fiscalización del crédito fiscal, el cual fue realizado por la Administración Tributaria al Consorcio ADÚ de los periodos enero hasta abril de 2021. De esta manera sirve como guía de consulta para entidades y/o investigadores que estén interesados ya que es un tema relevante en el ámbito del control de la correcta determinación del crédito fiscal.

1.4. Alcances y limitaciones

1.4.1. Alcances

Esta investigación se expone la presencia de la fehaciencia de las adquisiciones en un contexto de fiscalización del crédito fiscal al deudor tributario por parte de la administración tributaria, donde se analizó documentos vinculados a la fiscalización parcial desde la notificación del primer Requerimiento N.º 0221210003739 con su respectiva carta de presentación, hasta la expedición de las Resoluciones de determinación N.º 0240030481386; N.º 0240030481385; N.º 0240030481384 y N.º 0240030481387.

1.4.2. Limitaciones

La investigación tuvo limitaciones en cuanto al acceso de información teórica y profundización de la norma tributaria por el escaso desarrollo de la fehaciencia de las adquisiciones.

La población estuvo conformada por las adquisiciones anotadas en el Registro de Compras, mas no, aquellas reconocidas en el Libro Diario del consorcio ADÚ del periodo enero hasta abril 2023, porque no se pudo tener acceso a los libros contables por reserva de la citada empresa.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar de qué forma la fehaciencia de las adquisiciones incide en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.

1.5.2. Objetivos específicos

- a) Evaluar de qué manera la fehaciencia de los comprobantes de pago incide en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.

- b) Analizar cómo la fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago incide en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril 2021.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis general

La fehaciencia de las adquisiciones incide significativamente en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril 2021.

1.6.2. Hipótesis específicas

- a) La fehaciencia de los comprobantes de pago incide significativamente en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril 2021.
- b) La fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago incide significativamente en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 *Ámbito internacional*

Guzmán (2018) elaboró la tesis “La carga de la prueba en el Derecho Tributario chileno”, para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y sociales en la Universidad de Chile, Chile. El estudio concluyó que la responsabilidad de verificar las declaraciones presentadas recae en el contribuyente, ya que es él quien autoliquida los impuestos. El contribuyente debe asegurarse de que sus declaraciones juradas estén de acuerdo con las normas y que los montos declarados como ingresos o gastos sean reales. Según la legislación chilena, el contribuyente tiene la facultad de verificar los documentos, libros de contabilidad u otros medios regulados que sean necesarios y requeridos. La Corte Suprema ha reiterado que el artículo 21 del Código Tributario chileno no establece una regla general sobre la carga de la prueba en

cuanto a la tributación, el cual es una postura que atenta en contra de diversos principios respaldados por la ley.

2.1.2 *Ámbito nacional*

Rodríguez y Vásquez (2019) elaboraron la tesis “Incidencias tributarias de las operaciones no reales y no fehacientes en la determinación del impuesto a la renta, Grupo Constructor Gasa S.A.C., Trujillo, 2019”, para obtener el título profesional de Contador Público en la Universidad Antenor Orrego, Trujillo. El diseño de contrastación que se aplicó fue de tipo lineal de un solo grupo con observación. La muestra fue de 280 operaciones y/o transacciones. Los instrumentos fueron: Guía de observación y la ficha de análisis documental. Los resultados comparativos de la determinación de impuestos muestran una variación en la determinación del I.R. a casusa de las irregularidades en los documentos tributarios que respaldan las compras y que no acatan con los requisitos sustanciales para su deducibilidad en el periodo. El I.R. a pagar, que equivale al 23 % de las operaciones examinadas, aumentó en 90 532,00 soles. El estudio concluyó que las operaciones no reales y no fehacientes tienen un gran impacto en el cálculo del impuesto a la renta, lo que respalda la hipótesis planteada. Como resultado, se sugiere dar mayor relevancia a los controles de compras y, a su vez, capacitar al personal responsable.

Quispe (2019) realizó la tesis “Incidencia de la fiscalización parcial de SUNAT en el crédito fiscal reparado del I.G.V. en la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L. período 2014”, para obtener el título de contador público en la Universidad Nacional del Altiplano. El estudio fue de tipo descriptivo y de diseño no experimental, correlacional y causal. El instrumento fue la guía de análisis documental. Resultados: la SUNAT en el proceso de fiscalización parcial realizada verificó los requisitos formales y sustanciales del Crédito Fiscal, además de los requisitos como las detracciones y la bancarización, y un correcto sustento por parte del sujeto pasivos incidió directamente en la determinación del crédito fiscal reparado, luego del cual se determinó como reparo al Crédito Fiscal S/ 3 628,51 que representa el 1,21 % del total del 2014, además, se demostró la coherencia del sustento de la relación causal de adquisiciones con la generación de renta gravada; por lo que el sujeto activo determinó la deuda tributaria en merito a sus facultades de fiscalización y determinación establecidas en el Código Tributario. El estudio concluyó que fiscalización parcial de SUNAT incidió de forma directa en el crédito fiscal reparado del I.G.V. de la indicada organización.

Ruiz y Portilla (2020) elaboraron la tesis “Cumplimiento de medios probatorios de las adquisiciones y su incidencia en el derecho al crédito fiscal de los periodos agosto a diciembre del 2018 en el Consorcio Vial Anguia”, para optar el título profesional de Contador Público en la

Universidad Privada del Norte, Trujillo. El tipo de investigación fue aplicada y descriptivo, así como de nivel correlacional. De diseño no experimental y transversal. La muestra fue todos los comprobantes de pago del periodo de agosto a diciembre. El instrumento fue la guía de análisis documental. Los resultados determinaron que el cumplimiento obtenido de acuerdo a los comprobantes de pago, se afirmó que las operaciones que sustentan costo, gasto y que son destinadas a operaciones gravadas conforme a los artículos 37 y el 20 de la Ley del I.R., según el art. 18 de la Ley del Impuesto del IGV, se concluyó que el nivel fue alto, debido a que resultó ser 100 %, con relación al nivel de cumplimiento de los requisitos sustanciales basados en el sustento de los montos de los comprobantes de pago. Los comprobantes de pago o documentos consignaron el nombre y número del RUC del emisor, de tal forma no permitió la confusión al contrastarlos con la información obtenida mediante los medios de acceso público de la SUNAT y que, conforme a la información obtenida mediante dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para que se emita en la fecha de su emisión. El estudio concluyó que el Consorcio Vial Anguía cumplió con todos los requisitos sustanciales y formales para obtener el crédito fiscal durante el año 2018. Esto se debe a que se presentó toda la documentación que prueba haber utilizado el crédito fiscal de manera legítima, lo que cumple con lo establecido por la ley.

Manrique (2021) elaboró la tesis “Suficiencia probatoria del contribuyente para acreditar operaciones reales efectuadas deducibles al Crédito Fiscal”, para optar el grado académico de Maestro en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Lima. El tipo de investigación fue descriptivo, cuyo diseño es no experimental. La muestra fue de 20 estudiantes. Los resultados determinaron: no existe suficiente actividad probatoria del sujeto pasivo, para acreditar las operaciones reales ejecutadas que se puedan deducir del crédito fiscal; mientras los restantes 40 % marcaron aseverativamente. En consecuencia, será causal deducible del crédito fiscal por la citada empresa del impuesto a la renta, el IGV y otros, si solo se prueba que el gasto del contribuyente es real. El estudio concluyó que el 60 % de la muestra refleja uniformidad en la interpretación de los juicios jurídicos para conceder o no el crédito fiscal, con razonamientos diferentes, en algunas ocasiones a favor del contribuyente y otras en contra, hecho que ponen en duda el principio de igualdad, además, menciona que la falta de conciencia y de valores de los contribuyentes hace que busquen la manera de evadir impuestos a través de la inserción de transacciones no reales, aprovechándose de juicios jurídicos tributarios heterogéneos de las entidades encargadas.

Mena (2022) elaboró la tesis “La fiscalización del IGV y Crédito Fiscal del IGV en las pequeñas empresas comerciales del Distrito de Huacho”, tesis para obtener el título profesional de contador público en la

Universidad nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Lima. El tipo de investigación fue básica. El nivel fue descriptivo. La muestra fue de 131 pequeñas empresas.

Resultados: el 60,3 % de los sondeados indicaron que, por efecto de la fiscalización del IGV ejecutaron manejables reparos tributarios; asimismo, se determinó un crédito fiscal del IGV con pequeños errores (44,3 %). El estudio concluyó que la fiscalización del IGV influyó de forma significativa en la utilización del crédito fiscal del IGV en las pequeñas empresas comerciales del indicado distrito (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,816). Al respecto, se nota que la organización no realiza un control tributario permanente sobre la justificación probatoria de los comprobantes de pago.

Neira (2022) elaboró el trabajo de suficiencia profesional denominado “Fiscalización tributaria del impuesto general a las ventas de la empresa Indian Corp. Motos del Perú S.A., Piura 2021” en la universidad Alas Peruanas. El estudio concluyó que la empresa no cumplió completamente con los requisitos formales para obtener el derecho al crédito fiscal. Se evidenció que no se utilizaron los medios de pago requeridos para compras que superaban los S/ 3 500,00 y que no se verificó la condición de existencia del proveedor al momento de girar el comprobante de pago. Esto afectó la liquidez de la empresa y resultó en la imposición de sanciones por la omisión de tributos. Asimismo, se

evidencia que el proceso de verificación llevado a cabo por la SUNAT puede conducir al reconocimiento de infracciones tributarias. Estar al tanto de la facultad de fiscalización permitió a la empresa reaccionar oportunamente y aprovechar la reducción gradual de las multas.

Chu y Otero (2022) elaboraron la tesis “Fiscalización tributaria y su incidencia en la determinación del IGV en una clínica de servicios médicos de Trujillo, Año 2019” para optar al título profesional de Contadora Pública en la Universidad Privada del Norte. El estudio fue de tipo cualitativo. El diseño de investigación fue no experimental. La muestra fue la información contable y tributaria de la empresa referida. Los instrumentos fueron la guía de entrevista y la guía de análisis documental. En el estudio se resume que la fiscalización tributaria incidió directamente en la determinación del IGV, debido a que el acreedor tributario halló inconsistencias al no hacer la declaración de todas las rentas gravados con IGV, lo cual significó la aplicación de multas y sanciones, para tal pago la organización materia de estudio se acogió a un fraccionamiento. Ante tal situación, la clínica reflexionó en la determinación de forma correcta su IGV a pagar al final de cada periodo, considerando lo establecido en las normas y leyes tributarias. El estudio concluyó que la fiscalización tributaria y su incidencia en la determinación del IGV.

Rubio (2022) elaboró la tesis “Implicancias tributarias de la fiscalización parcial al contribuyen Grupo Caxamin Perú EIRL, Lima,

2021”, para optar el título profesional e Contador público en la Universidad César Vallejo. El estudio fue de tipo cuantitativo y aplicada, diseño no experimental transversal y correlacional causal. La población fue la documentación de las operaciones económicas y financieras del 2021. Los resultados: la Administración determinó tributo insoluto del IGV ascendentes a 67 758,00 soles y en multas por la comisión de infracciones una cantidad de 33 892,00 soles. El estudio concluyó que la empresa tiene implicancias tributarias no positivas y se debería interponer recursos contenciosos tributarios tales como el recurso de reclamación y apelación. Al respecto, es fundamental que las empresas reflexionen sobre la situación tributaria de cumplir con la fehaciencia de las adquisiciones y no generar riesgos tributarios que afectaría su situación económica.

Merchán (2023) elaboró la tesis “Análisis jurídico de la fiscalización de la SUNAT para determinar la vulnerabilidad de la fiscalización electrónica” para obtener tesis para optar el título profesional de abogado”, en la Universidad de ULADECH. El estudio fue de tipo cuantitativo, con un nivel explicativo y un diseño no experimental. La muestra estuvo compuesta por 10 abogados, y se utilizó un cuestionario como instrumento de recolección de datos. Los resultados indican que más del 50 % de los participantes consideran que la fiscalización parcial realizada por la SUNAT es vulnerable. En la pregunta sobre si creen que existe la posibilidad de adulterar información en la fiscalización electrónica

de la SUNAT, el 20 % de los encuestados expresó estar en desacuerdo, mientras que el 80 % estuvo de acuerdo. En cuanto a si se cumplen los plazos en el proceso de fiscalización electrónica, el 20 % de los encuestados manifestó estar en desacuerdo, y el 80 % indicó estar de acuerdo.

Monroy (2023) elaboró la tesis “Análisis de los criterios empleados por el tribunal fiscal en la acreditación de la fehaciencia de las operaciones de compra, 2020”, tesis presentada para obtener el título profesional en la Universidad Católica Santa María, Arequipa. La metodología de investigación incluyó la observación y el análisis documental de las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y de la normativa correspondiente. Los resultados indican que, según los vocales del Tribunal Fiscal, no es suficiente presentar el comprobante de pago y el registro contable para demostrar la veracidad de las operaciones de compra. Es esencial que los contribuyentes gestionen documentos adicionales que respalden sus operaciones, los cuales deben cumplir con ciertos criterios establecidos por el Tribunal Fiscal para acreditar la autenticidad de las transacciones, lo que puede ser incorporado en su gestión de cumplimiento tributario (Tax Compliance). El estudio concluyó que, debido a la falta de conocimiento de los criterios empleados por el Tribunal Fiscal, en una fiscalización no se logró demostrar adecuadamente la autenticidad de las operaciones de compra, confirmándose observaciones por transacciones no reales en un 80 %.

Gómez & Quispe (2023) elaboraron el estudio “El Registro de compra y su impacto en la determinación del crédito Fiscal de la empresa CONTIPAPERSA S.A.C Periodo 2023”, Trabajo de Suficiencia Profesional en la Universidad Tecnológica del Perú. En los resultados se identificaron la falta de control y verificación de registro de las compras que dificulta determinar un crédito fiscal, las deficiencias encontradas como el inadecuado control a la hora de registrar los comprobantes, ya que la empresa realiza gastos como compra de combustible y no entrega el documento físico en su oportunidad. Los recibos de energía eléctrica se encuentran abonados de la cuenta personal del administrador, quien no entrega el voucher en el momento. Hay facturas que no tienen medio de pago, ni constancia de detracción ya que no hay un personal permanente, actualizado con la normatividad que pueda llevar un control adecuado de los comprobantes. Muchos de estos comprobantes infringen con la normativa respecto LIGV, del mismo modo, la Ley N°19894 de la bancarización y la aplicación del SPOT de continuar con este problema, genera más gastos, multas, sanciones que perjudicarán a la empresa. Se necesita llevar un control y verificación de los comprobantes para su debido registro, y que cumpla con los fundamentos normativos como es la bancarización y la constancia de detracción para la adecuada determinación del crédito fiscal. El estudio concluyó que, para garantizar una correcta aplicación del impuesto a pagar, es necesario contratar con un colaborador permanente con una adecuada capacitación en

legislación tributaria, la utilización de la Ley del Impuesto General a las Ventas (LIGV) y en las normativas vigentes.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Fehaciencia de las adquisiciones

Cabanellas (2006) señala: “Fehaciente es verdadero, fidedigno, auténtico, merecedor de crédito. Lo que hace fe en un juicio”. Asimismo, (Picón, como se citó en Blas, 2021) respecto a la fehaciencia de adquisiciones indica que la Administración Tributaria ha cuestionado con frecuencia un requisito más básico no mencionado en las reglas del Impuesto a la Renta. Este requisito implica que el gasto o costo debe corresponder a una transacción, es decir, una adquisición de bienes o servicios, ser fehaciente, en otras palabras, se presenta cuando el comprobante de pago debe existir en la operación para que la empresa la deduzca.

La fehaciencia de las adquisiciones es la necesidad de cumplir con los requisitos de prueba mínimos para validar el gasto y/o costo. La fehaciencia permite la demostración del principio de causalidad del gasto. Se ha observado que cuando se discute la fehaciencia de una operación comercial o de otra razón en el ente económico, es necesario tener más respaldo que la simple presentación de un comprobante (Alva, 2014).

Al respecto, el Tribunal Fiscal, mediante la RTF N° 01233-1-2012, señaló que el requisito de fehaciencia implica que los gastos, cuya deducibilidad se solicita hayan sido realizados de manera efectiva. Según el Tribunal Fiscal, si alguna de las partes o el objeto de la transacción no existen o son distintos a los consignados en los comprobantes de pago, la transacción no es fehaciente.

La fehaciencia de adquisiciones exige contar con la documentación adecuada que respalde el gasto, demostrando también el principio de causalidad, ya que primero debe acreditarse que el gasto fue efectivamente utilizado o consumido por la empresa. Estos elementos pueden estar presentes en diversos comprobantes de pago y otros documentos relacionados, como guías de remisión, contratos, e incluso informes internos o externos que avalen el uso o consumo del gasto o costo, para así evaluar la legitimidad de las operaciones (Guerra,2016).

2.2.1.1 Fehaciencia de los comprobantes de pago

Los comprobantes de pago son documentos emitidos para validar la transferencia de bienes, la cesión de uso, o la prestación de servicios, siempre y cuando cumplan con los requisitos y características definidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago. En resumen, son documentos que satisfacen todas las disposiciones y características establecidas en dicho reglamento (Gómez & Castillo, 2009).

Para Zeballos (2017) los comprobantes de pago son aquellos documentos que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios autorizados por SUNAT. El comprobante de pago es un documento formal que refleja una relación comercial o de transparencia que involucra bienes y servicios. Asimismo, Ruela & Espillico (2012) refieren que el comprobante de pago sirve como documento fuente para registrar en los libros contables de una empresa, es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Por su parte, Solorzano (2015), los comprobantes de pago solo se considerarán si cumplen con todos los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de comprobantes de pago, tales como: Facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, liquidaciones de compra, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, los documentos autorizados en el numeral 6 del art. 4, Otros documentos, que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT y comprobante de Operaciones – Ley N° 29972.

La fehaciencia de los comprobantes de pago hace referencia a los documentos que no contienen irregularidades formales en su emisión y/o registro. Asimismo, cumplen con los requisitos legales y reglamentarios en materia de comprobantes de pago (San Martín, 2009).

2.2.1.1.1 Fehaciencia de las facturas físicas

La factura es un documento comercial que se utiliza en las operaciones entre organizaciones o personas que requieren acreditar el pago del IGV en sus adquisiciones utilizando el "crédito fiscal", así como gastos o costos para efecto tributario. Como se indicó de manera previa, las facturas deben sostener el pago del IGV por parte del usuario, así como el costo o gasto para efectos del Impuesto sobre la Renta. Por lo tanto, deben emitirse cuando se realizan operaciones sujetas al IGV y los usuarios puedan utilizarlas como crédito fiscal (Gómez & Castillo, 2009).

Es el principio que implica la determinación de la veracidad de una operación económica mediante documentos sustentatorios, en este caso, un comprobante de pago que es un documento que acredita la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios calificada como tal por la SUNAT (Zeballos, 2017). Para evidenciar la fehaciencia de las facturas, se requiere que el comprobante de pago cumpla con los seis requisitos mínimos de impresión establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago. Se considera si la factura física cumple con la consignación de la razón social de Consorcio ADÚ identificado con su respectivo número de RUC. Los bienes adquiridos están detallados en la

descripción de la factura con su respectiva cantidad, unidad de medida, precios unitarios, serie identificable y su valor de venta.

La RTF N.º 05254-10-2012 indica que se verifica en la fehaciencia si la factura física posee lo siguiente: el monto discriminado de los tributos que gravan la adquisición y demás cargos adicionales de corresponder, el monto total de la adquisición tipificada en números y letras; además del tipo de moneda de la transacción, anotando las guías de remisión utilizadas para trasladar los bienes adquiridos. Asimismo, si la factura física tiene: anotado la fecha de su emisión y consignado el código de placa cuando se adquiera combustible directamente al tanque del vehículo.

Asimismo, RTF N.º 07418-10-2014 asume que la factura debe contar con el código y fecha de autorización signado en la factura física, debe ser coherente con la fecha de emisión. Además, se considera si la factura física indica si el pago será al contado o al crédito. Las copias de la factura física están completas y son idénticas. La factura física tiene anotado la orden de compra vinculada y el emisor de la factura física está activo y habido, no está obligado a emitir la factura electrónica.

2.2.1.1.2 Fehaciencia de las facturas electrónicas

La factura electrónica es un comprobante de pago conocido como factura que se envía de forma electrónica de acuerdo con las regulaciones aprobadas por la Administración Tributaria y en los supuestos mencionados en el numeral 1 del art. 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago, en adelante, RCP. La facturación electrónica se considera, independientemente del nivel de ventas o ingresos del emisor electrónico, o si el emisor electrónico es una persona natural, una persona jurídica, una sociedad conyugal, una sucesión indivisa, un consorcio u otro tipo de asociación empresarial, siempre que se haya identificado al adquirente o usuario con su número de RUC. Toda facturación electrónica emitida por operaciones que no están sujetas a impuestos IGV o exentas de impuestos está incluida (Staff de Contadores & Empresas, 2021).

De acuerdo a lo mencionado en la RTF N.º 00409-1-2022, RTF N.º 06335-1-2022 y RTF N.º 00469-1-2021, la fehaciencia de las facturas electrónicas se presenta cuando cumple con los seis requisitos mínimos de formato en el archivo digital establecido por la administración tributaria y avalado por el Reglamento de Comprobantes de Pago. La factura electrónica cumple con la consignación de la razón social de Consorcio ADÚ identificado con

su respectivo número de RUC. Los bienes adquiridos están detallados en la descripción de la factura electrónica con su respectiva cantidad, unidad de medida, precios unitarios, serie identificable y su valor de venta.

Asimismo, si la factura electrónica tiene: el monto discriminado de los tributos que gravan la adquisición y demás cargos adicionales de corresponder, el monto total de la adquisición tipificada en números y letras, además del tipo de moneda; si tiene anotado: las guías de remisión utilizadas para trasladar los bienes adquiridos, la fecha de su emisión.

Además, se presenta cuando la factura electrónica presenta las siguientes características: tiene consignado el código de placa cuando se adquiera combustible directamente al tanque del vehículo, la factura electrónica indica si el pago será al contado o al crédito, si tiene anotado la orden de compra vinculada, se encuentra registrado o informado a SUNAT, cuenta con el archivo XML, cuenta con la Constancia de Recepción – CDR. Asimismo, el emisor de la factura electrónica está activo y habido.

2.2.1.2 Fehaciencia de los documentos sustentatorios del Comprobante de Pago

La fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago es el conjunto de documentos que respaldan y justifican la emisión del comprobante de pago, estos documentos deben ser auténticos, precisos y completos. Además, deben estar relacionados de forma directa con la transacción comercial (OCDE, 2019).

La Administración Tributaria mediante la Carta N.º 002-2015 – SUNAT/600000, señala que la fehaciencia de operaciones que originaron los gastos, debe acreditarse con medios probatorios pertinentes.

Por lo tanto, la fehaciencia de los gastos generados, no solo basta alegar su existencia con los comprobantes de pago, sino que, además, se requiere de documentación sustentatoria y/o adicional que demuestre que la adquisición existe y que ha cumplido con la causalidad (Alva, 2021).

La RTF N.º 10673-1-2013 reitera el pronunciamiento del tribunal fiscal acerca de los documentos fehacientes, donde indica que la Administración Tributaria debe revisar una serie de elementos probatorios, cuya evaluación conjunta permita llegar a la conclusión de la veracidad de las adquisiciones, no obstante, el deudor tributario debe

ofrecer documentación e indicios razonables que permitan evaluar la efectiva realización de estas sobre la base de la documentación proporcionada.

La Resolución de Observancia Obligatoria N.º 2010-7-17003 se pronuncia sobre la autenticidad de las firmas consignadas en los documentos, la cual concluye que la diligencia no corresponde al Tribunal Fiscal, en tanto no exista resolución judicial firme o mandato judicial.

2.2.1.2.1 Fehaciencia de los documentos preparatorios de la factura

Las Resoluciones del Tribunal Fiscal N.º 2020-1-02071; N.º 2021-9-04313; N.º 2021-9-04314; N.º 2021-9-04316 y N.º 2022-3-06117, la fehaciencia de documentos preparatorios de la factura, implica cuando la cotización presenta las siguientes características: tiene numeración correlativa que permite ejercer de manera efectiva un control administrativo, tiene fecha de emisión y/o elaboración, es coherente, prescriben expresamente los precios y/o valores unitarios de los bienes, se establecen plazos de vigencia de los precios unitarios, está la firma y sello del representante de la empresa que la emite, tiene sello de recibido, fecha y firma del responsable de recepción. Asimismo, los precios consignados en la cotización guardan relación con los ítems de las facturas vinculadas, siendo los

mismos productos. Además, en la cotización se consigna si incluye o no el transporte de los bienes.

La cotización es uno de los documentos de origen comercial que se realiza en una operación, es expedida por el proveedor con el objetivo de ofrecer al cliente, la máxima información respecto a la compra – venta que se pretende realiza. Tiene carácter provisional porque se emite con una intención informativa (Rodríguez & Tojo, 2017).

2.2.1.2.2 Fehaciencia de los documentos de Iniciación o contratación de la factura

Las Resoluciones del Tribunal Fiscal N.º 2020-2-01860, N.º 2020-8-01020, N.º 2020-4-01067, N.º 2020-5-02415 y N.º 2020-5-02789 mencionan que la fehaciencia de documentos de iniciación o contratación de la factura implica cuando la orden de compra presenta las siguientes características: cuenta con una numeración correlativa, tiene fecha de emisión y/o elaboración, señala la condición del lugar de entrega de los bienes, señala el responsable de dar atención a los bienes adquiridos, consigna condiciones de pago, vencimiento de pago, tiene firma del proveedor o gerente representante del proveedor, tiene sello de recibido, fecha y firma

del responsable de recepción, tiene sello y firma de la persona que la elaboró.

Asimismo, los datos consignados en la orden de compra guardan relación con los datos consignados en la cotización; los datos consignados en el contrato de los representantes legales de las partes están consignados correctamente. Los contratos y adendas tienen fecha cierta; así como también, tienen las firmas de los representantes legales y/o titulares del acto y los datos consignados con el contrato guardan relación con la orden de compra. Además, los anticipos otorgados están debidamente bancarizados.

La orden de compra es el documento utilizado por los clientes para solicitar los bienes al proveedor. Esto es, delata el compromiso de compra. La postulación de la mercancía puede darse por distintas vías, generalmente realizados con anterioridad (carta, fax, de viva voz, teléfono, correo electrónico, etc.). Cuando la postulación se cursa por escrito suele extenderse por duplicado, quedando un "cargo" en posesión del cliente. En condiciones normales el proveedor requiere que un pedido a viva voz se confirme por escrito (Aliaga, 2017).

El contrato es una celebración jurídica multilateral que genera consecuencias patrimoniales. Se celebra los acuerdos de las partes con términos que estipularán los efectos de patrimonio producidos hasta su extinción (Bolaños, 2013).

La RTF N.º 02289-4-2006 señala que para que una adquisición sea fehaciente a efectos tributarios debe contar con contratos, cotizaciones, ordenes de pedido o compra, correspondencia con el proveedor, entre otros.

La RTF 1573-1-2013 señala que en la adquisición de bienes es necesario contar con proformas, cartas, órdenes de compra, oficios, cotizaciones, lista de precios, señalar la forma o modalidad de pago empleado u otros ya sea al contado o al crédito utilizados para la adquisición de bienes para poder demostrar la fehaciencia de los documentos de iniciación.

2.2.1.2.3 Fehaciencia de los documentos intermedios o avance de la factura

La RTF 2020-11-05537, N.º 2020-10-04720, N.º 2021-9-00571, N.º 2020-8-07406 y N.º 2020-5-04446 mencionan acerca de la fehaciencia de documentos Intermedios o avances de la factura, cuanto la empresa cuenta con informes de abastecimiento, se tiene

evidencia sobre la coordinación para el traslado de los bienes, y las fechas son razonables. Asimismo, el traslado de los bienes está acreditado con guías de remisión física y/o electrónica válida, la guía de remisión física está debidamente autorizado por la Administración Tributaria de manera coherente.

A su vez las RTF N.º 2020-10-8139; N.º 2022-3-06117, y N.º 2021-5-05591 añaden: la guía de remisión electrónica se encuentra registrada o informada a SUNAT. Asimismo, si la guía de remisión indica punto de partida de un establecimiento declarado ante la administración tributaria. El referido documento consigna lo siguiente: datos completos del punto de llegada, consigna fecha de inicio de traslado de bienes, datos del transportista y/o empresa de transporte, la identificación relacionada a la Unidad de Transporte (marca, número de placa, número de registro otorgado por el MTC y contiene información respecto al conductor), consigna identificación del conductor y su licencia está activa, consigan el tipo y número de comprobante de pago vinculado. Además, si todos los bienes que se encuentran consignados en la guía de remisión son los mismos consignados en la factura de referencia. La consignación del motivo de traslado es coherente, el peso de los bienes consignados en la guía de remisión está de acuerdo a la carga útil de la unidad. Los documentos de traslado de bienes guardan relación con la factura y/u orden de compra.

La RTF N.º 02289-4-2006 señala que para demostrar fehaciencia es necesaria la presentación de que acredite el traslado e ingreso de bienes a la empresa, como son las guías de remisión, así como los documentos que demostrarán la posterior entrega de los bienes a su personal.

A su vez, la RTF N.º 06582-2-2002 relata que el no exhibir la guía de remisión que corresponde no es motivo para sentenciar la inexistencia de la operación, más aún si dicho incumplimiento es a causa del emisor y no del adquiriente, ello va depender de la obligación del traslado que tenga cada una de las partes.

La RTF N.º 1573-1-2013 precisa que en caso se tratara de adquisiciones de materiales de construcción y otros bienes, se debe entregar guías de remisión por cada una de las facturas de compras ya que sustentan el efectivo traslado de materiales y otros bienes, donde se debe indicar el número de placa de la unidad, nombre del chofer o empresa que realiza el traslado, punto de partida y destino de la mercadería, así como el sello de recepción de almacén, Kardex y otros registros de control interno, parte diario de almacén en donde ingreso los bienes.

2.2.1.2.4 Fehaciencia de los documentos conclusivos y/o de ejecución de la factura

La fehaciencia de documentos Conclusivos y/o de Ejecución de la factura incluye los medios de pago empleados para la erogación del comprobante de pago y el documento de movimientos bancarios se visualice el uso de los medios de pago, conforme al D.S. N.º 150-2007-EF y modificatorias - TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía (bancarización de mayor a 3500 y de 1000 dólares). Asimismo, el documento de pago indica como titular el mismo consignado en la factura. Los comprobantes de retención, percepción y o detracción guardan relación con la factura emitida, la guía de remisión tiene la firma, fecha y sello de recibido; es coherente. Y si existe la entrega de los bienes adquiridos a las áreas solicitantes.

La RTF N.º 9440-3-2014 señala que es necesario que los deudores tributarios del tejido empresarial demuestren con documentación haber recibido los bienes, tratándose de operaciones de compra de bienes.

A su vez la RTF N.º 07578-8-2014 donde se cita a las RTF N.º 20928-4-2012 y N.º 0134-2-2012 e indica que el gasto debe estar

acreditado de manera conforme, con documentos que acrediten fehacientemente su destino y, de ser el caso, sus beneficiarios.

La RTF 1573-1-2013 señala que para sustentar fehacientemente la veracidad y realización de las adquisiciones de bienes es necesario adjuntar los voucher de caja originales, estados de cuenta corriente, así como otros documentos.

2.2.2 Resultado de la Fiscalización del Crédito Fiscal

De acuerdo a Canani (2020), es la consecuencia o efecto del proceso de verificación y validación de las transacciones, donde la Administración Tributaria busca determinar las operaciones reales y el cumplimiento de los requisitos tributarios del crédito fiscal.

El Tribunal Fiscal en la RTF N.º 791-4-97, señaló que: “el Impuesto General a las Ventas en el territorio peruano está estructurado como un impuesto cuyo valor agregado se determina por el método de sustracción sobre base financiera, es decir, se permite emplear como crédito fiscal el impuesto que gravó en un mes las adquisiciones destinadas a operaciones gravadas de ese mismo periodo u otros posteriores (...). La determinación sobre base financiera, al exigir solo la consideración de las operaciones realizadas en el periodo al que corresponde la declaración jurada del Formulario Virtual 621, independiza la

liquidación del pago del Impuesto del ejercicio comercial y establece las obligaciones respectivas con una periodicidad mensual.”.

2.2.2.1 Resultado de la acreditación de operaciones reales

De acuerdo a Canani (2020), es la consecuencia o efecto del proceso de verificación y validación de las transacciones, donde la Administración Tributaria, busca determinar operaciones no reales, tales como:

- a) Alguna de las partes o del objeto de transacción no existen;
- b) Alguna de las partes o del objeto de los objetos de transacción son diferentes a los consignados en los comprobantes de pago.

Ambos supuestos tienen un vicio de falsedad que conlleva a lo no real, por lo tanto, para el primer supuesto a la no existencia de la operación, y el segundo a la no existencia del emisor del comprobante de pago que sustenta la operación.

2.2.2.1.1 Resultado de la acreditación de la existencia de las operaciones

El resultado de la acreditación de la existencia de las operaciones se presenta cuando el comprobante de pago acredita

con documentos sustentatorios la veracidad de la transacción, descartando con ello que la adquisición sea inexistente o simulada (Canani, 2021).

El primer supuesto de no existencia de la operación, implica la irrealidad de la operación que demuestra el gasto, y como consecuencia, un gasto irreal no es deducible bajo ningún argumento (Cossio, 2010).

De presentarse indicios suficientes que no hayan podido desvirtuarse mediante pruebas idóneas que indiquen que la administración tributaria que la operación nunca existió o el sujeto que emitió el comprobante de pago no fue quien efectivamente realizó la venta o prestación de servicio, el gasto calificará de no real y por ende no es deducible (Cossio, 2010).

EL artículo 44 inciso a) del TUO de la ley del IGV aprobado por el D.S. 055-99-EF y normas modificatorias señala: “Aquella en la que, el comprobante de pago, nota de crédito o nota de débito es emitido por una operación gravada que consta que éste es inexistente o simulada, permitiendo evidenciar que nunca se efectuó la transferencia de bienes. El comprobante de pago no tendrá derecho al crédito fiscal o a otro derecho o beneficio

derivado del Impuesto general a las ventas realizado por la adquisición de bienes.

La simulación absoluta esta comúnmente definida en la doctrina como: “Una declaración de voluntad inexistente, realizada conscientemente, que tiene como fin dar figura a una empresa legalmente inexistente, o que, si existe, es contradictorio de aquel que se realizó, con el objetivo de engañar a terceros” (Panés, 2011).

El código civil en el artículo 190 señala literalmente respecto a simulación absoluta: “Se aparenta celebrar un acto jurídico cuando no existe realmente voluntad para celebrarlo”

En una simulación absoluta la unidad comercial simulada es una mera apariencia de la voluntad de contexto mencionada por los sujetos, en realidad, no han mostrado intención, ni en este ni en ninguna otra clase de entidad jurídica. Por consiguiente, en un escenario de simulación absoluta los sujetos intervinientes en la celebración no han tenido una verdadera intención que el acto celebrado surta efectos en la práctica (Delgado, 2014). La motivación se honrar el acto jurídico, no obstante, si debe haberse realizado, aunque únicamente con el objetivo de ocasionar una irreal impresión de la simulación real. Una operación inexistente es

absoluta cuando nunca se ejecutó, pese a lo cual se encuentra “acreditada” en un comprobante de pago (García, 2017).

La RTF N.º 6607-3-2002 evidenció la relación de las operaciones no reales con la simulación absoluta, donde es sumamente delicado y de consecuencias nocivas, en la medida que el acto jurídico corresponde probar a la Autoridad fiscal que no se ha realizado la operación.

Mediante la RTF N.º 6983-5-2006 se evidencia una definición concordante de la simulación absoluta donde se esconde y simula un negocio inexistente, donde se caracteriza una celebración de una compraventa con el objetivo de emitir una factura falsa como la organización que lo simula.

La RTF N.º 8899-2-2007 determinó que para desvirtuar la acusación de operaciones no reales absolutas se debe acreditar fehacientemente la realidad de los bienes en cuestión, su consumo, traslado, ingreso y salida de los destinos donde se almacenaban, con la totalidad de medios de prueba posibles que permiten acreditar que nos encontramos frente simulación absoluta.

2.2.2.1.2 Resultado de la acreditación de la existencia de operaciones que no han sido realizados por un tercero.

El resultado de la acreditación de la existencia de operaciones que no han sido realizados por un tercero se presenta cuando el comprobante de pago se ha cancelado cumpliendo con el art. 6 numeral 15,4 inciso b) del Reglamento de la Ley del IGV. El segundo supuesto no cuestiona la existencia de la operación sino al sujeto que supone la ha realizado (cossio, 2010).

Uno de los resultados de una fiscalización es la no acreditación de operaciones reales, lo que a su vez conlleva a al no reconocimiento del crédito fiscal declarado en el formulario Virtual 621 (Staff Revista Actualidad Empresarial, 2021).

El artículo 44 inciso b) del TUO de la Ley del IGV, aprobado por D.S. 055-99-EF y normas modificatorias indica que el emisor del comprobante de pago, nota de débito, nunca ha realizado verdaderamente la operación, habiéndose empleado su nombre y documentos para simular dicha operación.

La RTF N° 11358-2-2007 señala que no es responsabilidad del deudor tributario la mala reputación de su proveedor ya que el hecho de que ellos no cumplan con sus deberes tributarios o en su defecto, en alguno verificación o confrontamiento de información no cumplan con entregar alguna información para demostrar la realidad de las operaciones, no es una acción imputable al cliente, por lo que la autoridad fiscal no podría concluir asertivamente que las adquisiciones no son reales tomando como fundamento únicamente el incumpliendo de los proveedores.

De acuerdo a la RTF N.º 2230-2-2003, La escasa capacidad operativa del proveedor no es sustento suficiente para calificar una operación no real, ya que no es una omisión imputable a terceros, debiendo tenerse en cuenta, que el proveedor puede realizar sus operaciones con medios de intermediación o subcontratación, entre otros.

El artículo 6 numeral 15.4 inciso a) del Reglamento de la Ley del IGV, aprobado por D.S. 029-94-EF y normas modificatorias indica que el adquirente mantendrá el crédito fiscal siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: Utilice los medios de pago y cumpla con los requisitos señalados en el numeral 2.3 del Artículo 6; Los bienes adquiridos o los servicios utilizados sean los mismos que los consignados en el comprobante de pago; El

comprobante de pago reúna los requisitos para gozar del crédito fiscal, excepto el de haber consignado la identificación del transferente, prestador del servicio o constructor.

En la doctrina varios autores han mostrado su inconformidad con lo estipulado en el inciso b) del artículo 44 debido a que “se estaría permitiendo, por el sólo uso de los medios de pago, deducir el crédito fiscal de la adquisición de bienes y servicios que en tanto inexistentes no formaron parte de la cadena de producción y distribución distorsionado (Casanova, 2021).

La simulación relativa se da cuando dos empresas jurídicas sobrepuestas: el simulado se visualiza para terceros, pero su función, en realidad, es ocultar otra empresa, disimulado, aquel que los elementos realmente desean (Torres, 2018).

A su vez, el código Civil en el artículo 191, sobre simulación relativa menciona que se da cuando los elementos involucrados han confabulado concluir un acto distinto al real, tiene consecuencia entre las mismas el acto escondido, siempre que concurren los requisitos de sustancia y forma no perjudique el derecho del tercero. En el mismo sentido el artículo 192 recalca que la aplicación del artículo 191 se da siempre y cuando el acto hace referencia a datos inexactos o interviene interpósita persona.

Como se hace notar, las normas citadas, la simulación relativa o parcial es una modalidad de simulación relativa y en efecto, se da cuando una entidad jurídica simulada aparece como parte un sujeto (interpuesto) que en un sujeto distinto de la verdadera parte (interponente). El interpuesto aparece como emisor del comprobante de pago, pero no realizó ninguna compraventa, la misma que sirve solo de intermediario entre los elementos de interés (Torres, 2018)

El informe N.º 079-2010-SUNAT/2B0000. Indica que uno de los dispositivos de convalidación del crédito fiscal estipulado en el numeral 2.3.2 del artículo 6 del Reglamento de la LIGV es el pago de la adquisición por medio de cheques no negociables, órdenes de pago y transferencias.

En esta serie de ideas, se puede deducir que, si el sujeto pasivo de la actividad empresarial realiza el pago del comprobante de pago mediante cheque no negociable, órdenes de pago y transferencias bancarias; cumple con el requisito establecido en el acápite ii) del numeral 2.3.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas.

Mediante la RTF N.º 6983-5-2006 el Tribunal fiscal realizó una definición que calza en la simulación relativa ya que menciona que es cuando se simula una empresa falsa o inexistente que disimula, caracteriza o disfraza el negocio efectivamente real.

Mediante la RTF N.º 4355-3-2008 el Tribunal fiscal señaló que se tiene que acreditar a la persona que efectuó la venta o prestó el servicio y diferenciarla con la persona que emite el comprobante de pago.

A su vez la RTF N.º 1134-1-2010 menciona que resulta irrelevante determinar la existencia de las operaciones cuando el emisor del comprobante de pago no resulta ser quien realizó el acto de transacción, en consecuencia, se calificaría como una operación no real de acuerdo al inciso b del artículo 44.

2.2.2.2 Resultado del cumplimiento de requisitos tributarios del crédito fiscal

El resultado del cumplimiento de requisitos tributarios del crédito fiscal es la consecuencia o efecto del proceso de fiscalización tributaria donde se determina si el sujeto fiscalizado cumple con los requisitos formales y sustanciales del crédito fiscal declarado (Ríos, 2013).

Los requisitos tributarios del crédito fiscal son formales y sustanciales, están referidos en el artículo 18 y 19 de la ley del IGV, así como el numeral 1 de la primera disposición final del TUO del Decreto Legislativo N.º 940 (Villazana & Arias, 2014).

El crédito fiscal satisface a la técnica del valor agregado, bajo la metodología de sustracción sobre base financiera, de la modalidad impuesto contra impuesto, siendo así, ésta permite deducir el Impuesto General a las Ventas que grava las adquisiciones (San Martín, 2009).

2.2.2.2.1 Resultado del cumplimiento de requisitos formales del crédito fiscal

El resultado del cumplimiento de requisitos formales del crédito fiscal se presenta cuando en el comprobante de pago cumple con consignar el IGV por separado, ha sido emitido de conformidad con las disposiciones sobre la materia y ha sido anotado en el Registro de compras de manera oportuna (Canani, 2021).

El artículo 19 de TUO de la ley del Impuesto General a las Ventas propone los requisitos formales para ejercer el derecho al crédito fiscal, señala que el IGV debe estar consignado por separado en la factura u otro comprobante de pago que acredite la

compra de bienes o servicios. el inciso b) del citado artículo menciona que el nombre y RUC del emisor debe ser altamente verificable.

Por lo tanto, a fin de establecer los requisitos formales que comprobante de pago debe cumplir para ejercer derecho al crédito fiscal, se debe revisar las normas tributarias, específicamente lo estipulado en los incisos a) y b) del artículo 19 de TUO de la Ley del IGV, el artículo 1 de la Ley N.º 29215 y la RTF N.º 01580-5-2009.

Es importante citar que el incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones formales relacionados con el registro de compras no amerita la pérdida del derecho al crédito fiscal, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables (Staff revista Actualidad empresarial, 2021).

2.2.2.2 Resultado del cumplimiento de requisitos sustanciales del crédito fiscal

El resultado del cumplimiento de requisitos sustanciales del crédito fiscal hace referencia cuando el comprobante de pago consigna adquisiciones considerados como gasto o costo del ente jurídico según la ley de Impuesto a la Renta y consigna

adquisiciones gravadas que se destinan al pago del impuesto (Canani, 2021).

El artículo 18 de la Ley del Impuesto General a las Ventas, los comprobantes de pago, otorgan derecho a crédito fiscal en tanto el gasto y/o costo sea deducible a efectos del impuesto a la renta, y se encuentre gravado con el impuesto (San Martín, 2008).

2.3 Definición de términos básicos

Acreditar

Es un proceso voluntario mediante el cual una organización puede evaluar la calidad de sus servicios o productos y su desempeño en comparación con estándares reconocidos a nivel nacional o internacional (Fuerte, 2010)

Adquisiciones

Acrecentamiento del patrimonio de una persona física o jurídica (Cárdenas & Daza, 2004)

Bienes económicos o recursos:

Son elementos tangibles (bienes) e intangibles (derechos) que una organización utiliza para desarrollar sus actividades: dinero, bienes para vender, derecho a cobrar dinero, locales de su propiedad, entre otros (Rueda y Giráldez, 2024).

Contribuyente

El sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria es aquel que, a raíz del desarrollo de un hecho generador, está obligado a pagar tributos. El sujeto pasivo puede ser una persona natural o jurídica que actúe en nombre propio o a través de un sustituto o representante, quien debe asumir la

responsabilidad de las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales (Cabanellas, 2006).

Consortio

El consorcio es un contrato asociativo regulado por la Ley General de Sociedades (LGS), a través del cual dos o más personas naturales y/o jurídicas se unen para participar de manera activa y directa en un determinado negocio o empresa (Ortiz, 2019).

Declaración tributaria

De acuerdo al artículo 88 del Código Tributario es la declaración de hechos comunicados a la Administración Tributaria según la forma y el lugar establecidos por la ley, reglamento, resolución de superintendencia o una norma de rango similar, que puede servir como base para determinar la obligación tributaria.

Deuda tributaria

Se compone del tributo, las multas y/o los intereses. Los intereses incluyen el interés moratorio por el abono extemporáneo del impuesto mencionado en el art.33, el interés moratorio aplicable a las multas señalado en el art.181, y el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de cancelación previsto en el art. 36 del Código Tributario (Cruzado, Chiroque, Tupia & Márquez, 2000).

Documento:

Documento en el que constan datos verídicos o que pueden ser utilizados como tales para probar algo (Fernández, 2012)

Entrega de Bienes

La definición de entrega de bienes no se refiere al traspaso de la propiedad, sino que abarca cualquier ejecución de transferencia de un bien corporal realizada por una parte que permite a la otra disponer de él de hecho, como si fuera el propietario. Se enfatiza así la transferencia del poder de disposición más que la forma jurídica que adopte la operación (Rueda y Giráldez, 2024).

Infracciones tributarias

Mister (2018) las infracciones son aquellas acciones y omisiones, ya sean dolosas o culposas, que están tipificadas y sancionadas por las leyes. Las acciones dolosas son aquellas que implican la intención de incumplir lo establecido en las normas, mientras que las culposas se deben a la negligencia del obligado tributario.

Fiscalizar

Vigilar las acciones de una persona para detectar faltas; es decir, inspeccionar ciertos aspectos dentro de una comunidad específica (Cruzado, Chiroque, Tupia & Márquez. 2000).

Ley del Impuesto General a las Ventas

La Ley del Impuesto General a las Ventas contempla esta figura como un concepto relacionado con la venta de bienes muebles en el país, los cuales están sujetos al IGV. Dado que el IGV es un impuesto que grava el consumo final de bienes y/o servicios, también grava el retiro de bienes, cumpliendo así con su propósito (Rueda & Giraldez, 2024).

Pericia

De acuerdo con el art. 262 del Código Procesal Civil, la pericia se aplica cuando la valoración de los hechos en disputa requiere conocimientos especializados de naturaleza científica, tecnológica, artística, o similar.

Retiro de bienes

El retiro de bienes debe entenderse como cualquier acción mediante la cual un individuo decide deshacerse de un bien debido a diversas circunstancias. En cada caso, es esencial llevar a cabo una evaluación adecuada de su impacto tanto contable como tributario (Abril, 2015).

Sanciones por infracciones tributarias

Rengifo (2014) las sanciones son medidas aplicadas tras comprobarse la infracción de una norma jurídica tributaria por parte del

sujeto infractor. Estas sanciones, incluidas en el Código Tributario y respaldadas por una ley, se aplican de acuerdo con una gradualidad basada en la gravedad de la infracción cometida.

Tribunal fiscal

Es la última etapa administrativa que soluciona las controversias vinculadas con los montos de impuestos, cobros aduaneros y multas por infracciones que una compañía o persona tiene que abonar (Salazar, 2018).

Tributo

La etimología de la palabra "tributo" proviene del latín *tributum*, que significa "aquello que se tributa". Esta palabra deriva del verbo "tributar", que según el diccionario significa que el vasallo entrega al señor una cantidad de dinero o bienes en reconocimiento de su autoridad (Barba & Venegas, 2015).

Venta

La venta se define como "cualquier acto por el que se transfieren bienes a título oneroso" (Ley del IGV, art.3, inciso a). Según el Reglamento, la venta es "todo acto a título oneroso que implica la transmisión de la propiedad de los bienes" (Rueda & Giraldez, 2024).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de investigación

La presente tesis se clasifica de tipo básica, también reconocida como pura ya que se caracteriza porque se origina en un marco teórico y permanece en él. El fin superior es expandir los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto experimental (Martínez, 2018).

3.2 Nivel de investigación

El nivel de investigación se considera de tipo Correlacional debido a que la tesis mide la vinculación entre variables que este caso es de nivel explicativo, ya que mide la incidencia de la variable independiente sobre la dependiente (Sánchez, 2019).

3.3 Diseño de investigación

Esta tesis es de diseño no experimental y transeccional o transversal, debido a que evalúa el fenómeno de estudio que ya ocurrió y es de diseño transeccional o transversal, debido a que se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único (Carrasco, 2019).

Al respecto Camacho (2008) añade: Mide variables individualmente y reporta esas mediciones; indaga la incidencia y los valores en que se manifiesta una o más variables, No cabe la noción de manipulación pues cada variable se trata individualmente.

3.4 Población y muestra

3.4.1 Población

De acuerdo a Hurtado (2005), la población es la agrupación de materias que poseen la característica o evento a estudiar. Es fundamental que se determine la unidad de estudio ya que puede sers una persona, un grupo, una organización, una institución, un texto, un objeto o un trozo de tierra.

En el presente estudio la población estuvo conformada por todas las 150 adquisiciones anotadas en el registro de compras en los periodos enero hasta abril 2021. Mismo Registro de compras que

fue presentado como respuesta al primer Requerimiento con N.º 0221210003739 y avalada con su respectiva carta N.º 210023783562-01-SUNAT, según anexo.

3.4.2 Muestra

Para Tamayo (2009) La muestra es un grupo importante de la población que figura las características de la población de la cual fue separada, indicando que es representativa. Hernández et al (2014) afirman que la muestra es principalmente un subgrupo de la población; es decir, es un subconjunto de elementos que pertenecen a un conjunto precisado por sus características, denominado población.

La muestra estuvo representada 39 adquisiciones anotadas en el registro de compras en los periodos enero hasta abril 2021, que fueron solicitadas por la Administración tributaria mediante requerimiento.

Por lo tanto, el tipo de muestreo que se ha utilizado para esta tesis es el no probabilístico.

Tabla 1

Determinación de la muestra

FECHA DE EMISIÓN	COMPROBANTE DE PAGO			DE INFORMACIÓN PROVEEDOR		DEL	
	T.D	SERIE	NÚMERO	DOC. IDENTIDAD T.D	NÚMERO		APELLIDOS Y DENOMINACIÓN SOCIAL
17/3/2021	01	0002	00000076	6	20602566031	SERVICIOS GENERALES MOLI E.I.R.L.	
18/3/2021	01	0002	00000183	6	20531788479	INVERSIONES GENERALES RUMIWASI E.I.R.L.	
19/3/2021	01	0002	00000211	6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.	
19/3/2021	01	0002	00000223	6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.	
19/3/2021	01	0002	00000228	6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.	
20/3/2021	01	0001	00000015	6	20602760121	INVERSIONES GENERALES N & L COMMERCE E.I.R.L.	
23/3/2021	01	0004	00000140	6	20531787235	REPRESENTACIONES Y NEGOCIACIONES EL CHIMBADOR E.I.R.L.	
25/3/2021	01	0001	00000019	6	20602760121	INVERSIONES GENERALES N & L COMMERCE E.I.R.L.	
25/3/2021	01	0001	00000022	6	20602760121	INVERSIONES GENERALES N & L COMMERCE E.I.R.L.	
25/3/2021	01	0002	00000197	6	20531788479	INVERSIONES GENERALES RUMIWASI E.I.R.L.	
26/3/2021	01	0002	00000090	6	20602566031	SERVICIOS GENERALES MOLI E.I.R.L.	
29/3/2021	01	E001	00000004	6	20538286045	TRANSPORTES MARPA E.I.R.L.	
29/3/2021	01	E001	00000024	6	20606242311	MARPA GENERAL SERVICES E.I.R.L.	
30/3/2021	01	E001	00000005	6	20538286045	TRANSPORTES MARPA E.I.R.L.	
31/3/2021	01	0002	00000200	6	20531788479	INVERSIONES GENERALES RUMIWASI E.I.R.L.	
5/4/2021	01	0001	00000027	6	20602760121	INVERSIONES GENERALES N & L COMMERCE E.I.R.L.	
5/4/2021	01	0002	00000249	6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.	
6/4/2021	01	0004	00000143	6	20531787235	REPRESENTACIONES Y NEGOCIACIONES EL CHIMBADOR E.I.R.L.	
7/4/2021	01	0002	00000097	6	20602566031	SERVICIOS GENERALES MOLI E.I.R.L.	
9/4/2021	01	0002	00000536	6	10802048209	SANTILLAN ORTIZ DE VILLATE EDUARDO ALFONSO	
10/4/2021	01	0002	00000255	6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.	
16/4/2021	01	0001	00000030	6	20602760121	INVERSIONES GENERALES N & L COMMERCE E.I.R.L.	
16/4/2021	01	0004	00000154	6	20531787235	REPRESENTACIONES Y NEGOCIACIONES EL CHIMBADOR E.I.R.L.	
20/4/2021	01	0001	00000036	6	20602760121	INVERSIONES GENERALES N & L COMMERCE E.I.R.L.	

21/4/2021	01	0002	00000202	6	20531788479	INVERSIONES GENERALES RUMIWASI E.I.R.L.
21/4/2021	01	0002	00000263	6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.
22/4/2021	01	0004	00000156	6	20531787235	REPRESENTACIONES Y NEGOCIACIONES EL CHIMBADOR E.I.R.L.
26/4/2021	01	0002	00000205	6	20531788479	INVERSIONES GENERALES RUMIWASI E.I.R.L.
26/4/2021	01	0002	00000269	6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.
26/4/2021	01	E001	00000006	6	20538286045	TRANSPORTES MARPA E.I.R.L.
26/4/2021	01	E001	00000027	6	20606242311	MARPA GENERAL SERVICES E.I.R.L.
27/4/2021	01	0001	00000250	6	20607449342	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES KARYLU E.I.R.L.
27/4/2021	01	E001	00000028	6	20606242311	MARPA GENERAL SERVICES E.I.R.L.
27/4/2021	01	E001	00000029	6	20606242311	MARPA GENERAL SERVICES E.I.R.L.
28/4/2021	01	E001	00000007	6	20538286045	TRANSPORTES MARPA E.I.R.L.
28/4/2021	01	E001	00000033	6	20606242311	MARPA GENERAL SERVICES E.I.R.L.
28/4/2021	01	E001	00000034	6	20606242311	MARPA GENERAL SERVICES E.I.R.L.
29/4/2021	01	0002	00000271	6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.
30/4/2021	01	0004	00000161	6	20531787235	REPRESENTACIONES Y NEGOCIACIONES EL CHIMBADOR E.I.R.L.

Nota. Tomado del requerimiento de fiscalización N° 0222210008169 de fecha 22 de octubre del 2021. de la empresa Consorcio ADU

3.5 Operacionalización de las variables

3.5.1 *Identificación de variables*

Variable independiente: Fehaciencia de adquisiciones

Variable dependiente: Resultado de la fiscalización del crédito
fiscal

Tabla 2
Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	
VARIABLE 1	Fehaciencia de las adquisiciones	Fehaciencia de los Comprobantes de Pago	Fehaciencia de las facturas físicas Fehaciencia de las facturas electrónicas
		Fehaciencias de los documentos sustentatorios del Comprobante de Pago	Fehaciencia los documentos preparatorios de la factura. Fehaciencia de los documentos de iniciación o contratación de la factura. Fehaciencia de los documentos intermedios o avances de la factura. Fehaciencia de los documentos conclusivos y/o de ejecución de la factura.
VARIABLE 2	Resultado de la fiscalización del crédito fiscal	Resultado de la acreditación de operaciones reales	Resultado de la acreditación de la existencia de las operaciones Resultado de la acreditación de existencia de operaciones que no han sido realizados por un tercero
		Resultado del Cumplimiento de requisitos tributarios del crédito fiscal	Resultado del cumplimiento de los requisitos formales del crédito fiscal Resultado del cumplimiento requisitos sustanciales del crédito fiscal

Nota: Cuadro resumen de operacionalización de las variables

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1 Técnica de recolección de datos

Análisis documental

La técnica empleada fue el análisis documental. Según Laurence (2002), el análisis documental consiste en la operación, o conjunto de operaciones, destinadas a representar el contenido de un documento de una manera diferente a su forma original, con el fin de facilitar su consulta o localización en estudios futuros. Este tratamiento de la información contenida en los documentos recopilados busca darle forma y representarla de otro modo mediante procedimientos de transformación. El propósito es almacenar la información en una forma variable y facilitar el acceso del usuario para que obtenga la máxima información posible.

3.6.2 Instrumento de recolección de datos

Guía de análisis documental

En este trabajo de investigación se aplicó la guía de análisis documental. Según Camacho (2008), el análisis documental es un conjunto de operaciones destinadas a representar un documento y su contenido de manera diferente a su forma original, con el fin de posibilitar su recuperación posterior e identificación.

3.7 Tratamiento de datos

El procesamiento de datos se hizo de forma sistematizada con el uso de medios informáticos. Por lo tanto, se utilizó el soporte informático SPSS 25 Edition, la misma que se utilizó para el análisis descriptivo de las variables y su medición. Además de ello, se utilizó Microsoft Excel para realizar recursos gráficos de ordenamiento y presentación de datos. Para el contraste de las hipótesis se utilizó el coeficiente de correlación de Spearman Rho.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivo de las variables

4.1.1 Análisis descriptivo de la variable independiente: Fehaciencia de las adquisiciones

4.1.1.1. Dimensión 1: Fehaciencia de los comprobantes de pago

Indicador: Fehaciencia de las facturas físicas

Ítem 1: ¿La factura física cumple con los seis requisitos mínimos de impresión establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago?

El orden es:

Tabla 3

¿La factura física cumple con los seis requisitos mínimos de impresión establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	10	25,6	25,6
Sí	29	74,4	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información consignada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 1 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (25,6 %) y Sí (74,4 %). Cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son electrónicas. En consecuencia, con respecto a la fehaciencia de las facturas físicas, la empresa cuenta con tal documento, la misma que sí cumple con los seis requisitos mínimos de impresión determinados por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Ítem 2: ¿La factura física cumple con la consignación de la razón social de Consorcio ADÚ identificado con su respectivo número de RUC?

Tabla 4

¿La factura física cumple con la consignación de la razón social de Consorcio ADÚ identificado con su respectivo número de RUC?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	10	25,6	25,6
Sí	29	74,4	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información consignada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 2 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (25,6 %) y Sí (74,4 %). Cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son electrónicas. Entonces, con respecto a la fehaciencia de las facturas físicas, la empresa sí cuenta con tal documento, la misma que cumple con la consignación de la razón social de Consorcio ADÚ identificado con su respectivo número de RUC. Lo que da a entender que sí priorizan los controles internos en el contenido de los comprobantes de pago.

Ítem 3: ¿Los bienes adquiridos están detallados en la descripción de la factura con su respectiva cantidad, unidad de medida, precios unitarios, serie identificable y su valor de venta?

Tabla 5

¿Los bienes adquiridos están detallados en la descripción de la factura con su respectiva cantidad, unidad de medida, precios unitarios, serie identificable y su valor de venta?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	10	25,6	25,6
Sí	29	74,4	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información consignada en la tabla, según la documentación sustentatoria realizada, el resultado del ítem 3 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (25,6 %) y Sí (74,4 %). Cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son electrónicas. Por lo tanto, con respecto a la fehaciencia de las facturas físicas, la empresa cuenta con los bienes adquiridos, los mismos que sí están detallados en la descripción de la factura con su respectivo contenido de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago.

Ítem 4: ¿La factura física tiene el monto discriminado de los tributos que gravan la adquisición y demás cargos adicionales de corresponder?

Tabla 6

¿La factura física tiene el monto discriminado de los tributos que gravan la adquisición y demás cargos adicionales de corresponder?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	10	25,6	25,6
Sí	29	74,4	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información consignada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 4 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (25,6 %) y Sí (74,4 %). Cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son electrónicas. En lo referente a la fehaciencia de las facturas físicas, la empresa cuenta con la factura física que sí tiene consignado el monto discriminado de los tributos que gravan la adquisición y demás cargos adicionales de corresponder.

Ítem 5: ¿La factura física tiene el monto total de la adquisición tipificada en números y letras; además del tipo de moneda de la transacción?

Tabla 7

¿La factura física tiene el monto total de la adquisición tipificada en números y letras; además del tipo de moneda de la transacción?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	10	25,6	25,6
Sí	29	74,4	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información consignada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 5 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (25,6 %) y Sí (74,4 %). Cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son electrónicas. Entonces, en cuanto a la fehaciencia de las facturas físicas, la empresa sí cuenta con la factura física, la misma que tiene el monto total de la adquisición tipificada en números y letras; además del tipo de moneda de la transacción.

Ítem 6: ¿La factura física tiene anotado las guías de remisión utilizadas para trasladar los bienes adquiridos?

Tabla 8

¿La factura física tiene anotado las guías de remisión utilizadas para trasladar los bienes adquiridos?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	29	74,4	74,4
No corresponde	10	25,6	100,0
Sí	0	0,0	
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información consignada en la tabla, según la documentación sustentatoria realizada, el resultado del ítem 6 se presenta en las siguientes categorías: No (74,4 %) y No corresponde (25,6 %) y Sí (0,0 %). Cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son electrónicas. Por consiguiente, se evidencia que la empresa no cuenta con la factura física que tenga anotado las guías de remisión utilizadas para trasladar los bienes adquiridos.

Ítem 7: ¿La factura física tiene anotado la fecha de su emisión?

Tabla 9

¿La factura física tiene anotado la fecha de su emisión?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,00
No corresponde	10	25,6	25,6
Sí	29	74,4	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información consignada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 7 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (25,6 %) y Sí (74,4 %). Cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son electrónicas. En consecuencia, en lo referente a la fehaciencia de las facturas físicas, la empresa sí cuenta con la factura física, la misma que tiene anotado la fecha de su emisión.

Ítem 8: ¿La factura tiene consignado el código de placa cuando se adquiera combustible directamente al tanque del vehículo?

Tabla 10

¿La factura tiene consignado el código de placa cuando se adquiera combustible directamente al tanque del vehículo?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	39	100,0	100,0
Sí	0	0,00	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información consignada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 8 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (100,0 %) y Sí (0,00 %). Cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son electrónicas. Por consiguiente, en cuanto a la fehaciencia de las facturas físicas, la empresa cuenta con tal documento que sí tiene consignado el código de placa cuando se adquiera combustible directamente del vehículo.

Ítem 9: ¿El código y fecha de autorización signado en la factura física es coherente con la fecha de emisión?

Tabla 11

¿El código y fecha de autorización signado en la factura física es coherente con la fecha de emisión?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	10	25,6	25,6
Sí	29	74,4	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información presentada en la tabla, según la documentación sustentatoria realizada, el resultado del ítem 9 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (25,6 %) y Sí (74,4 %). Cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son electrónicas. Por lo tanto, en lo referente a la fehaciencia de las facturas físicas, la empresa sí demuestra que el código y fecha de autorización signado en la factura física es coherente con la fecha de emisión.

Ítem 10: ¿La factura física indica si el pago será al contado o al crédito?

Tabla 12

¿La factura física indica si el pago será al contado o al crédito?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	10	25,6	25,6
Sí	29	74,4	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 10 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (25,6 %) y Sí (74,4 %). Cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son electrónicas. Entonces, con respecto a la fehaciencia de las facturas físicas, la empresa cuenta la factura física que indica si el pago será al contado o al crédito.

Ítem 11: ¿Las copias de la factura física están completas y son idénticas?

Tabla 13

¿Las copias de la factura física están completas y son idénticas?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	10	25,6	25,6
Sí	29	74,4	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 11 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (25,6 %) y Sí (74,4 %). Cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son electrónicas. Por consiguiente, con relación a la fehaciencia de las facturas físicas, la empresa sí posee las copias de la factura física que están completas y son idénticas.

Ítem 12: ¿La factura física tiene anotado la orden de compra vinculada?

Tabla 14

¿La factura física tiene anotado la orden de compra vinculada?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	29	74,4	74,4
No corresponde	10	25,6	100,0
Sí	0	0,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 12 se presenta en las siguientes categorías: No (74,4 %), No corresponde (25,6 %) y Sí (0,00 %). Cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son electrónicas. Por lo tanto, con respecto a la fehaciencia de las facturas físicas, la empresa en tal factura no tiene anotado la orden de compra vinculada.

Ítem 13: ¿El emisor de la factura física esta activo y habido, no está obligado a emitir la factura electrónica?

Tabla 15

¿El emisor de la factura física esta activo y habido, no está obligado a emitir la factura electrónica?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	10	25,6	25,6
Sí	29	74,4	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información consignada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 13 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (25,6 %) y Sí (74,4 %). Cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son electrónicas. Entonces, con respecto a la fehaciencia de las facturas físicas, la empresa sí evidencia que el emisor de la factura física está activo y habido, no está obligado a emitir la factura electrónica.

Indicador: Fehaciencia de las facturas electrónicas

Ítem 14: ¿La factura electrónica cumple con los seis requisitos mínimos de formato en el archivo digital establecido por la administración Tributaria y avalado por el Reglamento de Comprobantes de Pago?

Tabla 16

¿La factura electrónica cumple con los seis requisitos mínimos de formato en el archivo digital establecido por la administración Tributaria y avalado por el Reglamento de Comprobantes de Pago?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	29	74,4	74,4
Sí	10	25,6	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información consignada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 14 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (74,4 %) y Sí (25,6 %). Cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son físicas; sin embargo, la empresa Sí cuenta con la factura electrónica, la misma que cumple con los seis requisitos mínimos de formato en el archivo digital establecido por la administración Tributaria y avalado por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Ítem 15: ¿La factura electrónica cumple con la consignación de la razón social de Consorcio ADÚ identificado con su respectivo número de RUC?

Tabla 17

¿La factura electrónica cumple con la consignación de la razón social de Consorcio ADÚ identificado con su respectivo número de RUC?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	29	74,4	74,4
Sí	10	25,6	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 15 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (74,4 %) y Sí (25,6 %). Entonces, en lo referente a la fehaciencia de las facturas electrónicas, cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son físicas; sin embargo, la factura electrónica Sí cumple con la consignación de la razón social de Consorcio ADÚ identificado con su respectivo número de RUC.

Ítem 16: ¿Los bienes adquiridos están detallados en la descripción de la factura electrónica con su respectiva cantidad, unidad de medida, precios unitarios, serie identificable y su valor de venta?

Tabla 18

¿Los bienes adquiridos están detallados en la descripción de la factura electrónica con su respectiva cantidad, unidad de medida, precios unitarios, serie identificable y su valor de venta?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	29	74,4	74,4
Sí	10	25,6	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información presentada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 16 presenta las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (74,4 %) y Sí (25,6 %). Por lo tanto, con respecto a la fehaciencia de las facturas electrónicas, cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son físicas; sin embargo, la empresa Sí cuenta con los bienes adquiridos que están detallados en la descripción de la factura electrónica con su respectiva cantidad, unidad de medida, precios unitarios, serie identificable y su valor de venta.

Ítem 17: ¿La factura electrónica tiene el monto discriminado de los tributos que gravan la adquisición y demás cargos adicionales de corresponder?

Tabla 19

¿La factura electrónica tiene el monto discriminado de los tributos que gravan la adquisición y demás cargos adicionales de corresponder?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	29	74,4	74,4
Sí	10	25,6	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información consignada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 17 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (74,4 %) y Sí (25,6 %). Entonces, en cuanto a la fehaciencia de las facturas electrónicas, cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son físicas; sin embargo, la empresa sí cuenta con la factura electrónica que tiene el monto discriminado de los tributos que gravan la adquisición y demás cargos adicionales de corresponder.

Ítem 18: ¿La factura electrónica tiene el monto total de la adquisición tipificada en números y letras, además del tipo de moneda?

Tabla 20

¿La factura electrónica tiene el monto total de la adquisición tipificada en números y letras, además del tipo de moneda?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	29	74,4	74,4
Sí	10	25,6	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 18 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (74,4 %) y Sí (25,6 %). Por consiguiente, en lo referente a la fehaciencia de las facturas electrónicas, cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son físicas; no obstante, la empresa cuenta con la factura electrónica que consigna el monto total de la adquisición tipificada en números y letras, además del tipo de moneda.

Ítem 19: ¿La factura electrónica tiene anotado las guías de remisión utilizadas para trasladar los bienes adquiridos?

Tabla 21

¿La factura electrónica tiene anotado las guías de remisión utilizadas para trasladar los bienes adquiridos?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	29	74,4	74,4
Sí	10	25,6	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 19 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (74,4 %) y Sí (25,6 %). Por consiguiente, con respecto a la fehaciencia de las facturas electrónicas, cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son físicas; no obstante, la empresa sí cuenta con la factura electrónica, la misma que tiene anotado las guías de remisión utilizadas para trasladar los bienes adquiridos.

Ítem 20 ¿La factura electrónica tiene anotado la fecha de su emisión?

Tabla 22

¿La factura electrónica tiene anotado la fecha de su emisión?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	29	74,4	74,4
Sí	10	25,6	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 20 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (74,4 %) y Sí (25,6 %). Entonces, en cuanto a la fehaciencia de las facturas electrónicas, es necesario precisar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son físicas; no obstante, la empresa sí cuenta con la factura electrónica, la misma que tiene anotado la fecha de su emisión.

Ítem 21: ¿La factura electrónica tiene consignado el código de placa cuando se adquiere combustible directamente al tanque del vehículo?

Tabla 23

¿La factura electrónica tiene consignado el código de placa cuando se adquiere combustible directamente al tanque del vehículo?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	29	74,4	74,4
Sí	10	25,6	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información consignada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 21 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (74,4 %) y Sí (25,6 %). En consecuencia, en lo referente a la fehaciencia de las facturas electrónicas, es fundamental precisar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son físicas; no obstante, la empresa sí cuenta con la factura que tiene consignado el código de placa cuando se adquiere combustible directamente al tanque del vehículo.

Ítem 22: ¿La factura electrónica indica si el pago será al contado o al crédito?

Tabla 24

¿La factura electrónica indica si el pago será al contado o al crédito?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	10	25,6	25,6
No corresponde	29	74,4	100,0
Sí	0	0,0	
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos,

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 22 se presenta en las siguientes categorías: No (25,6 %), No corresponde (74,4 %) y Sí (0,0 %). Cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son físicas.

Ítem 23: ¿La factura electrónica tiene anotado la orden de compra vinculada?

Tabla 25

¿La factura electrónica tiene anotado la orden de compra vinculada?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	10	25,6	25,6
No corresponde	29	74,4	100,0
Sí	0	0,0	
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 23 se presenta en las siguientes categorías: No (25,6 %), No corresponde (74,4 %) y Sí (0,0 %). En consecuencia, con respecto a la fehaciencia de las facturas electrónicas, cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son físicas; no obstante, se deduce que la factura no tiene anotado la orden de compra vinculada.

Ítem 24: ¿La factura electrónica se encuentra registrado o informado a SUNAT?

Tabla 26

¿La factura electrónica se encuentra registrado o informado a SUNAT?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	29	74,4	74,4
Sí	10	25,6	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 24 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (74,4 %) y Sí (25,6 %). En consecuencia, con respecto a la fehaciencia de las facturas electrónicas, cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son físicas; no obstante, sí ha evidenciado que la factura electrónica se encuentre registrado o informado a SUNAT.

Ítem 25: ¿La factura electrónica cuenta con el archivo XML?

Tabla 27

¿La factura electrónica cuenta con el archivo XML?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	29	74,4	74,4
Sí	10	25,6	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria realizada, el resultado del ítem 25 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (74,4 %) y Sí (25,6 %). En consecuencia, en lo referente a la fehaciencia de las facturas electrónicas, cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son físicas; no obstante, la empresa sí cuenta con la factura electrónica, la misma que sí tiene el archivo XML.

Ítem 26: ¿La factura electrónica cuenta con la Constancia de Recepción - CDR?

Tabla 28

¿La factura electrónica cuenta con la Constancia de Recepción - CDR?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	29	74,4	74,4
Sí	10	25,6	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 26 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (74,4 %) y Sí (25,6 %). Por consiguiente, en lo referente a la fehaciencia de las facturas electrónicas, cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son físicas; no obstante, la empresa sí cuenta con la factura electrónica, la misma que cuenta con la Constancia de Recepción – CDR.

Ítem 27: ¿El emisor de la factura electrónica esta activo y habido?

Tabla 29

¿El emisor de la factura electrónica esta activo y habido?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	29	74,4	74,4
Sí	10	25,6	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 27 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (74,4 %) y Sí (25,6 %). En consecuencia, con respecto a la fehaciencia de las facturas electrónicas, cabe aclarar que la categoría “No corresponde” implica no revisar las facturas debido a que son físicas; no obstante, la empresa sí cuenta con la factura, la misma que presenta el emisor activo y habido.

4.1.1.2 Fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago

Indicador 1: Fehaciencia de documentos preparatorios de la factura

Ítem 28: ¿La cotización tiene numeración correlativa que permite ejercer de manera efectiva un control administrativo?

Tabla 30

¿La cotización tiene numeración correlativa que permite ejercer de manera efectiva un control administrativo?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 28 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (0,0 %) y Sí (100,0 %).

Por consiguiente, en cuanto a la fehaciencia de documentos preparatorios de la factura, la empresa evidencia la cotización que tiene numeración correlativa que permite ejercer de manera efectiva un control administrativo.

Ítem 29: ¿La cotización tiene fecha de emisión y/o elaboración, es coherente?

Tabla 31

¿La cotización tiene fecha de emisión y/o elaboración, es coherente?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 29 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (0,0 %) y Sí corresponde (100,0 %). Por lo tanto, en lo referente a la fehaciencia de documentos preparatorios de la factura, la empresa sí cuenta con la cotización que tiene fecha de emisión y/o elaboración, es coherente.

Ítem 30: ¿En la cotización prescriben expresamente los precios y/o valores unitarios de los bienes?

Tabla 32

¿En la cotización prescriben expresamente los precios y/o valores unitarios de los bienes?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 30 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0 %), No corresponde (0,00) y Sí (100,0 %). Entonces, en cuanto a la fehaciencia de documentos preparatorios de la factura, la empresa sí posee la cotización que prescribe expresamente los precios y/o valores unitarios de los bienes.

Ítem 31: ¿En la cotización se establecen plazos de vigencia de los precios unitarios?

Tabla 33

¿En la cotización se establecen plazos de vigencia de los precios unitarios?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Si	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información presentada en la tabla, según la documentación sustentatoria realizada, el resultado del ítem 31 se presenta en categoría: No (0,0 %), No corresponde (0,0%) y Sí (100,0 %). En consecuencia, en lo referente a la fehaciencia de documentos preparatorios de la factura, la empresa sí cuenta con la cotización, donde se establecen plazos de vigencia de los precios unitarios.

Ítem 32: ¿En la cotización está la firma y sello del representante de la empresa que la emite?

Tabla 34

¿En la cotización está la firma y sello del representante de la empresa que la emite?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información presentada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 32 se presenta No (0,0 %), No corresponde (0,0 %) y Sí (100,0 %). Entonces, en cuanto a la fehaciencia de documentos preparatorios de la factura, la empresa sí hace notar que en la cotización está la firma y sello del representante de la empresa que la emite.

Ítem 33: ¿La cotización tiene sello de recibido, fecha y firma del responsable de recepción?

Tabla 35

¿La cotización tiene sello de recibido, fecha y firma del responsable de recepción?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información presentada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 33 se presenta en la categoría: No (0,0 %), No corresponde (0,0 %) y Sí (100,0 %). En consecuencia, en lo referente a la fehaciencia de documentos preparatorios de la factura, la empresa sí consigna la cotización con sello de recibido, fecha y firma del responsable de recepción.

Ítem 34: ¿Los precios consignados en la cotización guardan relación con los ítems de las facturas vinculadas, siendo los mismos productos?

Tabla 36

¿Los precios consignados en la cotización guardan relación con los ítems de las facturas vinculadas, siendo los mismos productos?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 34 se presenta en la categoría: No (0,0 %), No corresponde (0,0 %) y Sí (100,0 %) Entonces, en cuanto a la fehaciencia de documentos preparatorios de la factura, la empresa sí evidencia precios consignados en la cotización guardan relación con los ítems de las facturas vinculadas, siendo los mismos productos.

Ítem 35: ¿En la cotización se consigna si incluye o no el transporte de los bienes?

Tabla 37

¿En la cotización se consigna si incluye o no el transporte de los bienes?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	39	100,0	100,0
No corresponde	0	0,0	100,0
Sí	0	0,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información presentada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 1 se presenta en las categorías: No (100,0 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (0,00 %). Por lo tanto, en lo referente a la fehaciencia de documentos preparatorios de la factura, la empresa sí posee la cotización donde se consigna si incluye o no el transporte de los bienes.

Indicador: Fehaciencia de documentos de iniciación o contratación de la factura

Ítem 36: ¿La orden de compra cuenta con una numeración correlativa?

Tabla 38

¿La orden de compra cuenta con una numeración correlativa?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información presentada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 36 se presenta en la categoría: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,0 %). Por lo tanto, en cuanto a la fehaciencia de documentos de iniciación o contratación de la factura, la empresa sí cuenta con la orden de compra cuenta con una numeración correlativa.

Ítem 37: ¿La orden de compra tiene fecha de emisión y/o elaboración?

Tabla 39

¿La orden de compra tiene fecha de emisión y/o elaboración?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información presentada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 37 se presenta en la categoría: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,0 %). En consecuencia, en lo referente a la fehaciencia de documentos de iniciación o contratación de la factura, la empresa sí cuenta con la orden de compra que tiene fecha de emisión y/o elaboración.

Ítem 38: ¿La orden de compra señala la condición del lugar de entrega de los bienes?

Tabla 40

¿La orden de compra señala la condición del lugar de entrega de los bienes?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100.0	100.0
Total	39	100.0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 38 se presenta en la categoría: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,0 %). Por lo tanto, en cuanto a la fehaciencia de documentos de iniciación o contratación de la factura, la empresa sí hace notar la orden de compra, la misma que señala la condición del lugar de entrega de los bienes.

Ítem 39: ¿La orden de compra señala el responsable de dar atención a los bienes adquiridos?

Tabla 41

¿La orden de compra señala el responsable de dar atención a los bienes adquiridos?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información presentada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 39 se presenta en la categoría: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,0 %). Entonces, en lo referente a la fehaciencia de documentos de iniciación o contratación de la factura, la empresa sí hace cuenta con la orden de compra, la misma que señala el responsable de dar atención a los bienes adquiridos.

Ítem 40: ¿La orden de compra consigna condiciones de pago, vencimiento de pago?

Tabla 42

¿La orden de compra consigna condiciones de pago, vencimiento de pago?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 40 se presenta en la categoría: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,0 %). Entonces, en lo referente a la fehaciencia de documentos de iniciación o contratación de la factura, la empresa sí cuenta con la orden de compra, la misma que consigna condiciones de pago, vencimiento de pago.

Ítem 41: ¿La orden de compra tiene firma del proveedor o gerente representante del proveedor?

Tabla 43

¿La orden de compra tiene firma del proveedor o gerente representante del proveedor?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 1 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,0 %). Por lo tanto, en cuanto a la fehaciencia de documentos de iniciación o contratación de la factura, la empresa cuenta con la orden de compra, la misma que tiene firma del proveedor o gerente representante del proveedor

Ítem 42: ¿La orden de compra tiene sello de recibido, fecha y firma del responsable de recepción?

Tabla 44

¿La orden de compra tiene sello de recibido, fecha y firma del responsable de recepción?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información presentada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 42 se presenta en la categoría: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,0 %). En consecuencia, en torno a la fehaciencia de documentos de iniciación o contratación de la factura, la empresa sí posee la orden de compra la misma que tiene sello de recibido, fecha y firma del responsable de recepción.

Ítem 43: ¿La orden de compra tiene sello y firma de la persona que la elaboró?

Tabla 45

¿La orden de compra tiene sello y firma de la persona que la elaboró?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

Según la información presentada en la tabla, que ha notar los resultados de la revisión de la documentación sustentatoria, se presenta el ítem 43 presenta la categoría: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,0 %). Por lo tanto, en cuanto a la fehaciencia de documentos de iniciación o contratación de la factura, la empresa sí posee la orden de compra con sello y firma de la persona que la elaboró.

Ítem 44: ¿Los datos consignados en la orden de compra guardan relación con los datos consignados en la cotización?

Tabla 46

¿Los datos consignados en la orden de compra guardan relación con los datos consignados en la cotización?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 44 se presenta en las categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,0 %). En consecuencia, en cuanto a la fehaciencia de documentos de iniciación o contratación de la factura, la empresa si cuenta con los datos consignados en la orden de compra, la misma que guarda relación con los datos consignados en la cotización.

Ítem 45: ¿Los datos consignados en el contrato, de los representantes legales de las partes están consignados correctamente?

Tabla 47

¿Los datos consignados en el contrato, de los representantes legales de las partes están consignados correctamente?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información consignada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 45 se presenta en las categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,0 %). Entonces, en lo referente a la fehaciencia de documentos de iniciación o contratación de la factura, la empresa cuenta con los datos consignados en el contrato, de los representantes legales de las partes y están consignados correctamente.

Ítem 46: ¿Los contratos y adendas tienen fecha cierta?

Tabla 48

¿Los contratos y adendas tienen fecha cierta?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,00
No corresponde	29	74,4	74,4
Sí	10	25,6	100,0
Total	39	100.0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 46 se presenta en las siguientes categorías: No (0,0%), No corresponde (74,4 %) y Sí (25,6 %). Por lo tanto, en torno a la fehaciencia de documentos de iniciación o contratación de la factura, la empresa no le corresponde tener los contratos y adendas que tienen fecha cierta.

Ítem 47: ¿Los contratos tienen las firmas de los representantes legales y/o titulares del acto?

Tabla 49

¿Los contratos tienen las firmas de los representantes legales y/o titulares del acto?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información presentada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 1 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,0 %). Por consiguiente, en lo referente a la fehaciencia de documentos de iniciación o contratación de la factura, la organización empresarial sí cuenta con los contratos que tienen las firmas de los representantes legales y/o titulares del acto.

Ítem 48: ¿Los datos consignados con el contrato guardan relación con la orden de compra?

Tabla 50

¿Los datos consignados con el contrato guardan relación con la orden de compra?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información registrada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 48 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,0 %). Por lo tanto, en cuanto a la fehaciencia de documentos de iniciación o contratación de la factura, la empresa sí presenta los datos consignados con el contrato que guardan relación con la orden de compra.

Ítem 49: ¿Los anticipos otorgados están debidamente bancarizados?

Tabla 51

¿Los anticipos otorgados están debidamente bancarizados?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	39	100,0	100,0
Sí	0	0,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la Tabla 51, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 49 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (100,0 %) y Sí (0,0 0%). Entonces, en lo referente a la fehaciencia de documentos de iniciación o contratación de la factura, la empresa sí consigna los anticipos otorgados, los mismos que están debidamente bancarizados

Indicador: Fehaciencia de documentos intermedios o avances de la factura

Ítem 50: ¿Se cuenta con informes de abastecimiento?

Tabla 52

¿Se cuenta con informes de abastecimiento?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la Tabla 52, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 50 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,00%). Por lo tanto, en cuanto a la fehaciencia de documentos Intermedios o avances de la factura, la empresa sí cuenta con informes de abastecimiento.

Ítem 51: ¿Se tiene evidencia sobre la coordinación para el traslado de los bienes, y las fechas son razonables?

Tabla 53

¿Se tiene evidencia sobre la coordinación para el traslado de los bienes, y las fechas son razonables?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 51 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,00%). Por lo tanto, en lo referente a la fehaciencia de documentos Intermedios o avances de la factura, la empresa sí evidencia sobre la coordinación para el traslado de los bienes, y las fechas son razonables.

Ítem 52: ¿El traslado de los bienes está acreditado con guías de remisión física y/o electrónica válida?

Tabla 54

¿El traslado de los bienes está acreditado con guías de remisión física y/o electrónica válida?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 52 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,00%). En consecuencia, en torno a la fehaciencia de documentos intermedios o avances de la factura, la empresa sí demuestra el traslado de los bienes donde se acredita con guías de remisión física y/o electrónica válida.

Ítem 53: ¿La guía de remisión fiscas está debidamente autorizado por la Administración Tributaria de manera coherente?

Tabla 55

¿La guía de remisión fiscas está debidamente autorizado por la Administración Tributaria de manera coherente?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 53 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,00%). Por lo tanto, en lo referente a la fehaciencia de documentos intermedios o avances de la factura, la empresa sí cuenta con la guía de remisión fiscas, la misma que está debidamente autorizado por la Administración Tributaria de manera coherente.

Ítem 54: ¿La Guía de remisión electrónica se encuentra registrado o informado a SUNAT?

Tabla 56

¿La Guía de remisión electrónica se encuentra registrado o informado a SUNAT?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 54 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,00%). En consecuencia, en cuanto a la fehaciencia de documentos intermedios o avances de la factura, la empresa sí cuenta con la Guía de Remisión electrónica, la misma que se encuentra registrado o informado a SUNAT.

Ítem 55: ¿La guía de remisión indica punto de partida de un establecimiento declarado ante la administración tributaria?

Tabla 57

¿La guía de remisión indica punto de partida de un establecimiento declarado ante la administración tributaria?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la Tabla 57, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 55 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,00%). Por lo tanto, con respecto a la fehaciencia de documentos Intermedios o avances de la factura, la empresa sí cuenta con la guía de remisión, la misma que indica punto de partida de un establecimiento declarado ante la administración tributaria.

Item 56: ¿La guía de remisión consigna datos completos del punto de llegada?

Tabla 58

¿La guía de remisión consigna datos completos del punto de llegada?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 56 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,00 %). Entonces, con respecto a la fehaciencia de documentos Intermedios o avances de la factura, la empresa sí cuenta con la guía de remisión, la misma que consigna datos completos del punto de llegada.

57. ¿La guía de remisión consigna fecha de inicio de traslado de bienes?

Tabla 59

¿La guía de remisión consigna fecha de inicio de traslado de bienes?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 57 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,00%). En consecuencia, en lo referente a la fehaciencia de documentos intermedios o avances de la factura, la empresa sí cuenta con la guía de remisión, la misma que consigna fecha de inicio de traslado de bienes.

58. ¿La guía de remisión consigna datos del transportista y/o empresa de transporte?

Tabla 60

¿La guía de remisión consigna datos del transportista y/o empresa de transporte?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 58 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,00%). Por lo tanto, en torno la fehaciencia de documentos intermedios o avances de la factura, la empresa sí cuenta con la guía de remisión, la misma que consigna datos del transportista y/o empresa de transporte.

Ítem 59: ¿La guía de remisión consigna la identificación relacionada a la Unidad de Transporte (marca, número de placa, número de registro) otorgado por el MTC y contiene información respecto al conductor?

Tabla 61

¿La guía de remisión consigna la identificación relacionada a la Unidad de Transporte (marca, número de placa, número de registro) otorgado por el MTC y contiene información respecto al conductor?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 59 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,00%). Por lo tanto, en lo referente a la fehaciencia de documentos intermedios o avances de la factura, la empresa sí cuenta con la guía de remisión, la misma que consigna la identificación relacionada a la Unidad de Transporte (marca, número de placa, número de registro) otorgado por el MTC y contiene información respecto al conductor.

60. ¿La guía de remisión consigna identificación del conductor y su licencia esta activa?

Tabla 62

¿La guía de remisión consigna identificación del conductor y su licencia esta activa?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 60, se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,00 %). En consecuencia, con respecto a la fehaciencia de documentos intermedios o avances de la factura, la empresa sí cuenta con la guía de remisión, la misma que consigna la identificación del conductor y su licencia esta activa.

61. ¿La guía de remisión consigan el tipo y número de comprobante de pago vinculado?

Tabla 63

¿La guía de remisión consigan el tipo y número de comprobante de pago vinculado?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 61 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,00 %). Por lo tanto, en cuanto a la fehaciencia de documentos intermedios o avances de la factura, la empresa sí posee la guía de remisión, la misma que consigna el tipo y número de comprobante de pago vinculado.

62. ¿Todos los bienes que se encuentran consignados en la guía de remisión son los mismos consignados en la factura de referencia?

Tabla 64

¿Todos los bienes que se encuentran consignados en la guía de remisión son los mismos consignados en la factura de referencia?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 62 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,00 %). En consecuencia, en lo referente a la fehaciencia de documentos intermedios o avances de la factura, la empresa posee todos los bienes que sí se encuentran consignados en la guía de remisión son los mismos consignados en la factura de referencia.

63. ¿La consignación del motivo de traslado es coherente?

Tabla 65

¿La consignación del motivo de traslado es coherente?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 63 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,00 %). En consecuencia, en torno a la fehaciencia de documentos intermedios o avances de la factura, la empresa sí presenta la consignación del motivo de traslado, el mismo que es coherente.

64. ¿El peso de los bienes consignados en la guía de remisión están de acuerdo a la carga útil de la unidad?

Tabla 66

¿El peso de los bienes consignados en la guía de remisión están de acuerdo a la carga útil de la unidad?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 64 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,00 %). Entonces, en lo referente a la fehaciencia de documentos Intermedios o Avances de la factura, la empresa cuenta con el peso de los bienes, los mismos que están consignados en la guía de remisión, la misma que están de acuerdo a la carga útil de la unidad.

65. ¿Los documentos de traslado de bienes guardan relación con la factura y/u orden de compra?

Tabla 67

¿Los documentos de traslado de bienes guardan relación con la factura y/u orden de compra?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 65 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,00 %). Entonces, en cuanto a la fehaciencia de documentos intermedios o avances de la factura, la empresa cuenta con los documentos de traslado de bienes, los mismos que sí guardan relación con la factura y/u orden de compra.

Indicador: Fehaciencia de documentos conclusivos y/o de ejecución de la factura

66. ¿Los medios de pago utilizados para la cancelación del comprobante de pago y el estado de cuenta en donde se visualice el uso de los medios de pago, conforme al D.S. N.º 150-2007-EF y modificatorias - TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía? (bancaización de mayor a 3500 y de 1000 dólares).

Tabla 68

¿Los medios de pago utilizados para la cancelación del comprobante de pago y el estado de cuenta en donde se visualice el uso de los medios de pago, conforme al D.S. N.º 150-2007-EF y modificatorias - TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 66 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,00%). Por consiguiente, en cuanto a la fehaciencia de documentos conclusivos y/o de ejecución de la factura, la empresa sí cuentan con los medios de pago utilizados para la cancelación del comprobante de pago y el estado de cuenta en donde se visualice el uso de los medios de pago,

conforme al D.S. N.º 150-2007-EF y modificatorias - TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía.

67. ¿El documento de pago indica como titular el mismo consignado en la factura?

Tabla 69

¿El documento de pago indica como titular el mismo consignado en la factura?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 67 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,00 %). Por consiguiente, en torno a la fehaciencia de documentos conclusivos y/o de ejecución de la factura, la empresa sí cuenta con el documento de pago indica como titular el mismo consignado en la factura.

68. ¿Los comprobantes de retención, percepción y o detracción guardan relación con la factura emitida?

Tabla 70

¿Los comprobantes de retención, percepción y o detracción guardan relación con la factura emitida?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	29	74,4	74,4
Sí	10	25,6	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria realizada, el resultado del ítem 68 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (74,4 %) y sí (25,6 %). Por consiguiente, en lo referente a la fehaciencia de documentos conclusivos y/o de ejecución de la factura, a la empresa no le corresponde contar con los comprobantes de retención, percepción y o detracción que guardan relación con la factura emitida.

69. ¿La guía de remisión tiene la firma, fecha y sello de recibido; es coherente?

Tabla 71

¿La guía de remisión tiene la firma, fecha y sello de recibido; es coherente?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla y la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 69 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,0 %) y Sí (100,0 %). En consecuencia, en lo referente a la fehaciencia de documentos conclusivos y/o de ejecución de la factura, la empresa sí posee la guía de remisión, la misma que tiene la firma, fecha y sello de recibido; es coherente.

70. ¿Existe la entrega de los bienes adquiridos a las áreas solicitantes?

Tabla 72

¿Existe la entrega de los bienes adquiridos a las áreas solicitantes?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	0	0,0	0,0
No corresponde	0	0,0	0,0
Sí	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 70 se presenta en las siguientes categorías: No (0,00 %), No corresponde (0,00 %) y Sí (100,0 %). Por consiguiente, en torno a la fehaciencia de documentos conclusivos y/o de ejecución de la factura, la empresa hace notar que existe la entrega de los bienes adquiridos a las áreas solicitantes.

4.1.1.3 Resumen de los resultados de la variable independiente a nivel de dimensiones e indicadores

Dimensión: Fehaciencia de los comprobantes de pago

Tabla 73

Resumen de la dimensión fehaciencia de los comprobantes de pago

Nro.	Ítem	No	No corresponde	Sí
Indicador: Fehaciencia de las facturas físicas				
1	¿La factura física cumple con los seis requisitos mínimos de impresión establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago?	0,00 %	25,6 %	74,4 %
2	¿La factura física cumple con la consignación de la razón social de Consorcio ADÚ identificado con su respectivo número de RUC?	0,00 %	25,6 %	74,4 %
3	¿Los bienes adquiridos están detallados en la descripción de la factura con su respectiva cantidad, unidad de medida, precios unitarios, serie identificable y su valor de venta?	0,00 %	25,6 %	74,4 %
4	¿La factura física tiene el monto discriminado de los tributos que gravan la adquisición y demás cargos adicionales de corresponder?	0,00 %	25,6 %	74,4 %
5	¿La factura física tiene el monto total de la adquisición tipificada en números y letras; además del tipo de moneda de la transacción?	0,00 %	25,6 %	74,4 %
6	¿La factura física tiene anotado las guías de remisión utilizadas para trasladar los bienes adquiridos?	74,6 %	25,6 %	0,00 %

7	¿La factura física tiene anotado la fecha de su emisión?	0,00 %	25,6 %	74,4%
8	¿La factura tiene consignado el código de placa cuando se adquiriera combustible directamente al tanque del vehículo?	0,00 %	100,0 %	0,00 %
9	¿El código y fecha de autorización signado en la factura física es coherente con la fecha de emisión?	0,00 %	25,6 %	74,4%
10	¿La factura física indica si el pago será al contado o al crédito?	0,00 %	25,6 %	74,4 %
11	¿Las copias de la factura física están completas y son idénticas?	0,00 %	25,6 %	74,4%
12	¿La factura física tiene anotado la orden de compra vinculada?	74,4 %	25,6 %	0,0 %
13	¿El emisor de la factura física esta activo y habido, no está obligado a emitir la factura electrónica?	0,00 %	25,6 %	74,4%

Indicador: Fehaciencia de las facturas electrónicas

14	¿La factura electrónica cumple con los seis requisitos mínimos de formato en el archivo digital establecido por la administración tributaria y avalado por el Reglamento de Comprobantes de Pago?	0,00 %	74,4 %	25,6 %
15	¿La factura electrónica cumple con la consignación de la razón social de Consorcio ADÚ identificado con su respectivo número de RUC?	0,00 %	74,4 %	25,6 %
16	¿Los bienes adquiridos están detallados en la descripción de la factura electrónica con su respectiva cantidad, unidad de medida, precios unitarios, serie identificable y su valor de venta?	0,00 %	74,4 %	25,6 %
17	¿La factura electrónica tiene el monto discriminado de los tributos que gravan la	0,00 %	74,4 %	25,6 %

adquisición y demás cargos adicionales de corresponder?

18	¿La factura electrónica tiene el monto total de la adquisición tipificada en números y letras, además del tipo de moneda?	0,00 %	74,4 %	25,6 %
19	¿La factura electrónica tiene anotado las guías de remisión utilizadas para trasladar los bienes adquiridos?	0,00 %	74,4 %	25,6 %
20	¿La factura electrónica tiene anotado la fecha de su emisión?	0,00 %	74,4 %	25,6 %
21	¿La factura electrónica tiene consignado el código de placa cuando se adquiera combustible directamente al tanque del vehículo?	0,00 %	74,4 %	25,6 %
22	¿La factura electrónica indica si el pago será al contado o al crédito?	25,6 %	74,4 %	0,0 %
23	¿La factura electrónica tiene anotado la orden de compra vinculada?	25,6 %	74,4 %	0,0 %
24	¿La factura electrónica se encuentra registrado o informado a SUNAT?	0,00 %	74,4 %	25,6 %
25	¿La factura electrónica cuenta con el archivo XML?	0,00 %	74,4 %	25,6 %
26	¿La factura electrónica cuenta con la Constancia de Recepción – CDR?	0,00 %	74,4 %	25,6 %
27	¿El emisor de la factura electrónica esta activo y habido?	0,00 %	74,4 %	25,6 %

Nota. Tomado de la base de datos

Dimensión: fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago

Tabla 74

Resumen de la dimensión fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago

Nro.	Ítem	No	No corresponde	Sí
Indicador: Fehaciencia de documentos preparatorios de la factura				
28	¿La cotización tiene numeración correlativa que permite ejercer de manera efectiva un control administrativo?	0,0 %	0,0 %	100,0%
29	¿La cotización tiene fecha de emisión y/o elaboración, es coherente?	0,0 %	0,0 %	100,0%
30	¿En la cotización prescriben expresamente los precios y/o valores unitarios de los bienes?	0,0 %	0,0 %	100,0%
31	¿En la cotización se establecen plazos de vigencia de los precios unitarios?	0,0 %	0,0 %	100,0%
32	¿En la cotización está la firma y sello del representante de la empresa que la emite?	0,0 %	0,0 %	100,0%
33	¿La cotización tiene sello de recibido, fecha y firma del responsable de recepción?	0,0 %	0,0 %	100,0%
34	¿Los precios consignados en la cotización guardan relación con los ítems de las facturas vinculadas, siendo los mismos productos?	0,0 %	0,0 %	100,0%
35	¿En la cotización se consigna si incluye o no el transporte de los bienes?	100,0 %	0,00	0,00 %

Indicador: fehaciencia de documentos de iniciación o contratación de la factura

36	¿La orden de compra cuenta con una numeración correlativa?	0,0 %	0,0 %	100,0%
37	¿La orden de compra tiene fecha de emisión y/o elaboración?	0,0 %	0,0 %	100,0%
38	¿La orden de compra señala la condición del lugar de entrega de los bienes?	0,0 %	0,0 %	100,0%
39	¿La orden de compra señala el responsable de dar atención a los bienes adquiridos?	0,0 %	0,0 %	100,0%
40	¿La orden de compra consigna condiciones de pago, vencimiento de pago?	0,0 %	0,0 %	100,0%
41	¿La orden de compra tiene firma del proveedor o gerente representante del proveedor?	0,0 %	0,0 %	100,0%
42	¿La orden de compra tiene sello de recibido, fecha y firma del responsable de recepción?	0,0 %	0,0 %	100,0%
43	¿La orden de compra tiene sello y firma de la persona que la elaboró?	0,0 %	0,0 %	100,0%
44	¿Los datos consignados en la orden de compra guardan relación con los datos consignados en la cotización?	0,0 %	0,0 %	100,0%
45	¿Los datos consignados en el contrato, de los representantes legales de las partes están consignados correctamente?	0,0 %	0,0 %	100,0%
46	¿Los contratos y adendas tienen fecha cierta?	0,0 %	74,4 %	25,6 %
47	¿Los contratos tienen las firmas de los representantes legales y/o titulares del acto?	0,0 %	0,0 %	100,0%

48	¿Los datos consignados con el contrato guardan relación con la orden de compra?	0,0 %	0,0 %	100,0%
49	¿Los anticipos otorgados están debidamente bancarizados?	0,0 %	100,0 %	0,0 %

Indicador: fehaciencia de documentos intermedios o avances de la factura

50	¿Se cuenta con informes de abastecimiento?	0,0 %	0,0 %	100,0%
51	¿Se tiene evidencia sobre la coordinación para el traslado de los bienes, y las fechas son razonables?	0,0 %	0,0 %	100,0%
52	¿el traslado de los bienes está acreditado con guías de remisión física y/o electrónica válida?	0,0 %	0,0 %	100,0%
53	¿La guía de remisión física está debidamente autorizado por la Administración Tributaria de manera coherente?	0,0 %	0,0 %	100,0%
54	¿La guía de remisión electrónica se encuentra registrado o informado a SUNAT?	0,0 %	0,0 %	100,0%
55	¿La guía de remisión indica punto de partida de un establecimiento declarado ante la administración tributaria?	0,0 %	0,0 %	100,0%
56	¿La guía de remisión consigna datos completos del punto de llegada?	0,0 %	0,0 %	100,0%
57	¿La guía de remisión consigna fecha de inicio de traslado de bienes?	0,0 %	0,0 %	100,0%
58	¿La guía de remisión consigna datos del transportista y/o empresa de transporte?	0,0 %	0,0 %	100,0%
59	¿La guía de remisión consigna la identificación relacionada a la Unidad de	0,0 %	0,0 %	100,0%

Transporte (¿marca, número de placa, número de registro otorgado por el MTC y contiene información respecto al conductor?)

60	¿La guía de remisión consigna identificación del conductor y su licencia esta activa?	0,0 %	0,0 %	100,0%
61	¿La guía de remisión consigan el tipo y número de comprobante de pago vinculado?	0,0 %	0,0 %	100,0%
62	¿Todos los bienes que se encuentran consignados en la guía de remisión son los mismos consignados en la factura de referencia?	0,0 %	0,0 %	100,0%
63	¿La consignación del motivo de traslado es coherente?	0,0 %	0,0 %	100,0%
64	¿El peso de los bienes consignados en la guía de remisión están de acuerdo a la carga útil de la unidad?	0,0 %	0,0 %	100,0%
65	¿Los documentos de traslado de bienes guardan relación con la factura y/u orden de compra?	0,0 %	0,0 %	100,0%

Indicador: Fehaciencia de documentos conclusivos y/o de ejecución de la factura

66	¿Los medios de pago utilizados para la cancelación del comprobante de pago y el estado de cuenta en donde se visualice el uso de los medios de pago, conforme al D.S. N.º 150-2007-EF y modificatorias – T.U.O de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía? (bancaización de mayor a 3500 y de 1000 dólares)	0,0 %	0,0 %	100,0%
67	¿el documento de pago indica como titular el mismo consignado en la factura?	0,0 %	0,0 %	100,0%

68	¿Los comprobantes de retención, percepción y o detracción guardan relación con la factura emitida?	0,0 %	74,4 %	25,6 %
69	¿La guía de remisión tiene la firma, fecha y sello de recibido; es coherente?	0,0 %	0,0 %	100,0%
70	¿Existe la entrega de los bienes adquiridos a las áreas solicitantes?	0,0 %	0,0 %	100,0%

Nota. Resumen de resultados. Tomado de la base de datos SPS

4.1.2 Análisis descriptivo de la variable dependiente: Resultado de la fiscalización del crédito fiscal

4.1.2.1 Dimensión 1: Resultado de la acreditación de la operación real

Indicador: Resultado de la acreditación de la existencia de las operaciones

Item 1: ¿El comprobante de pago acredita con documentos sustentatorios la veracidad de la transacción, descartando con ello que la adquisición sea inexistente o simulada?

Tabla 75

¿El comprobante de pago acredita con documentos sustentatorios la veracidad de la transacción, descartando con ello que la adquisición sea inexistente o simulada?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No acredita	0	0,0	0,0
Acredita regularmente	0	0,0	0,0
Acredita	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información presentada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 1, se presenta en las siguientes categorías: No acredita (0,00 %), Acredita regularmente (0,00 %) y Acredita (100,0 %). En consecuencia, con respecto al resultado de la acreditación de la operación real, se verifica que la empresa sí acredita la existencia de la operación con el comprobante de pago y documentos sustentatorios demostrando con ello la veracidad de la transacción.

Indicador: Resultado de la acreditación de la existencia de operaciones que no han sido realizados por un tercero.

Item 2: ¿El comprobante de pago se ha cancelado cumpliendo con el art. 6 numeral 15,4 inciso b) del Reglamento de la Ley del IGV?

Tabla 76

¿El comprobante de pago se ha cancelado cumpliendo con el art. 6 numeral 15,4 inciso b) del Reglamento de la Ley del IGV?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No acredita	0	0,0	0,0
Acredita regularmente	37	94,9	94,9
Acredita	2	5,1	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 2 se presenta en las siguientes categorías: No acredita (0,00 %), Acredita regularmente (94,9 %) y Acredita (5,1 %). En consecuencia, con respecto al resultado de la acreditación de la existencia de operaciones que no han sido realizados por un tercero, se verifica que la empresa sí acredita la existencia de la operación con el comprobante de pago, pero evidencia que no ha cancelado cumpliendo con el art. 6 numeral 15,4 inciso b) del Reglamento de la Ley del IGV.

4.1.2.2 Dimensión 2: Resultado del cumplimiento de requisitos tributarios del crédito fiscal

Indicador: Resultado del cumplimiento de requisitos formales del crédito fiscal

Item 3: ¿El Comprobante de pago cumple con consignar el IGV por separado?

Tabla 77

¿El comprobante de pago cumple con consignar el IGV por separado?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No acredita	0	0,0	0,0
Acredita regularmente	0	0,0	0,0
Acredita	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 3 presenta las siguientes categorías: No acredita (0,00 %), Acredita regularmente (0,00 %) y Acredita (100,0 %). En consecuencia, en lo referente al resultado del cumplimiento de requisitos formales del crédito fiscal, se verifica que la empresa sí acredita la existencia de la operación con el comprobante de pago cumple con consignar el IGV por separado.

Item 4: ¿El comprobante ha sido emitido de conformidad con las disposiciones sobre la materia?

Tabla 78

¿El comprobante ha sido emitido de conformidad con las disposiciones sobre la materia?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No acredita	0	0,0	0,0
Acredita regularmente	0	0,0	0,0
Acredita	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información presentada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 4 presenta las siguientes categorías: No acredita (0,00 %), Acredita regularmente (0,00 %) y Acredita (100,0 %). Por lo tanto, en cuanto al resultado del cumplimiento de requisitos formales del crédito fiscal, se verifica que la empresa sí acredita la existencia de la operación con el comprobante, la misma que ha sido emitido de conformidad con las disposiciones sobre la materia.

Item 5: ¿El comprobante de pago ha sido anotado en el Registro de compras de manera oportuna?

Tabla 79

¿El comprobante de pago ha sido anotado en el Registro de compras de manera oportuna?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No acredita	0	0,0	0,0
Acredita regularmente	0	0,0	0,0
Acredita	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 5 se presenta en las siguientes categorías: No acredita (0,0 %), Acredita regularmente (0,0 %) y Acredita (100,0 %). En consecuencia, en lo referente al resultado del cumplimiento de requisitos formales del crédito fiscal, se verifica que la empresa sí acredita la existencia de la operación con el comprobante de pago, ha sido anotado en el Registro de compras de manera oportuna.

Indicador: Resultado del cumplimiento de requisitos sustanciales del crédito fiscal

Item 6: ¿El comprobante de pago consigna adquisiciones considerados como gasto o costo del ente jurídico según la ley de Impuesto a la Renta?

Tabla 80

¿El comprobante de pago consigna adquisiciones considerados como gasto o costo del ente jurídico según la ley de Impuesto a la Renta?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No acredita	0	0,0	0,00
Acredita regularmente	0	0,0	0,00
Acredita	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información de la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 6 se presenta en las siguientes categorías: No acredita (0,0 %), Acredita regularmente (0,0 %) y Acredita (100,0 %). Entonces, con respecto al resultado del cumplimiento de requisitos sustanciales del crédito fiscal, se verifica que la empresa sí acredita la existencia de la operación con el comprobante de pago consigna adquisiciones considerados como gasto o costo del ente jurídico según la ley de Impuesto a la Renta.

Item 7: ¿El comprobante de pago consigna adquisiciones gravadas que se destinan al pago del impuesto?

Tabla 81

¿El comprobante de pago consigna adquisiciones gravadas que se destinan al pago del impuesto?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No acredita	0	0,0	0,0
Acredita regularmente	0	0,0	0,0
Acredita	39	100,0	100,0
Total	39	100,0	

Nota. Base de datos

De acuerdo a la información presentada en la tabla, según la documentación sustentatoria revisada, el resultado del ítem 7 presenta las siguientes categorías: No acredita (0,0 %), Acredita regularmente (0,0 %) y Acredita (100,0 %). Entonces, con respecto al resultado del cumplimiento de requisitos sustanciales del crédito fiscal, se verifica que la empresa sí acredita la existencia de la operación con el comprobante de pago consigna adquisiciones gravadas que se destinan al pago del impuesto.

4.1.2.3 Resumen de los resultados nivel de la variable dependiente a nivel de dimensiones e indicadores:

Dimensión 1: Resultado de la acreditación de operaciones reales

Tabla 82

Resumen de la dimensión resultado de la acreditación de la operación real

Nro.	Ítems	No acredita	Regularmente acredita	Acredita
Indicador: Resultado de la acreditación de la existencia de las operaciones				
1	¿El comprobante de pago acredita con documentos sustentatorios la veracidad de la transacción, descartando con ello que la adquisición sea inexistente o simulada?	0,00 %	0,00 %	100,0%
Indicador: Resultado de la acreditación de la existencia de operaciones que no han sido realizados por un tercero.				
2	¿El comprobante de pago se ha cancelado cumpliendo con el art. 6 numeral 15,4 inciso b) del Reglamento de la Ley del IGV?	0,00 %	94,9 %	5,1 %

Nota. Tomado de la base de datos

Dimensión 2: Resultado del cumplimiento de requisitos tributarios del crédito fiscal

Tabla 83

Resumen de la dimensión resultado del cumplimiento de requisitos tributarios del crédito fiscal

Nro.	Ítems	No acredita	Regularmente acredita	Acredita
Indicador: Resultado del cumplimiento de requisitos formales del crédito fiscal				
3	¿El Comprobante de pago cumple con consignar el IGV por separado?	0,0 %	0,0 %	100,0 %
4	¿El comprobante ha sido emitido de conformidad con las disposiciones sobre la materia?	0,0 %	0,0 %	100,0 %
5	¿El comprobante de pago ha sido anotado en el Registro de compras de manera oportuna?	0,0 %	0,0 %	100,0 %
Indicador: Resultado del Cumplimiento de requisitos sustanciales del crédito fiscal				
6	¿El comprobante de pago consigna adquisiciones considerados como gasto o costo del ente jurídico según la ley de Impuesto a la Renta?	0,00	0,0 %	100,0 %

Nota. Tomado de la base de datos

4.2 Prueba de Normalidad

4.2.1. De la variable fehaciencia de las adquisiciones

Para efectuar la prueba de normalidad, el planteamiento de la hipótesis es:

Ho : Los datos provienen de una distribución normal

H1: Los datos no provienen de una distribución normal

SIG o p-valor > 0,05: Se acepta Ho

SIG o p-valor < 0,05: Se rechaza Ho

Tabla 84

Prueba de normalidad

Pruebas de normalidad						
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
total_vi	0,115	39	0,000	0,815	39	0,000

Nota. Base de datos en el SPSS

Interpretación:

Corresponde observar la columna de prueba de Shapiro-Wilk, donde la sig. es de 0,000, lo cual es menor que 0,05 por lo que se rechaza la Ho. Así, se interpreta que los datos de la variable no provienen de una distribución normal.

4.2.2. De la variable resultado de la fiscalización del crédito fiscal

Para efectuar la prueba de normalidad, el planteamiento de la hipótesis es:

Ho : Los datos provienen de una distribución normal

H1: Los datos no provienen de una distribución normal

SIG o p-valor > 0,05: Se acepta Ho

SIG o p-valor < 0,05: Se rechaza Ho

Tabla 85

Prueba de normalidad

Pruebas de normalidad						
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
total_vd	0,151	39	0,000	0,884	39	0,000

Nota. Base de datos del SPSS

Interpretación:

Corresponde observar la columna de prueba de Shapiro-Wilk, donde la sig. es de 0,000, lo cual es menor que 0,05 por lo que se rechaza la Ho. Así se interpreta que los datos de la variable no provienen de una distribución normal.

4.3 Prueba de hipótesis

4.3.1. Verificación de la hipótesis general

a) **Hipótesis estadística:**

Ho: La fehaciencia de las adquisiciones no incide significativamente en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.

H1: La fehaciencia de las adquisiciones incide significativamente en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.

b) **Nivel de significancia:** 5 %=0,05

c) **Zona de rechazo:** mayor que 0,05, se acepta Ho.

d) **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman

Tabla 86

La fehaciencia de las adquisiciones y el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021

				Fehaciencia de las adquisiciones	Resultado de la fiscalización del crédito fiscal
Rho Spearman	de las adquisiciones	de	Coefficiente de correlación	1.000	0,831
			Sig. (bilateral)		0,000
			N	39	39
	Resultado de la fiscalización del crédito fiscal	de	Coefficiente de correlación	0,831	1.000
			Sig. (bilateral)	0,000	
			N	39	39

Nota. Base de datos del SPSS

e) **Regla de decisión:**

Rechazar H_0 si la Sig. es menor a 0,05

No rechazar H_0 si la Sig. es mayor a 0,05

f) **Interpretación:**

Se observa que la sig. es 0,000 menor a 0,05; se concluye: La fehaciencia de las adquisiciones incide significativamente en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.

4.3.2. Verificación de las hipótesis específicas

4.3.2.1. Verificación de la primera hipótesis específica

a) Hipótesis estadística:

Ho: La fehaciencia de los comprobantes de pago incide significativamente en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.

H1: La fehaciencia de los comprobantes de pago incide significativamente en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.

b) Nivel de significancia: 5 %=0,05

c) Zona de rechazo: mayor que 0,05, se acepta Ho.

d) Estadístico de prueba: Rho de Spearman

Tabla 87

La fehaciencia de los comprobantes de pago y el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.

				Fehaciencia de los comprobantes de pago	Resultado de la fiscalización del crédito fiscal
Rho Spearman	de	Fehaciencia de los comprobantes de pago	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	0,728*
			N	39	39
		Resultado de la fiscalización del crédito fiscal	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	0,728*	1,000
			N	39	39

Nota. Base de datos del SPSS

e) Regla de decisión:

Rechazar H_0 si la Sig. es menor a 0,05

No rechazar H_0 si la Sig. es mayor a 0,05

f) Interpretación:

Se observa que la sig. es 0,000 menor a 0,05; por tanto, se tiene la siguiente conclusión: La fehaciencia de los comprobantes de pago incide significativamente en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.

4.3.2.2. Verificación de la segunda hipótesis específica

a) **Hipótesis estadística:**

Ho: La fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago no incide significativamente en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.

H1: La fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago incide significativamente en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.

b) **Nivel de significancia:** 5 %=0,05

c) **Zona de rechazo:** mayor que 0,05, se acepta Ho.

d) **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman

Tabla 88

La fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago y el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.

					Fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago	Resultado de la fiscalización del crédito fiscal
Rho Spearman	de	Fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	de	1,000	0,762*
		Resultados de la fiscalización del crédito fiscal	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	de	0,762*	1,000
			N		0,000	
					39	39
					39	39

Nota. Base de datos del SPSS

e) Regla de decisión:

Rechazar H_0 si la Sig. es menor a 0,05

No rechazar H_0 si la Sig. es mayor a 0,05

f) Interpretación:

Se observa que la sig. es 0,000 menor a 0,05; por tanto, se tiene la siguiente conclusión: La fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago incide significativamente en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Considerando el objetivo general: Determinar de qué forma la fehaciencia de las adquisiciones incide en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021, incluye los siguientes objetivos específicos:

En lo referente al primer objetivo específico: Evaluar de qué manera la fehaciencia de los comprobantes de pago incide en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021. Los resultados del indicador fehaciencia de las facturas físicas, según la Tabla 73, incluye los ítems del 1 al 13, que hacen notar que la organización empresarial materia de estudio demuestra fehaciencia de las facturas físicas al evidenciar que la mayoría de tales documentos cumple con las características y requisitos según el Reglamento de Comprobantes de Pago, entonces, los resultados fueron en su mayoría: No (0,00 %), No

corresponde (25,6 %) y Sí (75,4 %) a excepción del ítem 6: ¿La factura física tiene anotado las guías de remisión utilizadas para trasladar los bienes adquiridos, cuyos resultados fueron: No (74,4 %), No corresponde (25,6 %) y Sí (0,00).

En cuanto al indicador: fehaciencia de las facturas electrónicas, según la Tabla 73, que incluye los ítems del 14 al 27, revela que el ente económico materia de estudio sí demuestra fehaciencia de las facturas electrónicas al demostrar que cumple con las características y requisitos según el Reglamento de Comprobantes de pago, ya que los resultados fueron: No (0,00), No corresponde (74,4 %) y Sí (25,6 %); a excepción de los ítems 22 ¿La factura electrónica indica si el pago será al contado o al crédito?, y el ítem 23 ¿La factura electrónica tiene anotado la orden de compra vinculada?, cuyos resultados fueron: No (25,5 %), No corresponde (74,4 %) y Sí (0,0 %).

Los resultados presentan parcial conexión con Guzmán (2018), quien concluyó que la responsabilidad de verificar las declaraciones presentadas recae en el contribuyente, ya que es él quien autoliquida los impuestos. El contribuyente debe asegurarse de que sus declaraciones juradas estén de acuerdo con las normas y que los montos declarados como ingresos o gastos sean reales. Según la legislación chilena, el

contribuyente tiene la facultad de verificar los documentos, libros de contabilidad u otros medios regulados que sean necesarios y requeridos. La Corte Suprema ha reiterado que el artículo 21 del Código Tributario Chileno no establece una regla general sobre la carga de la prueba en cuanto a la tributación, el cual es una postura que atenta en contra de diversos principios respaldados por la ley.

Así como también, los resultados presentan conexión parcial con Gómez, y Quispe, (2023), quienes presentaron como resultados: se identificaron la falta de control y verificación de registro de las compras que dificulta determinar un crédito fiscal, las deficiencias encontradas como el inadecuado control a la hora de registrar los comprobantes, ya que la empresa realiza gastos como compra de combustible y no entrega el documento físico en su oportunidad. Los recibos de energía eléctrica se encuentran abonados de la cuenta personal del administrador, quien no entrega el voucher en el momento. Hay facturas que no tienen medio de pago, ni constancia de detracción ya que no hay un personal permanente, actualizado con la normatividad que pueda llevar un control adecuado de los comprobantes. Muchos de estos comprobantes infringen con la normativa respecto LIGV, del mismo modo la ley N°19894 de la bancarización y la aplicación del SPOT de continuar con este problema, genera más gastos, multas, sanciones que perjudicaran a la empresa. Se

necesita llevar un control y verificación de los comprobantes para su debido registro, y que cumpla con los fundamentos normativos como es la bancarización y la constancia de detracción para la adecuada determinación del crédito fiscal. El estudio concluyó que, para garantizar una correcta aplicación del impuesto a pagar, es necesario contratar con un colaborador permanente con una adecuada capacitación en legislación tributaria, la utilización de la Ley del Impuesto General a las Ventas (LIGV) y en las normativas vigentes.

En cuanto al segundo objetivo específico: Analizar cómo la fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago incide en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021. Los resultados del indicador: fehaciencia de documentos preparatorios de la factura, según la Tabla 74 que incluye los ítems: del 28 al 35, hacen notar que la organización empresarial materia de estudio demuestra fehaciencia de los documentos preparatorios de la factura, debido a que tales documentos cumplen con las características y requisitos según el Reglamento de Comprobantes de Pago; al respecto, los resultados fueron en su mayoría: No (0,0 %), No corresponde (0,0 %) y Sí (100,0 %).

De igual manera, en cuanto al indicador: fehaciencia de documentos de iniciación o contratación de la factura que incluye los ítems: del 36 al 49,

según la Tabla 74 revelan que el ente económico materia de estudio evidencia fehaciencia de documentos de iniciación o contratación de la factura al demostrar que la mayoría de tales documentos cumple con las características y requisitos según el Reglamento de Comprobantes de Pago, ya que los resultados fueron en su mayoría: No (0,0 %), No corresponde (0,0 %) y Sí (100,0 %); sin embargo, el ítem 46 del mismo indicador: ¿Los contratos y adendas tienen fecha cierta?, su resultado fue: No (0,0 %), No corresponde (74,4 %) y Sí (25,6 %). Asimismo, en cuanto al ítem 49 ¿Los anticipos otorgados están debidamente bancarizados?, cuyos resultados fueron No (0,0 %), No corresponde (100,0 %) y Sí (0,00).

Además, en lo referente al indicador: fehaciencia de documentos intermedios o avances de la factura, incluye los ítems: 50 al 65, según la Tabla 74 revelan que la entidad materia de estudio evidencia fehaciencia de documentos intermedios o avances de la factura al demostrar que la mayoría de tales documentos cumple con las características y requisitos según el Reglamento de Comprobantes de Pago, ya que los resultados fueron: No (0,0 %), No corresponde (0,0 %) y Sí (100,0 %).

Además, en lo referente al indicador: fehaciencia de documentos conclusivos y/o de ejecución de la factura incluye los ítems: del 66 al 70,

según la Tabla 74 revelan que la entidad materia de estudio demuestra fehaciencia de documentos conclusivos y/o de ejecución de la factura al demostrar que la mayoría de tales documentos cumple con las características y requisitos según el Reglamento de Comprobantes de Pago, ya que los resultados fueron: No (0,0 %), No corresponde (0,0 %) y Sí (100,0 %), a excepción del ítem 68 ¿Los comprobantes de retención, percepción y o detracción guardan relación con la factura emitida?, cuyos resultados fueron: No (0,0 %), No corresponde (74,4 %) y Sí (25,6 %).

Con respecto a la variable dependiente, indicador: resultado de la acreditación de la existencia de las operaciones, según la Tabla 82, ítem 1 ¿El comprobante de pago acredita con documentos sustentatorios la veracidad de la transacción, descartando con ello que la adquisición sea inexistente o simulada?, cuyos resultados fueron: No acredita (0,0 %), Regularmente acredita (0,0 %) y Acredita (100,0 %). En cuanto al indicador: Resultado de la acreditación de la existencia de operaciones que no han sido realizados por un tercero, según la Tabla 82, incluye el ítem 2 ¿El comprobante de pago se ha cancelado cumpliendo con el art. 6 numeral 15,4 inciso b) del Reglamento de la Ley del IGV?, cuyos resultados fueron: No acredita (0,0 %), regularmente acredita (94,9 %) y acredita (5,1 %). En lo referente, al indicador: Resultado del cumplimiento de requisitos formales del crédito fiscal, según la Tabla 83, que incluye los ítems: 3 al 6, cuyos

resultados fueron: No acredita (0,0 %), Regularmente acredita (0,0 %) y Acredita (100,0 %), por lo que se determina que el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, fueron favorables.

Asimismo, los resultados hallados guardan relación en parte con Neira (2022), quien concluyó que en la empresa no se cumplió íntegramente con los requisitos formales para tener derecho al crédito fiscal, entre las que resaltan no cumplir con utilizar los medios de pago exigidos (compras por importes mayores a S/ 3500,00) y no verificar que el proveedor se encuentre en la condición de habido al momento de emitir el comprobante de pago, lo que afectó la liquidez de la empresa, generando multas por la omisión de tributos. Así también se reconoce que el procedimiento de verificación ejercida por SUNAT, puede generar el reconocimiento de infracciones tributarias y que el estar atento a esta facultad permitirá reaccionar oportunamente y beneficiarse al acogimiento de la gradualidad de las multas.

Los resultados guardan relación de manera parcial con Rubio (2022), quien presentó los resultados: la Administración determinó tributo insoluto del IGV ascendentes a 67 758,00 soles y en multas por la comisión de infracciones una cantidad de 33 892,00 soles. El estudio concluyó que la empresa tiene implicancias tributarias no positivas y se debería interponer recursos contenciosos tributarios tales como el recurso de reclamación y

apelación. Al respecto, es fundamental que las empresas reflexionen sobre la situación tributaria de cumplir con la fehaciencia de las adquisiciones y no generar riesgos tributarios que afectaría su situación económica. Asimismo, los resultados presentan regular conexión con Merchán (2023), quien presentó los resultados indican que más del 50 % de los participantes consideran que la fiscalización parcial realizada por la SUNAT es vulnerable. En la pregunta sobre si creen que existe la posibilidad de adulterar información en la fiscalización electrónica de la SUNAT, el 20 % de los encuestados expresó estar en desacuerdo, mientras que el 80 % estuvo de acuerdo. En cuanto a si se cumplen los plazos en el proceso de fiscalización electrónica, el 20 % de los encuestados manifestó estar en desacuerdo, y el 80 % indicó estar de acuerdo.

De igual forma, presenta regular vinculación con Rodríguez y Vásquez (2019), quienes presentaron resultados comparativos de la determinación de impuestos muestran una variación en la determinación del I.R. debido a las inconsistencias en los documentos tributarios que respaldan las compras y que no cumplen con los requisitos sustanciales para ser deducibles en el período. El I.R. a pagar, que equivale al 23 % de las operaciones examinadas, aumentó en 90 532,00 soles. El estudio concluyó que las operaciones no reales y no fehacientes tienen un gran

impacto en la determinación del impuesto a la renta, lo que respalda la hipótesis planteada. Como resultado, se recomienda mejorar los controles de compras y, a su vez, capacitar al personal a cargo.

Además, guardan relación en parte con lo Ruiz y Portilla (2020), quienes presentaron los resultados determinaron que el cumplimiento obtenido de acuerdo a los comprobantes de pago, se afirmó que las operaciones que sustentan costo, gasto y que son destinadas a operaciones gravadas conforme a los artículos 37 y el 20 de la Ley del I.R., según el art. 18 de la Ley del Impuesto del IGV, se concluyó que el nivel fue alto, debido a que resultó ser 100 %, con relación al nivel de cumplimiento de los requisitos sustanciales basados en el sustento de los montos de los comprobantes de pago. Los comprobantes de pago o documentos consignaron el nombre y número del RUC del emisor, de tal forma no permitió la confusión al contrastarlos con la información obtenida mediante los medios de acceso público de la SUNAT y que, conforme a la información obtenida mediante dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para que se emita en la fecha de su emisión. El estudio concluyó que el Consorcio Vial Anguía cumplió con todos los requisitos sustanciales y formales para obtener el crédito fiscal durante el año 2018. Esto se debe a que se

presentó toda la documentación que prueba haber utilizado el crédito fiscal de manera legítima, lo que cumple con lo establecido por la ley.

Los resultados encontrados guardan relación en parte con Manrique (2021), quien presentó resultados: no existe suficiente actividad probatoria del sujeto pasivo, para acreditar las operaciones reales ejecutadas que se puedan deducir del crédito fiscal; mientras los restantes 40 % marcaron aseverativamente. En consecuencia, será causal deducible del crédito fiscal por la citada empresa del impuesto a la renta, el IGV y otros, si solo se prueba que el gasto del contribuyente es real. El estudio concluyó que el 60 % de la muestra refleja uniformidad en la interpretación de los juicios jurídicos para conceder o no el crédito fiscal, con razonamientos diferentes, en algunas ocasiones a favor del contribuyente y otras en contra, hecho que ponen en duda el principio de igualdad. además, menciona que la falta de conciencia y de valores de los contribuyentes hace que busquen la manera de evadir impuestos a través de la inserción de transacciones no reales, aprovechándose de juicios jurídicos tributarios heterogéneos de las entidades encargadas. Asimismo, los resultados presentan regular relación con lo establecido por Chu y Otero (2022), quienes concluyeron que la fiscalización tributaria incidió directamente en la determinación del IGV, debido a que la Administración Tributaria halló inconsistencias al no hacer

la declaración de todos los ingresos gravados con IGV, lo cual significó la aplicación de multas y sanciones, para tal pago la organización materia de estudio se acogió a un fraccionamiento. Ante tal situación, la clínica reflexionó en la determinación de forma correcta su IGV a pagar al final de cada periodo, considerando lo establecido en las normas y leyes tributarias. El estudio concluyó que la fiscalización tributaria y su incidencia en la determinación del IGV.

Los resultados encontrados guardan relación en parte con lo tratado por Quispe (2019), quien presentó como resultados: la SUNAT en el proceso de fiscalización parcial realizada verificó los requisitos formales y sustanciales del Crédito Fiscal, además de los requisitos como las deducciones y la bancarización, y un correcto sustento por parte del sujeto pasivos incidió directamente en la determinación del crédito fiscal reparado, luego del cual se determinó como reparo al Crédito Fiscal S/ 3628,51 que representa el 1,21 % del total del 2014, además, se demostró la coherencia del sustento de la relación causal de adquisiciones con la generación de renta gravada; por lo que el sujeto activo determinó la deuda tributaria en merito a sus facultades de fiscalización y determinación establecidas en el Código Tributario. El estudio concluyó que fiscalización parcial de SUNAT incidió de forma directa. Asimismo, se relaciona en parte con Monroy (2023), quien presentó los resultados: según los vocales del Tribunal Fiscal,

no es suficiente presentar el comprobante de pago y el registro contable para demostrar la veracidad de las operaciones de compra. Es esencial que los contribuyentes gestionen documentos adicionales que respalden sus operaciones, los cuales deben cumplir con ciertos criterios establecidos por el Tribunal Fiscal para acreditar la autenticidad de las transacciones, lo que puede ser incorporado en su gestión de cumplimiento tributario (Tax Compliance). El estudio concluyó que, debido a la falta de conocimiento de los criterios empleados por el Tribunal Fiscal, en una fiscalización no se logró demostrar adecuadamente la autenticidad de las operaciones de compra, confirmándose observaciones por transacciones no reales en un 80 %.

CONCLUSIONES

1. La fehaciencia de las adquisiciones incide significativamente en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021, debido a que los resultados determinaron la incidencia positiva de la fehaciencia de las adquisiciones en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al sustentar adecuadamente la autenticidad de la adquisición y el cumplimiento oportuno de los requisitos tributarios del crédito fiscal, lo que ha conllevado a la validación del crédito fiscal determinado en la Dj mensual 621.
2. La fehaciencia de los comprobantes de pago incide significativamente en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021, considerando que los resultados determinaron la incidencia positiva de la fehaciencia de los comprobantes de pago en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal a la entidad indicada, al sustentar de manera adecuada la

autenticidad y validez tributaria de las facturas de las facturas físicas y las facturas electrónicas.

3. La fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago incide significativamente en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021, debido a que los resultados determinaron la incidencia positiva de la fehaciencia de las adquisiciones que incluye la fehaciencia de los: documentos preparatorios de la factura, documentos de iniciación o contratación de la factura, documentos intermedios o avances de la factura, documentos conclusivos y/o de ejecución de la factura; por lo que el conjunto de dichos documentos respaldan y justifican la emisión del comprobante de pago.

RECOMENDACIONES

1. El gerente de la empresa debe disponer la elaboración de un Plan de Control Tributario que permita evidenciar la fehaciencia de las adquisiciones de bienes y, de esta forma, seguir obteniendo resultados positivos en una eventual fiscalización futura del crédito fiscal al Consorcio ADÚ.
2. El responsable del Área Contable debe desarrollar actividades de control para el logro de la fehaciencia de los comprobantes de pago, como las facturas físicas y las facturas electrónica que coadyuve a continuar obteniendo un óptimo resultado en una fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ.
3. El gerente de la empresa Consorcio ADÚ, Tacna, debe desarrollar seguimiento y monitoreo de los documentas sustentatorios del comprobante de pago para demostrar la fehaciencia de los:

documentos preparatorios de la factura, documentos de iniciación o contratación de la factura, documentos intermedios o avances de la factura; así como, los documentos conclusivos y/o de ejecución de la factura y, de esta forma, continuar obteniendo resultados positivos de una fiscalización del crédito fiscal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abril, R. (2019). *Contabilidad de Consorcios*. Editorial El Búho.
- Alva, M. (2014). *¿Conoce usted los requisitos necesarios para la deducibilidad del gasto en el impuesto a la renta?* Actualidad empresarial. Editorial el Búho.
- Blas, F. (2021). *Las gratificaciones por fiestas de navidad.*, Quincena de diciembre 2021, Actualidad Empresarial (N.º 484).
- Cabanellas, T. G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental* (Sexta Edición). Editorial Heliasta S.R.L.
- Camacho, B. (2008). *Metodología de la Investigación Científica*. Tunja: Uptc: Imprenta y Publicaciones de la universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Canani, J. (2020). *Reparos al Impuesto a la Renta por Calificación de Operaciones como No Fehacientes, Primera Edición*. El Búho E.I.R.L. www.contadoresyempresas.com.pe
- Cárdenas, C.G & Daza, R. M. (2004) *Diccionario de Contabilidad y Sistemas de Información*, Universidad de Guadalajara, México. https://www.cucea.udg.mx/include/publicaciones_drupal/pdfs/diccionariocontaysist.pdf
- Carrasco, L. (2022). *Manual del Sistema Tributario*. Jurista Editores
- Casanova, R. (2014). "Operaciones no reales" y su regulación en la Ley del Impuesto General a las Ventas (Parte I). En: I+D TAX & LEGAL: Novedades Jurídicas y Fiscales (Nº 6). 14 – 21 p. <http://www.kpmg.com/PE/es/IssuesAndInsights/ArticlesPublications/revista-ID/Documents/Revista-ID-TL-No-6.pdf>. [Visto el 26 de

noviembre de 2014].

Chu, A. y Otero, M. (2022). *Fiscalización tributaria y su incidencia en la determinación del IGV en una Clínica de Servicios Médicos de Trujillo, Año 2019* [Tesis para optar al título profesional de: Contadora Pública en la Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31630/Chu%20Morales%2c%20Angie%20Nicole-Otero%20Zafra%2c%20Marcela%20Anamile.pdf?sequence=13&isAllowed=y>

Cossío, V. (2010). Errores frecuentes en la deducción de gastos de una empresa. *Gaceta Jurídica*. Lima, Perú. Editorial El Búho EIRL.

Delgado, C. (2014). *Crédito fiscal: Requisitos formales y operaciones no reales*. En: *VII Jornadas Nacionales de Derecho Tributario*. 271 – 291 p. http://www.ipdt.org/editor/docs/10_Rev41_CDR.pdf. [Visto el 26 de noviembre de 2014].

Fernández, J. (2012). *Diccionario Jurídico*. Aranzadi

Fuerte, P. (2010). *Diccionario de Contabilidad*. Editorial Aranzadi.

García, P (2017). El delito de defraudación tributaria cometido a través de operaciones no reales. En: *Gaceta penal & procesal penal: Información especializada para abogados y jueves* (N° 19).

Garcimartin, C. y Díaz, S. (2023). Panorama de las administraciones tributarias en los países del CIAT. Resultados de la Encuesta ISORA 2022. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).

- Gómez, A. & Castillo, J. (2009) *Principales problemas relacionados con los comprobantes de pago y guías de remisión*; Gaceta Jurídica S.A.; Editorial El Búho E.I.R.L.
- Gómez, M. y Quispe, M. (2023). *El Registro de compra y su impacto en la determinación del crédito Fiscal de la empresa CONTIPAPERSA S.A.C Periodo 2023* [Trabajo de Suficiencia Profesional, Universidad Tecnológica del Perú]. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/9240/M.Gomez_M.Quispe_Trabajo_de_Suficiencia_Profesional_Titulo_Profesional_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y El Informe de Suficiencia Profesional se realiza en la empresa CONTIPAPERSA
- Gonzales, P. E. (2013) *Guías de Remisión: Normas aplicables durante el traslado de bienes* El búho, http://iestpayaviri.edu.pe/repositorio/pdfs/4_20181015025409.pdf
- Guerra, M. (2 de febrero de 2016). Cierre tributario 2015 planeamiento tributario 2016. recuperado de: http://www.ccpl.org.pe/downloads/16.02.02_CIERRE-TRIBUTARIO-2015-Y-PLANEAMIENTO-TRIBUTARIO-2016.pdf.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación, Sexta Edición*. México D.F.: Interamericana Editores S.A. de C.V. http://www.gideca.net/files/=ISO-8859-1_Q_Curso=5FRedacci=F3n_de_Informes_t=E9cnicos=5FGIDE_filename_1=___.pdf
- Hurtado, J. (2005). *Metodología de la Investigación*. Quirón.
- Manrique, E. (2021). *Suficiencia probatoria del contribuyente para acreditar operaciones reales efectuadas deducibles al crédito fiscal*. *Electrónica* [Tesis de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Recuperado de:

<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/5438/ELDER%20LA%20CRUZ%20MANRIQUE.pdf?sequence=1>

Martínez, H. (2018). *Metodología de la Investigación*. CENGAGE LEARNING

Merchán, M. (2023). *Análisis jurídico de la fiscalización de la SUNAT para determinar la vulnerabilidad de la fiscalización electrónica* [Tesis para obtener tesis para optar el título profesional de abogado en la Universidad de ULADECH]. https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/33337/CELERIDAD_CREDITO_FISCAL_SURICHAQUI_APONTE_ANDY_JHON.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Monroy, C. (2023). *Análisis de los criterios empleados por el tribunal fiscal en la acreditación de la fehaciencia de las operaciones de compra, 2020* [tesis presentada para obtener el título profesional en la Universidad Católica Santa María]. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/6bab3a3d-2559-4f10-a474-ef15a5833abc/content>

Muente, C., & Valentín, R. (s.f.). *La regla de fehaciencia y su aplicación en materia de Gastos Deducibles en el Impuesto a la Renta Empresarial: Primeras reflexiones*. Foro Jurídico.

Neira, W. (2022). *Fiscalización tributaria del impuesto general a las ventas de la empresa Indian Corp. Motos del Perú S.A., Piura 2021* [Tesis de grado, en la universidad Alas Peruanas]. <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/12123>

Panes, J. (2011). *Derecho tributario: tópicos contemporáneos*. Perú, Lima.

Quispe, R. (2019). *Incidencia de la fiscalización parcial de SUNAT en el crédito fiscal reparado del I.G.V. en la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L. período 2014* [Tesis de la Universidad

- Nacional del Altiplano] recuperado de:
<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3580851>
- Ríos, M. (2013). Comprobante de Pago. Consideraciones a tomar en cuenta. Recuperado de:
http://www.Aempresarial.com/web/revitem/1_15257_76934.pdf
- Rodríguez A. & Tojo J. (2017). *Información y gestión operativa de la compraventa internacional*. Ediciones Nobel, S.A. Madrid, España. Recuperado de:
https://www.google.com.pe/books/edition/Informaci%C3%B3n_y_gesti%C3%B3n_operativa_de_la/u_YDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=factura+proforma&pg=PA138&printsec=frontcover
- Rodríguez, J. & Vásquez, M (2021). *Incidencias tributarias de las operaciones no reales y no fehacientes en la determinación del impuesto a la renta, Grupo Constructor Gasa S.A.C., Trujillo, 2019* [Tesis de la Universidad Privada Antenor Orrego], recuperado de:
<https://core.ac.uk/download/516815615.pdf>
- Rubio, N. (2022). *Implicancias tributarias de la fiscalización parcial al contribuyen Grupo Caxamin Perú EIRL, Lima, 2021*. [Tesis para obtener el título profesional de Contador Público].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/115686>
- Rueda, J. y Giráldez, J. (2024). *Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y su aplicación práctica*. EDIGRABER
- Ruela, M. & Espillico, A. (2012). *Documentación mercantil contable*. Universidad Nacional del Altiplano.
- Ruiz, J. y Portilla, C. (2020). *Cumplimiento de medios probatorios de las adquisiciones y su incidencia en el derecho al Crédito fiscal de los periodos agosto a diciembre del 2018 en el consorcio vial Anguía*.

[Tesis de la Universidad privada del Norte]. Recuperado de:
https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25309/Portilla%20De%20Los%20Rios%20Carlos%20Jeferson%20_Ruiz%20Contreras%20John%20Henry.pdf?sequence=1

San Martín, D. (2009). Crédito Fiscal: Errores Frecuentes. Gaceta Jurídica S.A. Imprenta Editorial El Búho EIRL. Lima, Perú.

Tamayo, M. (2009). *El proceso de investigación científica*. Noriega. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Torres, A. (2018) Acto jurídico. Volumen II, Jurista editores, 2018, pp. 917-926.

Villazana S. & Arias P. (2014) Reparos frecuentes en el IGV y en el IR. Gaceta jurídica. Imprenta editorial El Búho EIRL. Lima, Perú

Zeballos, E. (2017). *Contabilidad general*. Santo Domingo.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Operacionalización de variables

Anexo 3: Muestra

Anexo 4: Guía de análisis documental

Anexo 5: Confiabilidad de los instrumentos

Anexo 6: Población

Anexo 7: Varios

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA						
FEHACIENCIA DE LAS ADQUISICIONES Y SU INCIDENCIA EN EL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL AL CONSORCIO ADÚ, TACNA, ENERO - ABRIL 2021						
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA		
PRINCIPAL	¿De qué forma la fehaciencia de las adquisiciones incide en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021?	Determinar de qué forma la fehaciencia de las adquisiciones incide en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.	La fehaciencia de las adquisiciones incide significativamente en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.	VARIABLE INDEPENDIENTE Fehaciencia de las Adquisiciones	1. TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica 2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Transversales o transeccional 3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN Descriptivo 4. POBLACIÓN 150 comprobantes de pago en el Registro de Compras. 5. MUESTRA 39 comprobantes de pago solicitados en el requerimiento de la fiscalización del crédito fiscal. 6. TÉCNICA Análisis Documental 7. INSTRUMENTO Guía de análisis documental	
	¿De qué manera la fehaciencia de los comprobantes de pago incide en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021?	Evaluar de qué manera la fehaciencia de los comprobantes de pago incide en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.	La fehaciencia de los comprobantes de pago incide significativamente en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.			
SECUNDARIOS	¿Cómo la fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago incide en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021?	Analizar cómo la fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago incide en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.	La fehaciencia de los documentos sustentatorios del comprobante de pago incide significativamente en el resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, Tacna, enero – abril, 2021.	VARIABLE DEPENDIENTE Resultado de la Fiscalización del Crédito fiscal		

ANEXO 2: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES										
FEHACIENCIA DE LAS ADQUISICIONES Y SU INCIDENCIA EN EL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL AL CONSORCIO ADÚ, TACNA, ENERO - ABRIL 2021										
VARIABLE		DIMENSIONES			INDICADORES		ESCALA	UNIDAD MEDIDA	DE	ÍNDICE
VARIABLE 1	Fehaciencia de las adquisiciones	La fehaciencia de las adquisiciones es la existencia de un proceso realizado para obtener un bien o servicio, que se acredita con el comprobante de pago, además, con otra documentación que demuestre que el gasto y/o costo existe. (Picón, 2021)	La fehaciencia de adquisiciones se evalúa mediante la existencia del comprobante de pago y los documentos adicionales a ella que respaldan su contenido	Fehaciencia de los Comprobantes de Pago	Es un documento que no contiene irregularidades formales en su emisión y/o registro, cumplen con los requisitos legales y reglamentarios en materia de comprobantes de pago (San Martín, 2009)	Fehaciencia de las facturas físicas	Ordinal	Sí / No	corresponde / No	%
					Fehaciencia de las facturas electrónicas	Ordinal	Sí / No	corresponde / No	%	
				Fehaciencias de los documentos sustentatorios del Comprobante de Pago	Es el conjunto de documentos que respaldan y justifican la emisión del comprobante de pago, estos documentos deben ser auténticos, precisos y completos, además, estar relacionados directamente con la transacción comercial. OCDE (2019)	Fehaciencia los documentos preparatorios de la factura	Ordinal	Sí / No	corresponde / No	%
						Fehaciencia de los documentos de iniciación o contratación de la factura	Ordinal	Sí / No	corresponde / No	%
						Fehaciencia de los documentos intermedios o avances de la factura	Ordinal	Sí / No	corresponde / No	%
						Fehaciencia de los documentos conclusivos y/o de ejecución de la factura	Ordinal	Sí / No	corresponde / No	%
VARIABLE 2	Resultado de la fiscalización del crédito fiscal	Es la consecuencia de un proceso mediante el cual la Administración tributaria inspecciona, investiga y controla el cumplimiento de las obligaciones	El resultado de la fiscalización de crédito fiscal se evalúa a través del Resultado de la acreditación de operaciones	Resultado de la acreditación de Operaciones reales	Es la consecuencia del proceso de verificación y validación de las transacciones donde la Administración tributaria, busca determinar operaciones no reales tales como: a) Alguna de las partes o del	Resultado de la acreditación de las operaciones	Ordinal	Acredita / acredita regularmente / No acredita	%	

		tributarias del saldo a favor del Igv determinado por el contribuyente.(canani, 2020)	reales y el resultado del cumplimiento de requisitos tributarios del crédito fiscal.		objeto de transacción no existen; b) alguna de las partes o del objeto de los objetos de transacción son distintos a los consignados en los comprobantes de pago. (Canani, 2020)	Resultado de la acreditación de existencia de operaciones que no han sido realizados por un tercero	Ordinal	Acredita / acredita regularmente / No acredita	%
				Resultado del cumplimiento de requisitos tributarios del crédito fiscal	Es la consecuencia del proceso de fiscalización tributaria donde se determina si el sujeto fiscalizado cumple con los requisitos formales y sustanciales del crédito fiscal declarado. (Ríos, 2013)	Resultado del cumplimiento de los requisitos formales del crédito fiscal	Ordinal	Acredita / acredita regularmente / No acredita	%
						Resultado del cumplimiento requisitos sustanciales del crédito fiscal	Ordinal	Acredita / acredita regularmente / No acredita	

ANEXO 3: MUESTRA

CÓDIGO	FECHA EMISIÓN	DE	COMPROBANTE O DOCUMENTO		DE	PAGO	INFORMACIÓN PROVEEDOR		DEL			
			T.D	SERIE			NÚMERO	DOC. IDENTIDAD		APELLIDOS Y DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NOMBRES,	
								T.D				NÚMERO
RG0103000002	17/3/2021		01	0002	00000076		6	20602566031	SERVICIOS GENERALES MOLI E.I.R.L.			
RG0103000003	18/3/2021		01	0002	00000183		6	20531788479	INVERSIONES GENERALES RUMIWASI E.I.R.L.			
RG0103000004	19/3/2021		01	0002	00000211		6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.			
RG0103000005	19/3/2021		01	0002	00000223		6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.			
RG0103000006	19/3/2021		01	0002	00000228		6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.			
RG0103000007	20/3/2021		01	0001	00000015		6	20602760121	INVERSIONES GENERALES N & L COMMERCE E.I.R.L.			
RG0103000008	23/3/2021		01	0004	00000140		6	20531787235	REPRESENTACIONES Y NEGOCIACIONES EL CHIMBADOR E.I.R.L.			
RG0103000009	25/3/2021		01	0001	00000019		6	20602760121	INVERSIONES GENERALES N & L COMMERCE E.I.R.L.			
RG0103000010	25/3/2021		01	0001	00000022		6	20602760121	INVERSIONES GENERALES N & L COMMERCE E.I.R.L.			
RG0103000011	25/3/2021		01	0002	00000197		6	20531788479	INVERSIONES GENERALES RUMIWASI E.I.R.L.			
RG0103000012	26/3/2021		01	0002	00000090		6	20602566031	SERVICIOS GENERALES MOLI E.I.R.L.			
RG0103000015	29/3/2021		01	E001	00000004		6	20538286045	TRANSPORTES MARPA E.I.R.L.			
RG0103000017	29/3/2021		01	E001	00000024		6	20606242311	MARPA GENERAL SERVICES E.I.R.L.			
RG0103000021	30/3/2021		01	E001	00000005		6	20538286045	TRANSPORTES MARPA E.I.R.L.			
RG0103000030	31/3/2021		01	0002	00000200		6	20531788479	INVERSIONES GENERALES RUMIWASI E.I.R.L.			
RG0104000003	5/4/2021		01	0001	00000027		6	20602760121	INVERSIONES GENERALES N & L COMMERCE E.I.R.L.			
RG0104000004	5/4/2021		01	0002	00000249		6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.			
RG0104000008	6/4/2021		01	0004	00000143		6	20531787235	REPRESENTACIONES Y NEGOCIACIONES EL CHIMBADOR E.I.R.L.			
RG0104000012	7/4/2021		01	0002	00000097		6	20602566031	SERVICIOS GENERALES MOLI E.I.R.L.			
RG0104000019	9/4/2021		01	0002	00000536		6	10802048209	SANTILLAN ORTIZ DE VILLATE EDUARDO ALFONSO			
RG0104000022	10/4/2021		01	0002	00000255		6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.			
RG0104000034	16/4/2021		01	0001	00000030		6	20602760121	INVERSIONES GENERALES N & L COMMERCE E.I.R.L.			
RG0104000035	16/4/2021		01	0004	00000154		6	20531787235	REPRESENTACIONES Y NEGOCIACIONES EL CHIMBADOR E.I.R.L.			
RG0104000039	20/4/2021		01	0001	00000036		6	20602760121	INVERSIONES GENERALES N & L COMMERCE E.I.R.L.			
RG0104000040	21/4/2021		01	0002	00000202		6	20531788479	INVERSIONES GENERALES RUMIWASI E.I.R.L.			
RG0104000041	21/4/2021		01	0002	00000263		6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.			
RG0104000042	22/4/2021		01	0004	00000156		6	20531787235	REPRESENTACIONES Y NEGOCIACIONES EL CHIMBADOR E.I.R.L.			

RG0104000049	26/4/2021	01	0002	00000205	6	20531788479	INVERSIONES GENERALES RUMIWASI E.I.R.L.
RG0104000050	26/4/2021	01	0002	00000269	6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.
RG0104000052	26/4/2021	01	E001	00000006	6	20538286045	TRANSPORTES MARPA E.I.R.L.
RG0104000058	26/4/2021	01	E001	00000027	6	20606242311	MARPA GENERAL SERVICES E.I.R.L.
RG0104000070	27/4/2021	01	0001	00000250	6	20607449342	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES KARYLU E.I.R.L.
RG0104000078	27/4/2021	01	E001	00000028	6	20606242311	MARPA GENERAL SERVICES E.I.R.L.
RG0104000079	27/4/2021	01	E001	00000029	6	20606242311	MARPA GENERAL SERVICES E.I.R.L.
RG0104000091	28/4/2021	01	E001	00000007	6	20538286045	TRANSPORTES MARPA E.I.R.L.
RG0104000096	28/4/2021	01	E001	00000033	6	20606242311	MARPA GENERAL SERVICES E.I.R.L.
RG0104000097	28/4/2021	01	E001	00000034	6	20606242311	MARPA GENERAL SERVICES E.I.R.L.
RG0104000112	29/4/2021	01	0002	00000271	6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.
RG0104000117	30/4/2021	01	0004	00000161	6	20531787235	REPRESENTACIONES Y NEGOCIACIONES EL CHIMBADOR E.I.R.L.

Nota. Tomado del requerimiento de fiscalización N° 0222210008169 de fecha 22 de octubre de 2021.

ANEXO 4: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Guía de Análisis Documental Nro. 1

Investigadora: Bach. Ticona Chambilla Juana Maribel

Título del documento: Fehaciencia de las adquisiciones en el Consorcio ADÚ, enero - abril 2021

Objetivo: Determinar la fehaciencia de las adquisiciones en el Consorcio ADÚ, enero - abril 2021

Fuente: Información del Consorcio ADÚ, enero - abril 2021

Fecha de aplicación:

La evaluación se realizará, de acuerdo a los ítems o reactivos que a continuación se presenta donde se marcará según la revisión de los documentos conforme a las siguientes categorías:

No	No corresponde	Sí
1	2	3

Nro.	Ítems	No	No Corresponde	Sí
	FEHACIENCIA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO			
	Fehaciencia de las facturas físicas			
1	¿La factura física cumple con los seis requisitos mínimos de impresión establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago?			
2	¿La factura física cumple con la consignación de la razón social de Consorcio ADÚ identificado con su respectivo número de RUC?			
3	¿Los bienes adquiridos están detallados en la descripción de la factura con su respectiva cantidad, unidad de medida, precios unitarios, serie identificable y su valor de venta?			
4	¿La factura física tiene el monto discriminado de los tributos que gravan la adquisición y demás cargos adicionales de corresponder?			

5	¿La factura física tiene el monto total de la adquisición tipificada en números y letras; además del tipo de moneda de la transacción?			
6	¿La factura física tiene anotado las guías de remisión utilizadas para trasladar los bienes adquiridos?			
7	¿La factura física tiene anotado la fecha de su emisión?			
8	¿La factura tiene consignado el código de placa cuando se adquiriera combustible directamente al tanque del vehículo?			
9	¿El código y fecha de autorización signado en la factura física es coherente con la fecha de emisión?			
10	¿La factura física indica si el pago será al contado o al crédito?			
11	¿Las copias de la factura física están completas y son idénticas?			
12	¿La factura física tiene anotado la orden de compra vinculada?			
13	¿El emisor de la factura física esta activo y habido, no está obligado a emitir la factura electrónica?			
	Fehaciencia de las facturas electrónicas			
14	¿La factura electrónica cumple con los seis requisitos mínimos de formato en el archivo digital establecido por la administración Tributaria y avalado por el Reglamento de Comprobantes de Pago?			
15	¿La factura electrónica cumple con la consignación de la razón social de Consorcio ADÚ identificado con su respectivo número de RUC?			
16	¿Los bienes adquiridos están detallados en la descripción de la factura electrónica con su respectiva cantidad, unidad de medida, precios unitarios, serie identificable y su valor de venta?			
17	¿La factura electrónica tiene el monto discriminado de los tributos que gravan la adquisición y demás cargos adicionales de corresponder?			
18	¿La factura electrónica tiene el monto total de la adquisición tipificada en números y letras, además del tipo de moneda?			
19	¿La factura electrónica tiene anotado las guías de remisión utilizadas para trasladar los bienes adquiridos?			
20	¿La factura electrónica tiene anotado la fecha de su emisión?			

21	¿La factura electrónica tiene consignado el código de placa cuando se adquiera combustible directamente al tanque del vehículo?			
22	¿La factura electrónica indica si el pago será al contado o al crédito?			
23	¿La factura electrónica tiene anotado la orden de compra vinculada?			
24	¿La factura electrónica se encuentra registrado o informado a SUNAT?			
25	¿La factura electrónica cuenta con el archivo XML?			
26	¿La factura electrónica cuenta con la Constancia de Recepción - CDR?			
27	¿El emisor de la factura electrónica esta activo y habido?			
	FEHACIENCIA DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL COMPROBANTE DE PAGO			
	Fehaciencia de documentos preparatorios de la factura			
28	¿La cotización tiene numeración correlativa que permite ejercer de manera efectiva un control administrativo?			
29	¿La cotización tiene fecha de emisión y/o elaboración, es coherente?			
30	¿En la cotización prescriben expresamente los precios y/o valores unitarios de los bienes?			
31	¿En la cotización se establecen plazos de vigencia de los precios unitarios?			
32	¿En la cotización está la firma y sello del representante de la empresa que la emite?			
33	¿La cotización tiene sello de recibido, fecha y firma del responsable de recepción?			
34	¿Los precios consignados en la cotización guardan relación con los ítems de las facturas vinculadas, siendo los mismos productos?			
35	¿En la cotización se consigna si incluye o no el transporte de los bienes?			
	Fehaciencia de documentos de iniciación o contratación de la factura			
36	¿La orden de compra cuenta con una numeración correlativa?			
37	¿La orden de compra tiene fecha de emisión y/o elaboración?			

38	¿La orden de compra señala la condición del lugar de entrega de los bienes?			
39	¿La orden de compra señala el responsable de dar atención a los bienes adquiridos?			
40	¿La orden de compra consigna condiciones de pago, vencimiento de pago?			
41	¿La orden de compra tiene firma del proveedor o gerente representante del proveedor?			
42	¿La orden de compra tiene sello de recibido, fecha y firma del responsable de recepción?			
43	¿La orden de compra tiene sello y firma de la persona que la elaboró?			
44	¿Los datos consignados en la orden de compra guardan relación con los datos consignados en la cotización?			
45	¿Los datos consignados en el contrato, de los representantes legales de las partes están consignados correctamente?			
46	¿Los contratos y adendas tienen fecha cierta?			
47	¿Los contratos tienen las firmas de los representantes legales y/o titulares del acto?			
48	¿Los datos consignados con el contrato guardan relación con la orden de compra?			
49	¿Los anticipos otorgados están debidamente bancarizados?			
	Fehaciencia de documentos intermedios o Avances de la factura			
50	¿Se cuenta con informes de abastecimiento?			
51	¿Se tiene evidencia sobre la coordinación para el traslado de los bienes, y las fechas son razonables?			
52	¿el traslado de los bienes está acreditado con guías de remisión física y/o electrónica válida?			
53	¿La guía de remisión fiscal está debidamente autorizado por la Administración Tributaria de manera coherente?			
54	¿La Guía de remisión electrónica se encuentra registrado o informado a SUNAT?			
55	¿La guía de remisión indica punto de partida de un establecimiento declarado ante la administración tributaria?			
56	¿La guía de remisión consigna datos completos del punto de llegada?			
57	¿La guía de remisión consigna fecha de inicio de traslado de bienes?			

58	¿La guía de remisión consigna datos del transportista y/o empresa de transporte?			
59	¿La guía de remisión consigna la identificación relacionada a la Unidad de Transporte (¿marca, número de placa, número de registro otorgado por el MTC y contiene información respecto al conductor?			
60	¿La guía de remisión consigna identificación del conductor y su licencia esta activa?			
61	¿La guía de remisión consigan el tipo y número de comprobante de pago vinculado?			
62	¿Todos los bienes que se encuentran consignados en la guía de remisión son los mismos consignados en la factura de referencia?			
63	¿La consignación del motivo de traslado es coherente?			
64	¿El peso de los bienes consignados en la guía de remisión están de acuerdo a la carga útil de la unidad?			
65	¿Los documentos de traslado de bienes guardan relación con la factura y/u orden de compra?			
	Fehaciencia de documentos conclusivos y/o de ejecución de la factura			
66	¿Los medios de pago utilizados para la cancelación del comprobante de pago y el estado de cuenta en donde se visualice el uso de los medios de pago, conforme al D.S. N.º 150-2007-EF y modificatorias - TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía? (bancarización de mayor a 3500 y de 1000 dólares)			
67	¿el documento de pago indica como titular el mismo consignado en la factura?			
68	¿Los comprobantes de retención, percepción y o detracción guardan relación con la factura emitida?			
69	¿La guía de remisión tiene la firma, fecha y sello de recibido; es coherente?			
70	¿Existe la entrega de los bienes adquiridos a las áreas solicitantes?			

Guía de Análisis Documental Nro. 2

Investigadora: Bach. Ticona Chambilla Juana Maribel

Título del documento: Resultado de la fiscalización del crédito fiscal al Consorcio ADÚ, enero - abril 2021

Objetivo: Evaluar los resultados de la fiscalización del Crédito Fiscal al Consorcio ADÚ, enero - abril 2021

Fuente: Información del Consorcio ADÚ, enero - abril 2021

Fecha de aplicación:

La evaluación se realizará, de acuerdo a los ítems o reactivos que a continuación se presenta donde se marcará según la revisión de los documentos conforme a las siguientes categorías:

No Acredita	Acredita regularmente	Acredita
1	2	3

Para evaluar el resultado de la fiscalización tributaria, se pueden considerar los siguientes indicadores:

Nro.	Ítems	No acredita	Acredita Regularmente	Acredita
	RESULTADO DE LA ACREDITACIÓN DE OPERACIONES REALES			
	Resultado de la acreditación de la existencia de las operaciones			
1	¿El comprobante de pago acredita con documentos sustentatorios la veracidad de la transacción, descartando con ello que la adquisición sea inexistente o simulada?			
	Resultado de la acreditación de la existencia de operaciones que no han sido realizados por un tercero.			
2	¿El comprobante de pago se ha cancelado cumpliendo con el art. 6 numeral 15,4			

	inciso b) del Reglamento de la Ley del IGV?			
	RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRIBUTARIOS DEL CRÉDITO FISCAL			
	Resultado del cumplimiento de requisitos formales del crédito fiscal			
3	¿El Comprobante de pago cumple con consignar el IGV por separado?			
4	¿El comprobante ha sido emitido de conformidad con las disposiciones sobre la materia?			
5	¿El comprobante de pago ha sido anotado en el Registro de compras de manera oportuna?			
	Resultado del cumplimiento de requisitos sustanciales del crédito fiscal			
6	¿El comprobante de pago consigna adquisiciones considerados como gasto o costo del ente jurídico según la ley de Impuesto a la Renta?			
7	¿El comprobante de pago consigna adquisiciones gravadas que se destinan al pago del impuesto?			

Anexo 5: Confiabilidad de los instrumentos

CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

Para determinar la confiabilidad de los instrumentos aplicados se utilizó el coeficiente de Alpha de Cronbach, cuya valoración fluctúa entre 0 y 1

TABLA 1

ESCALA DE ALPHA DE CRONBACH

Escala	Significado
-1 a 0	No es confiable
0.01 - 0.49	Baja confiabilidad
0.50 - 0.69	Moderada confiabilidad
0.70 - 0.89	Fuerte confiabilidad
0.90 - 1.00	Alta confiabilidad

APLICACIÓN DE COEFICIENTE DE ALPHA DE CRHOMBACH

Utilizando el coeficiente de Alpha de Cronbach, cuyo reporte del software SPSS 23 es el siguiente:

TABLA 2.

ALPHA DE CRONBACH: FEHACIENCIA DE LAS ADQUISICIONES EN EL CONSORCIO ADÚ, ENERO-ABRIL 2021

Alfa de Cronbach	Nro. de elementos
0,833	70

El coeficiente obtenido tiene el valor de 0,833 lo cual significa que el instrumento aplicado a la variable “Fehaciencia de las adquisiciones” es de fuerte confiabilidad.

TABLA 3

ALPHA DE CRONBACH: RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Alfa de Cronbach	Nro. de elementos
0,896	6

El coeficiente obtenido tiene el valor de 0,896 lo cual significa que el instrumento aplicado a la variable “Resultado de la fiscalización del crédito fiscal” es de fuerte confiabilidad.

Anexo 6: Población

Población: 150 adquisiciones anotadas en el Registro de Compras

CÓDIGO	FECHA DE EMISION	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN PROVEEDOR		DEL NOMBRES, Y DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL
		T. D	SERIE	NUMERO	DOC. IDENTIDAD	NOMBRES,	
					T D		
RG0103000001	15/03/2021	01	F001	00010376	6	10004916544	BOHORQUEZ VEGA ROSARIO CATHERINE
RG0103000002	17/03/2021	01	0002	00000076	6	20602566031	SERVICIOS GENERALES MOLI E.I.R.L.
RG0103000003	18/03/2021	01	0002	00000183	6	20531788479	INVERSIONES GENERALES RUMIWASI E.I.R.L.
RG0103000004	19/03/2021	01	0002	00000211	6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.
RG0103000005	19/03/2021	01	0002	00000223	6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.
RG0103000006	19/03/2021	01	0002	00000228	6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.
RG0103000007	20/03/2021	01	0001	00000015	6	20602760121	INVERSIONES GENERALES N & L COMMERCE E.I.R.L.
RG0103000008	23/03/2021	01	0004	00000140	6	20531787235	REPRESENTACIONES Y NEGOCIACIONES EL CHIMBADOR E.I.R.L.
RG0103000009	25/03/2021	01	0001	00000019	6	20602760121	INVERSIONES GENERALES N & L COMMERCE E.I.R.L.
RG0103000010	25/03/2021	01	0001	00000022	6	20602760121	INVERSIONES GENERALES N & L COMMERCE E.I.R.L.
RG0103000011	25/03/2021	01	0002	00000197	6	20531788479	INVERSIONES GENERALES RUMIWASI E.I.R.L.
RG0103000012	26/03/2021	01	0002	00000090	6	20602566031	SERVICIOS GENERALES MOLI E.I.R.L.
RG0103000013	29/03/2021	01	E001	00000002	6	20531728221	FERRETERIA ISAMAR E.I.R.L.
RG0103000014	29/03/2021	01	E001	00000004	6	20602760163	COMPANY ALTERNATIVAS N & F E.I.R.L.
RG0103000015	29/03/2021	01	E001	00000004	6	20538286045	TRANSPORTES MARPA E.I.R.L.
RG0103000016	29/03/2021	01	E001	00000023	6	20606591714	JNAVARRO & ASOCIADOS E.I.R.L.
RG0103000017	29/03/2021	01	E001	00000024	6	20606242311	MARPA GENERAL SERVICES E.I.R.L.
RG0103000018	29/03/2021	01	E001	00000047	6	20602736092	NEGOCIACIONES GENERALES NAROCA E.I.R.L.
RG0103000019	29/03/2021	01	E001	00000204	6	20604601828	INVERSIONES GENERALES IOQ S.A.C.
RG0103000020	30/03/2021	01	E001	00000004	6	20531728221	FERRETERIA ISAMAR E.I.R.L.
RG0103000021	30/03/2021	01	E001	00000005	6	20538286045	TRANSPORTES MARPA E.I.R.L.
RG0103000022	30/03/2021	01	E001	00000006	6	20526270798	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES EDISPAZA E.I.R.L.
RG0103000023	30/03/2021	01	E001	00000007	6	20602760163	COMPANY ALTERNATIVAS N & F E.I.R.L.
RG0103000024	30/03/2021	01	E001	00000048	6	20602736092	NEGOCIACIONES GENERALES NAROCA E.I.R.L.
RG0103000025	30/03/2021	01	E001	00000063	6	20545855608	BUSINESS & SERVICE TADEO E.I.R.L.
RG0103000026	30/03/2021	01	E001	00000064	6	20545855608	BUSINESS & SERVICE TADEO E.I.R.L.
RG0103000027	30/03/2021	01	E001	00000162	6	20601771641	GENUS SVC S.A.C.
RG0103000028	30/03/2021	01	E001	00000205	6	20604601828	INVERSIONES GENERALES IOQ S.A.C.
RG0103000029	30/03/2021	01	E001	00000206	6	20604601828	INVERSIONES GENERALES IOQ S.A.C.
RG0103000030	31/03/2021	01	0002	00000200	6	20531788479	INVERSIONES GENERALES RUMIWASI E.I.R.L.
RG0103000031	31/03/2021	01	E001	00000005	6	20542076209	J & N CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RG0103000032	31/03/2021	01	E001	00000006	6	20542076209	J & N CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RG0103000033	31/03/2021	01	E001	00000007	6	20526270798	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES EDISPAZA E.I.R.L.
RG0103000034	31/03/2021	01	E001	00000013	6	20606235438	NEGOCIACIONES Y SERVICIOS GENERALES TADEO E.I.R.L.
RG0103000035	31/03/2021	01	E001	00000014	6	20606235438	NEGOCIACIONES Y SERVICIOS GENERALES TADEO E.I.R.L.
RG0103000036	31/03/2021	01	E001	00000026	6	20606591714	JNAVARRO & ASOCIADOS E.I.R.L.
RG0103000037	31/03/2021	01	F015	00000027	6	20532836329	COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE S.A.C.

RG0103000038	31/03/2021	01	FE01	00000143	6	20533330879	CORPORACION DE VIDRIOS Y ALUMINIO SAN MIGUEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RG0104000001	3/04/2021	01	E001	00000118	6	20532252840	DISTRIBUIDORA Y FERRETERIA INQUILLA SRL
RG0104000002	3/04/2021	01	F003	00000421	6	20602850405	RONPERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RG0104000003	5/04/2021	01	0001	00000027	6	20602760121	INVERSIONES GENERALES N & L COMMERCE E.I.R.L.
RG0104000004	5/04/2021	01	0002	00000249	6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.
RG0104000005	5/04/2021	01	F002	00013499	6	20449486219	COMERCIAL JORGE EMILIO S.A.C.
RG0104000006	5/04/2021	01	FE01	00010913	6	10004413283	MACHACA CAHUAPAZA ELSA
RG0104000007	6/04/2021	01	0002	00001292	6	10005092626	MAQUERA JAPURA SOFIA
RG0104000008	6/04/2021	01	0004	00000143	6	20531787235	REPRESENTACIONES Y NEGOCIACIONES EL CHIMBADOR E.I.R.L.
RG0104000009	6/04/2021	01	F001	00003841	6	20602631029	SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA E.I.R.L.
RG0104000010	6/04/2021	03	0001	00009718	6	10004225711	CHAGUA LLATASI NATALIA
RG0104000011	6/04/2021	03	0002	00000053	6	10420462820	MAMANI ALCON JHON ALBERT
RG0104000012	7/04/2021	01	0002	00000097	6	20602566031	SERVICIOS GENERALES MOLI E.I.R.L.
RG0104000013	7/04/2021	01	0003	00000256	6	20532425299	MADERERA FORESTAL CAPLINA E.I.R.L.
RG0104000014	7/04/2021	01	E001	00000037	6	20606085461	C & S TAKANA IMPORT S.A.C.
RG0104000015	7/04/2021	01	F001	00003849	6	20602631029	SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA E.I.R.L.
RG0104000016	8/04/2021	01	F001	00004003	6	20603516878	INVERSIONES BARVISUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
RG0104000017	8/04/2021	03	0001	00000757	6	10423369936	CRUZ VALDIVIA EDWAR ALBERTO
RG0104000018	9/04/2021	01	0001	00002083	6	10094339842	MEDINA ARA WILSON DAVID
RG0104000019	9/04/2021	01	0002	00000536	6	10802048209	SANTILLAN ORTIZ DE VILLATE EDUARDO ALFONSO
RG0104000020	9/04/2021	01	E001	00000721	6	10438181721	QUISPE QUISPE KATTI JUANI
RG0104000021	9/04/2021	01	F011	00013454	6	20532342164	LIBRERIA DISTRIBUIDORA YESSY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RG0104000022	10/04/2021	01	0002	00000255	6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.
RG0104000023	10/04/2021	01	F016	00022919	6	20511193045	ESTACION DE SERVICIOS MONTE EVEREST SAC
RG0104000024	12/04/2021	01	E001	00000020	6	20454351569	ESTRUCTURAS METAL MADERA FORTEX E.I.R.L.
RG0104000025	12/04/2021	01	F001	00001384	6	20533286101	GRUPO CORPORATIVO CASABLANCA S.A.C. - GC CASABLANCA S.A.C.
RG0104000026	12/04/2021	01	F002	00007605	6	20600452763	SUR AMAZONICO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RG0104000027	12/04/2021	01	F016	00022954	6	20511193045	ESTACION DE SERVICIOS MONTE EVEREST SAC
RG0104000028	12/04/2021	03	0001	00000759	6	10423369936	CRUZ VALDIVIA EDWAR ALBERTO
RG0104000029	13/04/2021	01	0001	00001070	6	20532528004	INGEOTECC E.I.R.L.
RG0104000030	14/04/2021	01	F011	00013504	6	20532342164	LIBRERIA DISTRIBUIDORA YESSY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RG0104000031	14/04/2021	01	FE01	00013821	6	10004105783	LOMBARDI CARBAJAL JOSE HUMBERTO
RG0104000032	15/04/2021	01	0002	00001727	6	10800282204	ICHPAS HUAMANI JORGE EFRAIN
RG0104000033	15/04/2021	01	F002	00002243	6	20532446296	DIPRO PLAST S.A.C.
RG0104000034	16/04/2021	01	0001	00000030	6	20602760121	INVERSIONES GENERALES N & L COMMERCE E.I.R.L.
RG0104000035	16/04/2021	01	0004	00000154	6	20531787235	REPRESENTACIONES Y NEGOCIACIONES EL CHIMBADOR E.I.R.L.
RG0104000036	16/04/2021	01	E001	00002643	6	10709113793	AGUILAR DELGADO YENIFER
RG0104000037	19/04/2021	01	0001	00001075	6	20532528004	INGEOTECC E.I.R.L.
RG0104000038	19/04/2021	03	0002	00000068	6	10420462820	MAMANI ALCON JHON ALBERT
RG0104000039	20/04/2021	01	0001	00000036	6	20602760121	INVERSIONES GENERALES N & L COMMERCE E.I.R.L.
RG0104000040	21/04/2021	01	0002	00000202	6	20531788479	INVERSIONES GENERALES RUMIWASI E.I.R.L.
RG0104000041	21/04/2021	01	0002	00000263	6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.
RG0104000042	22/04/2021	01	0004	00000156	6	20531787235	REPRESENTACIONES Y NEGOCIACIONES EL CHIMBADOR E.I.R.L.
RG0104000043	22/04/2021	01	F002	00007712	6	20600452763	SUR AMAZONICO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RG0104000044	22/04/2021	01	FE01	00011047	6	10004413283	MACHACA CAHUAPAZA ELSA
RG0104000045	22/04/2021	01	FE01	00011066	6	10004413283	MACHACA CAHUAPAZA ELSA
RG0104000046	24/04/2021	01	E001	00000168	6	20601771641	GENUS SVC S.A.C.
RG0104000047	24/04/2021	01	F001	00002745	6	20606569107	IMPORTADORA DISTRIBUIDORA VIRGEN DEL ROSARIO S.A.C.


RG0104000048	24/04/2021	01	F011	00013599	6	20532342164	LIBRERIA DISTRIBUIDORA YESSY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RG0104000049	26/04/2021	01	0002	00000205	6	20531788479	INVERSIONES GENERALES RUMIWASI E.I.R.L.
RG0104000050	26/04/2021	01	0002	00000269	6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.
RG0104000051	26/04/2021	01	E001	00000005	6	20531728221	FERRETERIA ISAMAR E.I.R.L.
RG0104000052	26/04/2021	01	E001	00000006	6	20538286045	TRANSPORTES MARPA E.I.R.L.
RG0104000053	26/04/2021	01	E001	00000007	6	20542076209	J & N CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RG0104000054	26/04/2021	01	E001	00000008	6	20526270798	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES EDISPAZA E.I.R.L.
RG0104000055	26/04/2021	01	E001	00000008	6	20602760163	COMPANY ALTERNATIVAS N & F E.I.R.L.
RG0104000056	26/04/2021	01	E001	00000009	6	20526270798	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES EDISPAZA E.I.R.L.
RG0104000057	26/04/2021	01	E001	00000015	6	20606235438	NEGOCIACIONES Y SERVICIOS GENERALES TADEO E.I.R.L.
RG0104000058	26/04/2021	01	E001	00000027	6	20606242311	MARPA GENERAL SERVICES E.I.R.L.
RG0104000059	26/04/2021	01	E001	00000027	6	20606591714	JNAVARRO & ASOCIADOS E.I.R.L.
RG0104000060	26/04/2021	01	E001	00000049	6	20602736092	NEGOCIACIONES GENERALES NAROCA E.I.R.L.
RG0104000061	26/04/2021	01	E001	00000066	6	20545855608	BUSINESS & SERVICE TADEO E.I.R.L.
RG0104000062	26/04/2021	01	E001	00000214	6	20604601828	INVERSIONES GENERALES IOQ S.A.C.
RG0104000063	26/04/2021	01	E001	00000215	6	20604601828	INVERSIONES GENERALES IOQ S.A.C.
RG0104000064	26/04/2021	01	E001	00000279	6	20606799536	CORPORACION E INVERSIONES S & R E.I.R.L.
RG0104000065	26/04/2021	01	E001	00000640	6	10475558451	VALDIVIA VASQUEZ REYNA MARIANELA
RG0104000066	26/04/2021	01	E001	00000837	6	10457282929	SANTILLAN ORTIZ DE VILLATE XENA XIMENA
RG0104000067	26/04/2021	01	F001	00000092	6	20605963766	MULTISERVICIOS E INVERSIONES CATHF S.A.C.
RG0104000068	26/04/2021	01	F001	00000094	6	20605963766	MULTISERVICIOS E INVERSIONES CATHF S.A.C.
RG0104000069	26/04/2021	01	F016	00023201	6	20511193045	ESTACION DE SERVICIOS MONTE EVEREST SAC
RG0104000070	27/04/2021	01	0001	00000250	6	20607449342	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES KARYLU E.I.R.L.
RG0104000071	27/04/2021	01	E001	00000006	6	20531728221	FERRETERIA ISAMAR E.I.R.L.
RG0104000072	27/04/2021	01	E001	00000007	6	20531728221	FERRETERIA ISAMAR E.I.R.L.
RG0104000073	27/04/2021	01	E001	00000008	6	20542076209	J & N CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RG0104000074	27/04/2021	01	E001	00000009	6	20542076209	J & N CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RG0104000075	27/04/2021	01	E001	00000016	6	20606235438	NEGOCIACIONES Y SERVICIOS GENERALES TADEO E.I.R.L.
RG0104000076	27/04/2021	01	E001	00000026	6	20454351569	ESTRUCTURAS METAL MADERA FORTEX E.I.R.L.
RG0104000077	27/04/2021	01	E001	00000028	6	20606591714	JNAVARRO & ASOCIADOS E.I.R.L.
RG0104000078	27/04/2021	01	E001	00000028	6	20606242311	MARPA GENERAL SERVICES E.I.R.L.
RG0104000079	27/04/2021	01	E001	00000029	6	20606242311	MARPA GENERAL SERVICES E.I.R.L.
RG0104000080	27/04/2021	01	E001	00000050	6	20602736092	NEGOCIACIONES GENERALES NAROCA E.I.R.L.
RG0104000081	27/04/2021	01	E001	00000118	6	20602461646	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES GLOMAR S.A.C.
RG0104000082	27/04/2021	01	E001	00000127	6	20606460466	MULTISERVICIOS HIRDEY E.I.R.L.
RG0104000083	27/04/2021	01	E001	00000216	6	20604601828	INVERSIONES GENERALES IOQ S.A.C.
RG0104000084	27/04/2021	01	E001	00000267	6	20605961097	INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES D'FABRICA E.I.R.L.
RG0104000085	27/04/2021	01	E001	00000282	6	20606799536	CORPORACION E INVERSIONES S & R E.I.R.L.
RG0104000086	27/04/2021	01	E001	00000749	6	20603947275	COMERCIALIZADORA E INVERSIONES WALLPAPER S.A.C.
RG0104000087	27/04/2021	01	E001	00000936	6	20605486011	CORPORACION E INVERSIONES LEL & B E.I.R.L.
RG0104000088	27/04/2021	01	E001	00001080	6	20603405219	CORPORACION E INVERSIONES MI CAMI E.I.R.L.
RG0104000089	27/04/2021	01	F014	00002087	6	20532836329	COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE S.A.C.
RG0104000090	27/04/2021	03	0001	00000762	6	10423369936	CRUZ VALDIVIA EDWAR ALBERTO
RG0104000091	28/04/2021	01	E001	00000007	6	20538286045	TRANSPORTES MARPA E.I.R.L.
RG0104000092	28/04/2021	01	E001	00000009	6	20602760163	COMPANY ALTERNATIVAS N & F E.I.R.L.
RG0104000093	28/04/2021	01	E001	00000010	6	20602760163	COMPANY ALTERNATIVAS N & F E.I.R.L.
RG0104000094	28/04/2021	01	E001	00000017	6	20606235438	NEGOCIACIONES Y SERVICIOS GENERALES TADEO E.I.R.L.
RG0104000095	28/04/2021	01	E001	00000018	6	20606235438	NEGOCIACIONES Y SERVICIOS GENERALES TADEO E.I.R.L.
RG0104000096	28/04/2021	01	E001	00000033	6	20606242311	MARPA GENERAL SERVICES E.I.R.L.

RG0104000097	28/04/2021	01	E001	00000034	6	20606242311	MARPA GENERAL SERVICES E.I.R.L.
RG0104000098	28/04/2021	01	E001	00000051	6	20602736092	NEGOCIACIONES GENERALES NAROCA E.I.R.L.
RG0104000099	28/04/2021	01	E001	00000052	6	20602736092	NEGOCIACIONES GENERALES NAROCA E.I.R.L.
RG0104000100	28/04/2021	01	E001	00000120	6	20602461646	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES GLOMAR S.A.C.
RG0104000101	28/04/2021	01	E001	00000217	6	20604601828	INVERSIONES GENERALES IOQ S.A.C.
RG0104000102	28/04/2021	01	E001	00000285	6	20606799536	CORPORACION E INVERSIONES S & R E.I.R.L.
RG0104000103	28/04/2021	01	E001	00000330	6	20605466291	INVERSIONES COMERCIALEZ JOMADALI E.I.R.L.
RG0104000104	28/04/2021	01	E001	00000346	6	20605070796	EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS S.M.K.A. E.I.R.L.
RG0104000105	28/04/2021	01	E001	00000838	6	10457282929	SANTILLAN ORTIZ DE VILLATE XENA XIMENA
RG0104000106	28/04/2021	01	E001	00000840	6	10457282929	SANTILLAN ORTIZ DE VILLATE XENA XIMENA
RG0104000107	28/04/2021	01	E001	00001082	6	20603405219	CORPORACION E INVERSIONES MI CAMI E.I.R.L.
RG0104000108	28/04/2021	01	F001	00000014	6	20538368289	GRUPO RIVERCAMP E.I.R.L.
RG0104000109	28/04/2021	01	F014	00002090	6	20532836329	COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE S.A.C.
RG0104000110	29/04/2021	01	0001	00002655	6	20532801452	IMPRESIONES GRAFICAS LAURA E. I. R. L.
RG0104000111	29/04/2021	01	0001	00002656	6	20532801452	IMPRESIONES GRAFICAS LAURA E. I. R. L.
RG0104000112	29/04/2021	01	0002	00000271	6	20531866291	NEGOCIACIONES E INVERSIONES GENERALES JC E.I.R.L.
RG0104000113	29/04/2021	01	E001	00000123	6	20602461646	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES GLOMAR S.A.C.
RG0104000114	29/04/2021	01	F001	00000016	6	20538368289	GRUPO RIVERCAMP E.I.R.L.
RG0104000115	29/04/2021	01	FKAA	00000192	6	20605475273	INTEGRA RETAIL S.A.C.
RG0104000116	29/04/2021	07	E001	00000026	6	10457282929	SANTILLAN ORTIZ DE VILLATE XENA XIMENA
RG0104000117	30/04/2021	01	0004	00000161	6	20531787235	REPRESENTACIONES Y NEGOCIACIONES EL CHIMBADOR E.I.R.L.
RG0104000118	30/04/2021	01	0008	00000356	6	20519973791	IMPORT-EXPORT DYMAS E.I.R.L.
RG0104000119	30/04/2021	01	F011	00013653	6	20532342164	LIBRERIA DISTRIBUIDORA YESSY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RG0104000120	30/04/2021	01	FKAA	00000193	6	20605475273	INTEGRA RETAIL S.A.C.

Nota. Esta tabla muestra en número total de las adquisiciones anotadas en el Registro de compras de los periodos enero hasta abril 2021 del Consorcio ADÚ.

Anexo 7: varios

INTENDENCIA LIMA



REQUERIMIENTO N.° 0221210003739

FECHA: 27 de Setiembre del 2021


REFERENCIA: CARTA N.° 010023783562-01-SUNAT

RUC: 20607615820

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: QUINCEPUNTO S.R.L.

DOMICILIO FISCAL: CAL. BRASIL NRO. 248 URB. HUAQUILLAY (A ESPALDA DE LA COMISARIA TUPAC AMARU) LOMAS - LIMA - LIMA

CIU: 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS



20607615820 0221210003739

DOCUMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE OBJETIVOS

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los artículos 61°, 62° y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicadas en el artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.° 003-2013-EF y normas modificatorias (en adelante, TUO del Código Tributario), se requiere para el presente lo siguiente y/o proporcione la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):

Tributo a fiscalizar	: 0100-IGV
Periodo a fiscalizar	: Desde 2021-01 Hasta 2021-04
Tipo de fiscalización	: Fiscalización Parcial

Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras.	Operaciones de compras y adquisiciones.

1. En caso de llevar los Libros y Registros siguientes: Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Activos Fijos, Registro de Consignaciones, Registro de Compra y Registro del Rég. de Retenciones del IGV, de corresponder, de manera electrónica (SLE-PLIE) de acuerdo a la R.S. No 286-2009/SUNAT y normas modificatorias, se requiere proporcionar los archivos en formato texto (txt).
2. Si lleva la contabilidad en sistema computarizado, se requiere proporcione una copia de la base de datos, en formato Excel (xls o xlsx) o texto (txt), de los Libros y/o Registros siguientes: Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Activos Fijos, Registro de Consignaciones, Registro de Compras y Registro del Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas, de corresponder.
3. Análisis mensual de la determinación del IGV (crédito fiscal, saldo a favor y/o compensaciones) y/o saldo a favor del exportador y saldo a favor materia de beneficio, de corresponder.

El contribuyente deberá presentar y/o proporcionar al Agente Fiscalizador lo solicitado en el presente Requerimiento el día 11 de Octubre del 2021, a través de SUNAT Operaciones en Línea de acuerdo a lo señalado por los artículos 14° y 15° de la R.S. N° 084-2016-SUNAT y normas modificatorias y/o en el lugar establecido por la unidad de recepción documental de la Oficina de la SUNAT, que en este caso considerando la declaración de emergencia sanitaria dispuesta por el D.S N° 008-2020-SA y sus prórrogas, se encuentra habilitada la Mesa de Partes Virtual aprobada por la R.S. N° 077-2020/SUNAT con la finalidad que pueda cumplir con lo solicitado.

De acuerdo con lo estipulado desde el artículo 12° al artículo 18° de la R.S. N° 084-2016-SUNAT y normas modificatorias, el contribuyente podrá presentar a través de SUNAT Operaciones en Línea, solicitudes y/o escritos electrónicos, siempre que se haya generado un expediente electrónico, los mismos que deben estar contenidos en archivos de tipo PDF/A, hoja de cálculo o archivo de texto, los dos últimos deben estar comprimidos (Zip).

La presente notificación se considerará efectuada y surtirá efecto al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104° y el artículo 106° del TUO del Código Tributario.

En caso de incumplimiento de lo requerido, serán de aplicación los artículos 63°, 64°, 65°, 172° y 180° del TUO del Código Tributario, según sea el caso.

De acuerdo al primer párrafo del artículo 141° del TUO del Código Tributario, "No se admite como medio probatorio bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de verificación o

El presente documento ha sido emitido de acuerdo a lo establecido en el artículo 111° del TUO del Código Tributario y el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS.

Página 1

www.sunat.gob.pe

Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01)315-0730

REQUERIMIENTO N.° 0221210003739

FECHA: 27 de Setiembre del 2021



20607615820 0221210003739


fiscalización, no ha sido presentado y/o exhibido,..."

Asimismo, se le recuerda que puede acogerse al Régimen de Gradualidad de sanciones, para las infracciones establecidas en el TUO del Código Tributario.

Cualquier consulta relacionada al presente Requerimiento efectuarla con el Agente Fiscalizador al teléfono 6343300, anexo 23061 o al teléfono celular N° 942130412.

Atentamente,

**DOCUMENTO
PARA EL
CUMPLIMIENTO
ESTRICTO DE
OBJETIVOS
ACADÉMICOS**


BEATRIZ URSULA IBARGUEN AVELLANEDA
JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL MASIVO - I LIMA
INTENDENCIA LIMA

CARTA N.° 210023783562-01-SUNAT

LIMA, 27 de Setiembre del 2021



RUC : 20607615820
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : CONSORCIO ADÚ
DOMICILIO FISCAL : CAL. BRASIL NRO. 248 URB. HUAQUILLAY (A ESPALDA DE LA COMISARIA TUPAC AMARU) COMAS - LIMA - LIMA
CIU : 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
EXPEDIENTE : 210023783562

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en el ejercicio de su función fiscalizadora realiza inspecciones, investigaciones y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias y obligaciones formales, mediante programas de fiscalización.

Para tal efecto, presentamos a los Agentes Fiscalizadores de la INTENDENCIA LIMA, señores:

Nombre	DNI	Cargo
FLORES BERGARA CELIA	43250582	Supervisor
ZARATE ASTURAY LADY ELIZABETH	45627438	Agente Fiscalizador

Quienes tienen instrucciones de efectuar la intervención fiscal; por el (los) periodo(s) y tributo(s) siguiente(s):

Tributo a fiscalizar : 0100-IGV
Periodo a fiscalizar : Desde 2021-01 Hasta 2021-04
Tipo de fiscalización : Fiscalización Parcial

Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras.	Operaciones de compras y adquisiciones.

Por lo tanto, agradeceremos a ustedes brindar las facilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62°, 87° y 89° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.

Atentamente,

BEATRIZ URSULA IBARGUEN AVELLANEDA
JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL MASIVO - I LIMA
INTENDENCIA LIMA